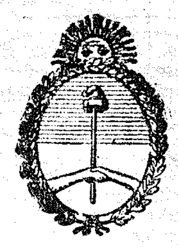


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 11 de octubre de 1973

NUMERO

22.767

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Xeropof

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "XEROPOF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de Asamblea y Directorio de fecha 22 de diciembre de 1972, ha elegido y designado el siguiente Directorio: Presidente: Estela María Traverso. — Vicepresidente: Juan Pettinato.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 11|10 Nº 32.359 v. 11|10|73

Fruglace

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "FRUGLACE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por actas de Asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre de 1972, ha elegido y designado el siguiente Directorio: Presidente: Alfonso Gordo. — Vicepresidente: Antonio Gordo. — Director: Manuel Gordo.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 11|10 Nº 32.363 v. 11|10|73

Brentford

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.893. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Domingo Alfredo Niño, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 5.551.244, casado, comerciante, domiciliado legalmente en la calle Catamarca ciento setenta y siete, piso quinto, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza, con el mismo domicilio legal que su representante, bajo la denominación de "Brentford, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en nombre y representación de la misma, según lo justifica: a) Con los Estatutos Sociales, con facultades bastantes, aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete y protocolizados el diez y seis de mayo siguiente, ante el Escribano don José María Sanguineti, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, inscribiéndose en testimonio debidamente autorizado y legalizado, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve, folio ciento cincuenta, libro sesenta y cuatro, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con las Actas de Asamblea de Directorio ambas del treinta y uno de julio del año próximo pasado, de las que surge la elección y distribución de cargos de los miembros del actual Directorio, en número de cuatro y el carácter invocado por el recurrente, y c) Con el Acta de Asamblea Extraordinaria del veintidós de febrero último, por la que se resuelve el presente otorgamiento; dichos instrumentos, doy fe, tener a la vista y en fotocopias autenticadas, se hallan agregadas, los determinados en los apartados a) y b), al folio setecientos trece de este Protocolo corriente y el último acta por cabeza de esta escritura manifestando el recurrente que los mismos se hallan en plena vigencia y en tal virtud expone: Que por la aludida acta de Asamblea del veintitrés de febrero de este año, se resolvió adecuar los estatutos sociales a la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y una vez llenadas las formalidades legales, se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas, la correspondiente aprobación la que se llevó a cabo por resolución I. G. P. J., de dicha Inspección General, número mil cuatrocientos ochenta y nueve del veintitrés de julio próximo pasado. — Que cumpliendo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente, conforme con la representación que ejerce, a solicitar del autorizante protocolice el acta por la que se resuelve la adecuación de Estatutos mencionada, copia, del Registro de Asistencia de Accionistas y nómina de los mismos, con el texto respectivo de fojas setenta y siete y setenta y ocho; de fojas ochenta y uno y ochenta y dos y de fojas ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, a cuyo fin, manifiesta que se ratifica en el carácter mencionado, del contenido y autenticidad de los documentos cuya protocolización gestiona, los que han sido desoglosados del Expte. N. 23.365|138.676 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo de manifiesto y en fotocopia autenticada agrego al folio de la presente, doy fe. — El tenor del Acta de Asamblea de Adecuación de los Estatutos, Registro de Asistencia de Accionistas. Nómina de Directorio y Síndicos y la resolución respectiva, es el siguiente: "Acta de Asamblea Extraordinaria de Brendtford, S. A. C. I. del 22 de febrero de 1973. — Acta Nº 86. — En la Ciuadd de Buenos Aires siendo las 10 horas, del día 22 de febrero de 1973, en la sede de la calle Catamarca 177, Capital, se reúne la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha, con la asistencia de los accionistas que figuran en el registro de asistencia que han depositado 180.000 acciones (20.000 ordinarias, al portador de 5 votos y 160.000 ordinarias, al portador de un voto) que representan la totalidad del capital social de $ 180.000.— y confieren 260.000 votos. — Asiste además el Síndico titular señor Enrique Simon. — El presente da por constituida legalmente la asamblea y expresa que la citación de la misma se ha efectuado observando la prescripción del último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550, a cuyo fin, se ha citado a los accionistas por medios fehacientes, sin haberse efectuado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, como ya se ha dicho se cuenta en esta asamblea con la totalidad del capital accionario en circulación. — Indica el señor Presidente que deberá considerarse el primer punto del Orden del Día: "Reforma del estatuto social adecuándolo a la ley 19.550 y comprendiendo la modificación introducida al artículo 8º del estatuto por la Asamblea Extraordinaria del 9|9|71". — Hace conocer el señor Presidente que la reforma del artículo 8º efectuado por la Asamblea del 9|9|71 se encuentra pendiente de estudio por la Inspección General de Personas Jurídicas, que en el ínterin ha entrado en vigencia la ley 19.550 que es menester adecuar la totalidad del estatuto a dicha ley por lo cual el Directorio ha estructurado un proyecto de estatuto que en copia distribuyó con anticipación a los accionistas, los que en consecuencia se halla en condiciones de resolver. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se aprueba la redacción del nuevo estatuto social adecuado a la ley 19.550 y que comprende la modificación del artículo 8º dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 9|9|71, de conformidad al siguiente tenor: (se acompaña copia por separado). — Puesta a consideración la designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y aprobarla, por unanimidad son elegidos los señores accionistas Lilia V. Celesti y Martha Nicoletti. — El señor Presidente es autorizado por la Asamblea para efectuar las presentaciones pertinente ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante quien corresponda, a fin de obtener la aprobación del nuevo estatuto, aceptando en su caso las reformas que pudieran introducirse en el mismo y cumplimentar las prescripciones que resultare nmenester al respecto. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente. — Firmado: Lilia V. Celesti, Marta Nicoletti, Aldo Sassi. — A. Sassi. — Aldo Sassi, presidente. — Nueva Redacción del Estatuto de "Brentford, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Adecuado a la ley 19.550. — Aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 22 de febrero de 1973. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "BRENTFORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Durará hasta el 6 de julio de 2066. — Artículo 3º: Tiene

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

CONCESION Nº 988


19731011

por objeto las siguientes actividades: Producción, comercialización, importación y exportación de repuestos, accesorios y en general todo artículo relacionado con el automotor. — A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos representado por 300.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, siendo 20.000 acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción y 280.000 acciones ordinarias al portado de un voto cada acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de sus montos conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un número de cuatro y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar las siguientes garantías: $ 500.— (quinientos pesos) en dinero efectivo, en acciones de otras sociedades o en títulos públicos, cada uno de ellos. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente en forma conjunta; por el Presidente y el Vicepresidente, o por el Presidente o Vicepresidente con un Director designado al efecto por el Directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A. Sassi. — Aldo Sassi — Presidente. — Sociedad Brentford Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio Catamarca 177, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de febrero de 1973. — Nº de Orden. 19.... Día Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados 5 votos — 1 voto — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 c.c.) — Dos décimos de los presentes. — 1 — 18 — 2 — Niño Domingo A. — Av. Libertador 2791, L. E. número 5.551.344 — 10.000 — 163.130 — 173.130 — 213.130. — 2 — 18 — 2 — Celesti, Lilia A. — Av. Libertador 2791 — C. I. Nº 2.876.634 — 2.610 — 2.610 — 2.610. — 3 — 18 — 2 — Sassi, Aldo — H. Yrigoyen 1931, 3º, B — L. E. Nº 4.002.925 — 10.000 — 72.650 — 82.650 — 122.650. — 4 — 18 — 2 Nicoletti, Martha — H. Yrigoyen 1931 — L. C. Nº 2.422.081. — ... 2.610 — 2.610 — 2.610. — 20.000 — 241.000 — 261.000 — 341.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 19 horas del día 18 de febrero de 1973, se cierra el depósito de acciones con cuatro accionistas presentados por sí, que representan la totalidad de las acciones en circulación. Firmado: Aldo Sassi, Enrique Simón. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1973, siendo las 10 horas se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de cuatro accionistas por sí que representan la totalidad de las acciones en circulación. — Firmado: Aldo Sassi, Lilia V. Celesti Martha Nicoletti. — Aldo Sassi. — Aldo Sassi — Presidente. — Nómina de Directores y Síndicos de Brentford S. A. C. I — Presidente: Aldo Sassi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1931, 3º B. — Edad: 49 años — L. E. Nº 4.002.925. Fecha del vencimiento del mandato: 31|3|73. — Vicepresidente: Domingo Alfredo Niño, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Libertador 2791, Pta. Chica. — Edad: 45 años — L. E. Nº 5.551.344. — Fecha de vencimiento del mandato: 31|3|73. — Director: Lilia Vicenta Celesti, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Av. Libertador 2791, Punta Chica — Edad: 41 años — C. I. Nº 2.876.634. — Fecha de vencimiento del mandato: 31|3|73. — Director: Martha Elsa Nicoletti, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1931, Capital Federal. — Edad: 37 años. — L. C. Nº 2.422.081. — Fecha de vencimiento del mandato: 31|3|73. — Síndico Titular: Enrique Simon (por renuncia del Síndico titular Sr. Norberto M. Bracco) Enrique Simón: argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Av Lincoln 4239, Capital Federal. Edad: 70 años — L. E. Nº 495.825 — Fecha de vencimiento del mandato: 31|3|73. — A. Sassi. — Aldo Sassi — Presidente — Buenos Aires, 23 Jul. 1973. — Visto: el expediente Nº 23.365|138676, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 104 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 84 a 86, duplicado 87 a 89, la reforma introducida en el contrato social de Brentford Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de febrero de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 77, 78, 81, 82, 84, 86, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1489. — Hay una firma y un sello que dice Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe, quedando en consecuencia elevada a escritura pública la adecuación de estatutos de la sociedad "Brentford Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", precedentemente inserta. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante hace constar, que las actas de Asamblea y de Directorio, enunciadas en el apartado b), del comienzo de la presente, son ambas del 27 de julio último en lugar del 31 de julio de 1972 que por error se citaron las últimas actas, doy fe, tenerlas en su original a la vista, y en fotocopia autenticada agrego al folio de esta escritura. — Leída y ratificada nuevamente la firman por ante mí, doy fe. — D. A. Niño. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número 1.893 del Registro 58 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Brentford Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente Primer Testimonio, en seis fojas fotocopiadas, y el presente de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Juan Corts. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es Copia Fiel de la Escritura transcripta. — Conste. — Juan Corts Rovira — (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.147,50 e. 11|10 Nº 32.433 v. 11|10|73

Transportes Lope de Vega

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2146 — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Comito, casado, titular de la Cédula de Identilad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.519.485, domiciliado legalmente en la calle Pedro Morán número cinco mil trescientos noventa y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, que gira en esta ciudad, con el mismo domicilio legal que el recurrente, bajo la razón de "Transportes Lope de Vega, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y en nombre y representación de la misma, según lo justifica: a) Con los estatutos sociales, con facultades bastantes, aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia del diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis y protocolizados el primero de setiembre siguiente, ante mí, al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho de este Registro, Protocolo año mil novecientos sesenta y seis, habiéndose inscripto en testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al número dos mil doscientos cuarenta y uno, folio doscientos treinta y siete, Libro sesenta y uno, Tomo A., doy fe, tener a la vista con las actas que se citarán. — Y b) Con las Actas de Asamblea y de Directorio, del ocho y nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, de las que surge la elección y distribución de cargos de los miembros del Directorio, justificando el carácter invocado por el señor Comito; dichas actas en testimonio autenticado, quedan glosadas al folio de la presente, manifestando dicho compareciente, que los instrumentos mencionados se hallan en plena vigencia, y en tal virtud, expone: Que por Acta de Asamblea del siete de marzo último, se resolvió adecuar los estatutos sociales, a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; y una vez llenadas las formalidades legales, se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas, la correspondiente aprobación la que se llevó a cabo por resolución I.G.P.J. de dicha Inspección General, número mil setecientos diez y siete, del siete de agosto próximo pasado. — Que cumpliendo con las disposiciones del artículo mil trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente, conforme con la representación que ejerce, a solicitar del autorizante, protocolice el acta por la que se resuelve la adecuación, de los estatutos mencionados, copia del Registro de Asistencia de accionistas y nómina de los mismos, con el texto respectivo de fojas cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres: de fojas cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cinco; de fojas sesenta y ocho y de fojas setenta; y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas ochenta y dos, a cuyo fin manifiesta que se ratifica en el carácter mencionado, del contenido y autenticidad de los documentos cuya protocolización gestiona, los que han sido desglosados del Expediente Nº 20.361|139.196 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo de manifiesto y en fotocopia autenticada, agrego al folio de la presente, doy fe. — El tenor del Acta de Asamblea de adecuación de Estatutos, Estatutos adecuados, Registro de asistencia de accionistas, nómina del Directorio y Síndicos y la resolución respectiva es el siguiente: "Expte. 20.361. — Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Transportes Lope de Vega S.A. iniciada el día siete de marzo de 1973 y reanudada al día seis de abril de 1973: cumpliendo un cuarto intermedio. — En Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de 1973, se reúnen en el local social, calle Pedro Morán 5394, los accionistas de Transportes Lope de Vega S.A., para celebrar Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, a partir del día veintitrés de febrero de 1973 y en el Diario "La Prensa", en igual término. — Se encuentran presentes veintitrés accionistas por sí y uno representado por poder, cuya nómina, domicilios, documentos de identidad, capital y votos que les corresponde quedan asentados en el libro número uno de Registro de Asistencias a asambleas generales, a folios 21|22. — Se encuentra presente también el señor Inspector de Justicia, Don Eduardo Esojo, quien observa que la publicación de avisos de la convocatoria se inició en el Boletín Oficial llamando a Asamblea General Ordinaria y no extraordinaria como corresponde. — Contesta el señor José Comito que así fue efectivamente, por error, pero que se corrigió durante el curso de las publicaciones haciendo constar en los avisos posteriores el carácter de extraordinaria de la asamblea convocada. — El señor Inspector aclaró que no obstante no encontraba que tal circunstancia fuera un impedimento para la realización del acto, ya que los tópicos del Orden del Día anunciados son, indubitablemente de los que corresponden legalmente a las Asambleas Extraordinarias. — Preside el señor Presidente del Directorio, Don José Comito, quien manifiesta que, no habiendo oposición a la constitución de la Asamblea, da por abierto el acto siendo las dieciocho horas. Agregando que los veinticuatro accionistas entre presentes y representado reúnen un capital accionario de $ 16.000.—, con derecho a 1.600 votos, con lo que existe quorum suficiente siendo el capital integrado de $ 21.000.—, con un total de votos posibles de 2.100.— — A continuación da lectura al Orden del Día que reza así: 1) Designación de un Secretario de la Asamblea. — 2) Reforma y adecuación de los estatutos de la Ley 19.550. — 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Pone luego a consideración el punto 1), resultando designado secretario de la asamblea el señor Roberto Antonelli, a pedido de varios accionistas y aceptación general de la Asamblea. — También son designados los señores Julio Simone y Nazario Villalba, para firmar el acta, luego de lo cual se pasa a considerar el asunto de fondo de la convocatoria; "La reforma de los Estatutos sociales y su adecuación a la Ley 19.550". — Se da lectura entonces a un proyecto de reforma y adecuación de los estatutos y un proyecto de Reglamento de Administración, que formaría parte integrante de los mismos Estatutos. — Se origina entonces un debate respecto del contenido de los mismos, a consecuencia del cual el Doctor Lonegro, en representación del accionista Adrián Corsi, hace moción para que la Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el 19 de marzo próximo, a fin de dar a los accionistas la oportunidad de estudiar más detenidamente el proyecto de reformas y el reglamento leídos y consultar al respecto a asesores letrados, dado el contenido legal de los mismos — El señor Comito se manifiesta de acuerdo con la moción, pero pide que sea ampliada hasta el día seis de abril, máximo posible que en ese momento había señalado el señor Inspector de Justicia. — Aprobada que fue la moción por unanimidad, el Presidente declaró levantada la reunión para pasar a cuarto intermedio hasta el día seis de abril próximo, a las 17 horas, sienlo las veinte horas quince minutos. En el mismo local social, a los seis días del mes de abril de 1973, vuelven a reunirse los accionistas de "Transportes Lope de Vega S.A.", para reanudar la Asamblea General Extraordinaria, iniciada según se refiere precedentemente, con la ausencia de los señores Mario Nello Salvatore y Pablo Rodríguez, presentes al inicio, que representan pesos 1.250 de capital y 125 votos entre ambos; con lo que el quórum queda determinado en pesos 14.750.— de capital y 1.475 votos. — Reabierto el acto, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos, con la presidencia del mismo señor José Comito y la presencia, nuevamente, del Señor Inspector, Don Eduardo Esojo, se da lectura a un nuevo proyecto de reforma de los Estatutos y adecuación a la Ley 19.550. — Por unanimidad se resuelve considerar este nuevo proyecto que difiere muy poco del que

...ue leído al inicio de la asamblea. — El doctor Lonegro mociona para que sea modificado el contenido del artículo 18º del proyecto leído, en el sentido de que los accionistas puedan ser representados por terceras personas y no solamente por accionistas, como reza el proyecto. — Puesta a votación dicha moción fue rechazada por 1.250 votos contra 2[illegible] favorables a la misma. — Varios accionistas hicieron moción para que el proyecto de Estatutos leído fuera aprobado tal como se encuentra redactado. — Puesta a votación esta moción, fue aprobada por unanimidad, con lo que quedó establecida la reforma de los Estatutos Sociales de acuerdo al texto que se transcribe por separado a folios 45 al 55 de este mismo libro, formando parte integrante de la presente acta. — En este estado, el señor Heriberto Hermida hace moción para que se considere también el proyecto de Reglamento, pero el Señor Inspector de Personas Jurídicas manifiesta que ello no puede hacerlo la presente asamblea, por cuanto el asunto no está incluido en el Orden del Día. — No siendo para más, se levantó la Asamblea, siendo las veinte horas. — José Comito. — Hay un sello que dice: "Transporte Lope de Vega S.A. C.I. José Comito - Presidente". — J. Simone. N. Villalba". — "Reforma de los Estatutos Sociales de Transporte Lope de Vega Sociedad Anónima Comercial e Industrial y su adecuación al régimen de la Ley 19.550. — "Estatuto. — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "TRANSPORTES LOPE DE VEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo. — a) Transportes: Dedicarse al negocio de pasajeros y carga, en cuanto a transporte, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros. — b) Comercial: Comprar y vender, importar, exportar, distribuir y comerciar vehículos automotores y cualquier otra clase de unidades de transporte, combustibles, lubricantes, neumáticos y demás repuestos y accesorios. — c) Industrial: Elaborar, construir, armas, montar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos automotores y sus partes integrantes, repuestos y accesorios. — Para el cumplimiento de esos fines podrán explotar y|o administrar directa o indirectamente concesiones o permisos de transporte ya concedidos o que se adquieran en el futuro por otorgamiento, cesión, transferencia, compra, posesión o cualquier otro título, de las autoridades nacionales, provinciales y municipales; desarrollar actividades análogas que no requieran autorización administrativa y en general realizar todo negocio que tenga afinidad con el automotor y demás medios o sistemas de transporte; crear y mantener los establecimientos, playas, talleres, carrocerías y garajes necesarios, por cuenta propia o de terceros. — Comprar, asociarse o relacionarse con sociedades por acciones que se dediquen a los mismos negocios. — Obtener patentes de invención y marcas de fábrica y comercio. — Competir y participar en licitaciones públicas y privadas. — Comprar y vender inmuebles y explotarlos. — Y en general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que antecede es sólo ejemplificativa y no limitativa. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El Capital social autorizado es de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), representado por tres mil quinientas acciones ordinarias de un voto, de diez ($ 10) valor nominal cada una, las que al tiempo de la constitución de la sociedad se dividieron en cinco series de setecientas acciones cada una, todas las cuales se encuentran emitidas. — De las cuales han sido suscriptas e integradas dos mil cien acciones, por un total de veintiún mil pesos ($ 21.000) valor nominal. — En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley antes citada. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser elevado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Para la suscripción de nuevas acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho, hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y tanto ellas como los certificados provisorios que sean entregados hasta la integración de las mismas llevarán las firmas que exige el artículo 212 de la Ley 19.550, con los recaudos establecidos por el artículo 211 de la misma ley. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones — Las acciones no podrán enajenarse sin la previa conformidad del Directorio y de acuerdo con las exigencias que respecto a los compradores se fije en la pertinente reglamentación, la que será aprobada por Asamblea de Accionistas. — Esta limitación guarda relación con el carácter de Empresa que explota un Servicio Público. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures llevaran los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tantos miembros como lo determine la Asamblea, pero no podrán ser menos de seis ni más de once. — La Asamblea elegirá, en cada caso, quién habrá de ejercer la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría. — Elegirá, además, un Protesorero, un Prosecretario y tantos Directores como sea necesario para completar el número de miembros que haya fijado para constituir el Directorio. — El Vicepresidente colaborará con las tareas de administración. — La Asamblea elegirá también, por lo menos, dos Directores suplentes, pero podrá elegir hasta cinco, si así lo determina. — Los directores suplentes no serán miembros del directorio mientras no les corresponda reemplazar a un director por renuncia o impedimento físico, legal o reglamentario de éste. En caso de renuncia o impedimento físico, legal o reglamentario de un miembro del directorio, se procederá a reemplazarlo de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Si se trata del presidente, tesorero o secretario, los reemplazarán respectivamente al vicepresidente, protesorero, o prosecretario y, el directorio, luego de incorporar al director suplente que corresponda según el orden de elección por la asamblea elegirá de entre los directores sin cargo, a quien ocupará respectivamente la vicepresidencia, protesorería o prosecretaría; b) Si se trata del vicepresidente, protesorero o prosecretario, el directorio incorporará al director suplente que corresponda según el orden de elección por la asamblea y designará de entre los directores sin cargo a quien ocupará la vicepresidencia, protesorería o prosecretaría; c) Si se trata de un director sin cargo, lo reemplazará el director suplente que corresponda según el orden de elección por la asamblea. En todos los casos de reemplazo la duración del mandato del reemplazante quedará limitada a la del reemplazado cuando ésta fuere menor. En el caso de que el director reemplazado tuviera mayor duración de mandato que la del reemplazante no por ello se extenderá el mandato de éste. Los directores suplentes se incorporarán en el orden de su elección por la asamblea. En caso de sucesivas vacantes en el directorio que hagan imposible completarlo de acuerdo con el procedimiento establecido precedentemente, por haberse agotado la lista de suplentes, el Consejo de Vigilancia designará los accionistas necesarios para que integren el directorio hasta la primera asamblea que se celebre. El directorio se renovará por mitades cada año. Cuando por circunstancias transitorias no sea posible cumplir con la renovación exactamente por mitades o sea necesario limitar el mandato de todos o alguno de los miembros del directorio a menos de dos años, la asamblea resolverá en cada caso el procedimiento a seguir. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la asamblea de accionistas celebrada al efecto. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la empresa o en una cuenta especial la suma de pesos cien $ 100) en concepto de garantía. Ese depósito será retirado cuando la asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente a pedido de un director o del Consejo de Vigilancia. El directorio quedará en condiciones de sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. En caso de empate el voto del presidente se computará doble. — Artículo Decimoprimero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) del artículo siguiente. El directorio podrá delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano público para los fines y con la amplitud que en cada caso determinara el directorio. — Artículo Decimosegundo. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones legales y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, Provincias, etcétera; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar "trus receipts" y constituir a la sociedad en depositaria reconocer y confesar obligaciones; operar con todos los Bancos sean ellos nacionales, provinciales o privados. — Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso, será necesaria la firma del presidente, del vicepresidente y del tesorero, dos de ellos en forma conjunta e indistintamente. c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades por acciones, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por acciones por cuenta propia y sociedades de cualquier tipo por cuenta de terceros o participar en sociedades por acciones ya formadas con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer renovaciones, remisiones y quitas de déudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas; l) Nombrar gerentes; crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se exije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio que se devengue, de lo que se debrá dar cunta a la Asamblea de accionistas; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y|o terceros. Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere concedido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la Sociedad; ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones; presentar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que exijan estos Estatutos y la Asamblea de accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles o inmuebles que formen parte integrante del activo; t) Realizar por vía de administración y disposición de los bienes cuantos actos sean necesarios incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63; u) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; v) La enunciación que antecede de ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo decimotercero: Los directores durarán dos años en sus funciones y percibirán por su desempeño y el de tareas específicas una retribución; cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea General de accionistas. — Artículo decimocuarto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, el que podrá estar integrado por tres a quince miembros. La Asamblea determinará la cantidad de miembros que la integrarán y designarán también un número igual o menor de suplentes, quienes pasarán a formar parte del Consejo de Vigilancia en el orden que les corresponda de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos para su designación. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán un año en sus funciones y deberán asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. Sin perjuicio de ello, celebrarán reuniones de consejo por lo menos una vez al mes. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus miembros y también por mayoría de los presentes se tomarán las resoluciones. El Consejo de Vigilancia tendrá todas las atribuciones, deberes, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 260 a 283 de la Ley 19.550. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser reelegibles por uno o más períodos y percibirán la retribución que establezca la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Son de competencia exclusiva de la Asamblea el tratamiento de los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosexto: Quórum de Asambleas: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoséptimo: Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Decimoctavo: Representación: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los accionistas sólo podrán hacerse representar por otros accionistas. — Ningún accionista podrá representar a más de tres accionistas. — El acta poder para representar a uno o más accionistas debe venir con la firma certificada por escribano público o en su caso el acta-poder debe ser suscripta en presencia del Presidente, Vicepresidente o dos miembros del Directorio en forma indistinta. — Capítulo VII. — Balance,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|10|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confecciona los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Vigesimoprimero: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Vigesimosegundo: La liquidación de la sociedad será eefctuada por el Directorio, bajo el control del Consejo de Vigilancia y con arreglo a las disposiciones legales de rigor. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas de acuerdo a sus respectivos aportes. — José Comito. — Hay un sello que dice: Transporte Lope de Vega S.A.C.I. — José Comito. Presidente. — En todas las fojas hay un sello y firma del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Nº de Inscripción: 20.361. Nº C. J.S.P. 2.160. — Asamblea General Extraordinaria realizada el día 7 de marzo de 1973. — El que suscribe Heriberto Hermida. Vicepresidente de Transportes "Lope de Vega" S.A.C.I. — Consigna bajo juramento los datos personales de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización como así la cesación de sus mandatos y que a continuación se detalla: Cargo — Nombre y Apellido — C. Identidad Nº Fecha Vto. — Mandato. — Presidente: José Comito: 4.519.485 — 31|12|73. — Vicepresidente: Heriberto Hermida: 2.249.590 — 31|12|73. — Tesorero: Victorino Fernández: 3.902.343 — 31|12|73. — Protesorero: Antonio A. Antonelli: 4.766.608 — 31|12|72. — Secretario: Juan Natale: 4.574.721 — 31|12|72 — Prosecretario: Francisco Pisano: 4.244.058 — 31|12|73. — 1er. Vocal: Prossomariti Francisco: 3.853.133 — 31|12|72. — 2º Vocal: Serra Miguel Angel: 6.044.925 — 31|12|72. — 3er. Vocal: Nazareno La Gamba: 4.575.316 — 31|12|73. — Síndico Titular: Roberto Antonelli: 4.919.610. — 31|12|72. — Síndico Suplente: Domingo Cavaleri: 3.788.944 — 31|12|72. — H. Hermida. — Hay un sello que dice: Transporte Lope de Vega S.A.C.I. — Heriberto Hermida — Gerente — Nº de Inscripción: 20.361. — C.J.S.P.: 2.160. — Asamblea General Extraordinaria del día 7 de marzo de 1973. — Nº de Orden. Fecha — Día — Mes. — Accionistas. Representantes. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de votos. Décimos Art. 350 C.C. Dos décimos de los presentes. — 1 — 7 — 3 Alfredo Antonio Antonelli. — Byron Nº 6513. Capital. — C. I. Nº 4.766.608. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100. — 2 — 7 — 3 Roberto Antonelli. — Byron Nº 6513. — Capital — C. I. Nº 4.919.610 Por sí — 50 — 500 — 50 — 50 — 3 7 — 3. — Domingo Cavallero. Crisóstomo Alvarez 4446, Capital, C. I. Nº 3.788.444. — Por sí — 75 — 750 — 75 — 75 — 4 — 7 — 3. José Comito. C. Barros 2557. Martínez, C. I. Nº 4.519.485. — Por sí — — 150 — 1500 — 150 — 150 — 5 — 7 — 3. — Carlos Calarote. Guaminí Nº 4841, Capital, C. I. Nº 6.103.156. — Por sí — 50 — 500 — 50 — 50 — 6 — 7 — 3. Adrián Hugo Corsi. Néstor A. Lonegro, Montevideo Nº 596. Capital, C. I. Nº 5.540.699 — 25 — 250 — 25 — 25 — 7 — 7 — 3. — José Castro Blanco — Lazcano Nº 2260, Capital, C. I. Nº 6.245.123. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 8 — 7 — 3. — Crescencio Castro. Arregui Nº 3131, Capital, C. I. Nº 6.449.576. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 9 — 7 — 3. — Genaro Di Tulio, Moliere Nº 2940, Capital, C. I. Nº 3.522.425. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 10 — 7| — 3. — Victorino Fernández, Arregui Nº 5171, Capital, C. I. Nº 3.902.342. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100 — 11 — 7 — 3. — Heriberto Hermida, Cervantes 1818, Capital, C. I. Nº 2.249.590. — Por sí — 125 — 1.250 — 125 — 125 — 12 — 7 — 3. — Blas Lombardo, J. Indart 457, L. del Mirador. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 13 — 7 — 3 — Nazareno La Gamba. Av. América Nº 1776. S. Justo. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100 — 14 — 7 — 3. — Juan Natale, Ayacucho 168, Caseros, C. I. Nº 4.574.721. — Por sí — 125 — 1.250 — 125 — 125 — 15 — 7 — 3. — Francisco Pisano Medina número 1577, Capital. C. I. Nº 4.244.018. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100 — 16 — 7 — 3. — Francisco Prossomariti, Rincón Nº 2110, San Justo, C. Identidad Nº 3.853.133. — Por sí — 125 — 1.250 — 125 — 125 — 17 — 7 — 3. — Constantino Pasarelli, Roca 51, Caseros, C. I. número 4.284.208. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 18 — 7 — 3. — José Pest, Cortina Nº 2482, Capital, C. I. número 2.605.243. — Por sí — 50 — 500 — 50 — 50 — 19 — 7 — 3. — Pablo Rodríguez Robles, Beregentein 528, Lanús O., C. I. Nº 882.466. — Por sí — 25 — 250 — 25 — 25 — 20 — 7 — 3. — Nello Salvatore, Ramón Lista Nº 5334, Capital, C. I. 2.366.371. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100 — 21 — 7 — 3. — Miguel Angel Serra, Quintana 1820, Vte. López, Cédula Identidad Nº 6.044.925. — Por sí — 50 — 500 — 50 — 50 — 22 — 7 — 3. — Nazario Juan Villalba, Pje. Julio S. Dantas 3281, Capital, C. I. Nº 3.440.168. — Por sí — 50 — 500 — 50 — 50 — 23 — 7 — 3. — Julio César Simone, M. Cervantes 3895, Capital, C. I. Nº 6.164.054. — Por sí - 50 - 500 - 50 - 50 — 6|bis — 7. - 3. — Armando Escobar, Montevideo 596, Capital, C. I. Nº 5.540.699, Néstor A. Lonegro — 25 — 250 — 25 — 25 — $ 16.000. — 1.600. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1973, siendo las 17 horas 30 minutos, se cierra el presente registro de asistencia. — Con la presencia de 23 accionistas por sí y uno por poder que representa un capital de $ 16.000.— con derecho a 1.600 votos. — Con la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — J. Comito. — Hay un sello que dice: Transporte Lope de Vega S.A.C.I. José Comito. Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Agosto 1973. — Visto: el expediente número 20361|139196, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 81 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 49 a 55 —duplicado fs. 56 a 67— la reforma introducida en el contrato social de "Transportes Lope de Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 7 de marzo de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumetnos de fs. 41|43, 49|55, 68, 70, 72, 74|75 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la sociedad se notificará de lo indicado a fs. 81, último párrafo. — Resolución I.G.P.J. Nº 001717. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe, quedando en consecuencia elevada a escritura pública la adecuación de estatutos de la sociedad "Transportes Lope de Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", precedentemente inserta. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Comito. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y obra al folio dos mil ciento cuarenta y seis, del Registro de Contratos Públicos número cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en doce fojas fotocopiadas y la siguiente de Actuación Notarial A. 014964219, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Corts. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia y de la escritura número setecientos noventa y cinco. — Conste. — Juan Corts Rovira, Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.197,50 e. 11|10 Nº 32.434 v. 11|10|73

Acytra

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento ochenta y siete. — Reforma de Estatuto. — Adecuación a la Ley 19.550 y aumento de capital autorizado. — "Acytra Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece don René Alfredo Billino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Italia La Civita, domiciliado en la calle Pedro Morán número 3869 Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación social de "Acytra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya existencia y autorización para funcionar en tal carácter así como las facultades del compareciente se justifican: a) Con el Acta Constitutiva, Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia acordándole personería jurídica, elevados a escritura pública ante el autorizante el 18 de julio de 1966, al folio 1096 de este Registro a mi cargo, Protocolo año 1966, la que en testimonio inscripto en el Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de agosto de 1966, bajo el número 1829 al folio 186 del libro 61, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1972 de elección de autoridades, la que tengo a la vista en su libro respectivo y en copia autenticada de sus partes pertinentes se agrega a la presente y c) Con el acta de reunión de Directorio número 71 de fecha 5 de enero de 1973 de distribución de cargos, la que en el libro respectivo tengo a la vista, agregándose copia autenticada de la misma a la presente. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1972, resolvió la modificación del estatuto adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales fijando además el capital autorizado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos. Que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta dictó, previo los trámites pertinentes, la Resolución número 1322 de fecha 6 de julio de 1973, por la que se conformaba la reforma mencionada, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que a sus efectos el compareciente me entrega las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número N 21.897|137354, las que copiadas son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea.— Acta Nº 9: En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 21 y 30 horas. se reúnen los señores accionistas de Acytra S. A. I. C. en la sede establecida en la pertinente convocatoria y para tratar en Asamblea General Extraordinaria el siguiente orden del día: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a las prescripciones de la ley 19.550. 2º) Aumento del capital social a la suma de $ 850.000. — 3º) Elección de dos (2) accionistas para la firma del acta. Bajo la presidencia del señor Renée Alfredo Billino y de conformidad con lo estatuído por la ley 19.550 habiéndose reunido el quórum necesario según lo registrado al folio 10 del libro de Registro de Asistencia a Asamblea que habilita las deliberaciones, se da comienzo a las mismas tratándose el primer punto del orden del día. Hace uso de la palabra la presidencia quién informa que mediante la ley 19.880 se modificó parcialmente la ley 19.550 que determina el nuevo ordenamiento legal imperante para las sociedades comerciales. Conforme a la redacción actual del artículo 369 de la ley 19.550 resulta imposible inscribir en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a la suma de $ 1.000.000, y el emitido a la suma de $ 690.000 dispuesto por Asamblea del año anterior hasta tanto no se adecue el Estatuto Social, al conjunto de las nuevas normas. Por ello se somete a esta Asamblea General Extraordinaria el nuevo estatuto social que se ajusta en un todo al modelo tipo redactado por la Inspección General de Personas Jurídicas y cuyo ejemplar fuera entregado personalmente a cada accionista para su estudio y análisis. Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar el nuevo cuerpo legal social el que quedará redactado así: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina: ACYTRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y|o elaboración de productos y subproductos de la metalurgia, en especial armarios, herrajes y complementos de cierre, artículos de seguridad en cuanto a cerraduras, cerrojos y candados; Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º El capital social es de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000), representado por 850.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Acciones de sociedades anónimas o comanditas, o garantía de terceros solidaria o fianza personal, hasta cubrir un máximo de $ 10.000, por cada director. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o el Vicepresidente ya sea actuando conjunta, alternativamente o individualmente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12 — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15 — El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) li-

quidador (es) designados por la asamblea. Bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Facúltase al señor Presidente a realizar cuantos actos administrativos y/o judiciales fueren necesarios para la materialización de lo resuelto, para lo cual podrá suscribir las escrituras públicas, escritos, declaraciones y efectuar los pagos que en su totalidad hagan al cumplimiento del objeto perseguido de reformar los estatutos. — En cuanto al punto 2º del orden del día, el señor Cerrotta hace uso de la palabra para señalar que como consecuencia de lo expuesto anteriormente con relación a la necesaria modificación del estatuto para poder inscribir el aumento de capital, se torna conveniente que se aumente el mismo a la suma de $ 850.000, con lo cual se ratifica el anterior aumento del capital emitido a la suma de $ 690.000, que tenía derecho a goce de dividendo a partir del 1º de octubre de 1971 y se cubre la provisión para el pago de los dividendos del último ejercicio. — El establecer esta suma permite, con la nueva legislación, tener la posibilidad de elevarlo hasta el quíntuplo con la sola decisión de la Asamblea. — Por lo tanto y luego de diversas opiniones en similar sentido, la Asamblea General Extraordinaria resuelve por unanimidad fijar el capital social de Acytra S.A.I.C. en la suma de $ 850.000. — Siendo las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo más asuntos que tratar se designan para firmar el acta a los señores Jorge Parodi y Carlos Slmmens con lo cual se da por terminada la sesión. — Hay un sello: ACYTRA S.A.I.C. — Hay una firma: Juan Cerrotta, Apoderado. — Firma: ACYTRA S.A.I.C. — Domicilio: Viamonte 1390, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha año 1972 — Día — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital m$n — Cantidad de Votos. — N. y Apellido. — Domicilio. — Documento Nº — Ordinarias 5 votos. — 1. — 28 12 — Carlos Slmmens. — S. Pedro 1590 — S. Peña. — L.E. 5.612.591. — 2.000, 2.000, 10.000. — 2. — 28 12. — Juan Cerrotta. — Colón 240 — S. Peña. — C.I. 1.240.623. — 4.000, 4.000, 20.000. — 3. — 28 12. — Miguel A. Almada. — Manzoni 271 — Capital. — C.I. 1.183.946. — 2.000, 2.000, 10.000. — 4. — 28 12. — Jorge Parodi. — 26 de Julio 206 — V. Balester. — L.E. 4.059.798. — 2.000, 2.000, 10.000. — 5. — 28 12. — Roberto Slimmens. — Las Heras 2560 — S. Peña. — L.E. 5.579.913 — 2.000, 2.000, 10.000. — 6. — 28 12. — René A. Billino. — P. Morán 3869 — Capital. — C.I. 2.882.205. — 230.000, 230.000, 1.150.000. — 7. 28 12. — Italia La C. de Billino. — P. Morán 3869 — Capital. — L.C. 676.072. — 70.000, 70.000, 350.000. — 8. — 28 12. — Leandro Cuccaro. — Chacabuco 553 — Capital. — L.E. 0.409.167. — 2.300, 2.300, 11.500. — 314.300, 314.300, 1.571.500. — Hay un sello: ACYTRA S.A.I.C. — Hay una firma: Juan Cerrotta — Apoderado. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jul. 1973. — Visto: el expediente Nº 21897|137354, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 105 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 95 vta. a 97, duplicados a fs. 87 vta. 89, la reforma introducida en el contrato social de ACYTRA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 94 a 100 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: A. Pico. — Resolución I.G.P.J. Nº 1322. — Son copia fiel, doy fe. — Hace constar el Autorizante que por escritura número 354 de fecha 22 de setiembre de 1972 se abonó el impuesto de sellos hasta la suma de seiscientos noventa mil pesos, por lo tanto queda por pagar desde dicha suma hasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesos o sea la cantidad de mil seiscientos pesos, que será abonada por el Autorizante en la planilla de declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Juan B. Cubas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e. 11|10 Nº 32.487 v. 11|10|73

Henry Hirschen y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación Ley 19.550. — Henry Herschen y Cía. S. A. C. I. F. e I. — Escritura número dos mil treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Henry Hirschen, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Henry Hirschen y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Henry Hirschen y Cía. Sociedad Anónima", con domicilio en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad, en su carácter de presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, otorgada el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta ciudad, don Aron Siganevich, al folio seis mil trescientos setenta y ocho, del Registro trescientos ochenta y ocho, a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos noventa y cuatro. Tomo A, de Estatutos Nacionales, la que en su testimonio he tenido para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio seis mil trescientos cincuenta y tres de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco; y su modificación otorgada por escritura de fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio seiscientos sesenta y siete de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y nueve, al folio tres, del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales y con la modificación de sus Estatutos, otorgada por escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio siete mil seiscientos veinte de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de abril del corriente año, bajo el número setecientos veintinueve, al folio noventa y cinco, libro setenta y nueve, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales —a las que me remito— doy fe. — Y Segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y copiaré más adelante. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el Estatuto de la Sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha Ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente N. trece mil novecientos ochenta| ciento treinta y siete mil novecientos ochenta, de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y cuatro, inclusive, se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinaria, y a fojas ciento sesenta y cinco nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha ocho de junio del corriente año, la respectiva Resolución. Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y la Resolución número novecientos uno de la citada Inspección, todo lo que copiado dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y diez minutos, se constituyen en el local social sito en San José 83, 7º piso, y en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Henry Hirschen y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina se transcribe en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno, al folio diecinueve, a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada íntegramente en el Boletín Oficial, con la debida anticipación. — Contando con quórum legal y sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Henry Hirschen, que ejerce la presidencia de la Asamblea, declara abierta la misma, dando lectura de inmediato al Orden del Día. A continuación pasa a tratarse el primer punto, que dice textualmente: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley Nº 19.550. Expresa el señor Presidente, con relación al punto cuyo tratamiento se inicia: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 1972 aprobó la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, fijando el capital autorizado en la suma de $ 1.000.000. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes a esa fecha, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la mencionada reforma estatutaria y una vez obtenida la misma se dispuso su protocolización ante Escribano Público y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Que hallándose las tramitaciones en esta última etapa, la inscripción fue suspendida por el Juez de Registro hasta la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. En consecuencia, se impuso ante tal circunstancia el estudio de la adecuación referida, el que fue encargado a los asesores de la empresa, quienes en su oportunidad hicieron llegar un proyecto que fue considerado y aprobado por el Directorio. Por lo expuesto corresponde a la asamblea expedirse sobre el mencionado proyecto. Algunos accionistas efectúan consultas y expresan opiniones sobre el proyecto, tratándose el mismo sobre tablas y luego de un largo debate se resuelve lo siguiente por unanimidad de votos presentes: a) Aprobar la modificación de los estatutos sociales, a los efectos de su adecuación a la Ley Nº 19.550; b) Aprobar el siguiente texto de "Estatutos. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "HENRY HIRSCHEN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido su primitiva denominación Henry Hirschen y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José Nº 83. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país y asignarles o no un capital para su giro comercial. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización. — Artículo 3º — Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones admitidas por las leyes sobre los mismos. — Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de un mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes, y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la fiscalización del mandato de los directores. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales —con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, a su sustituto y a los mandatarios que se designen. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — c) Autorizar la tramitación ante la autoridad de control de la aprobación de las modificaciones estatutarias resueltas en esta asamblea. — d) Facultar al directorio para que introduzca y/o acepte las modificaciones que a propuesta de la Inspección General de Personas

Jurídicas o del Registro Público de Comercio deban efectuarse en el texto de Estatutos anteriormente aprobado. — c) Disponer, una vez obtenida la aprobación de la autoridad de control, la protocolización ante Escribano Público de dichas modificaciones, inscribiéndolas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley y cumplimentándose cuantas más diligencias sean necesarias para su plena vigencia. — A continuación, se trata el segundo punto del Orden del Día, referido a: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad se designa para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea a los accionistas Walter Strauss y Salvador Gómez Fuentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se deja constancia de que asistieron a la asamblea general extraordinaria los señores síndicos titular y suplente de la sociedad y siendo las catorce horas y treinta minutos, el señor Presidente da por finalizada la misma. — Henry Hirschen. — S. G. Fuentes. — Walter Strauss". — "Henry Hirschen y Cía., S.A.C.I.F. e I. — Registro de asistencia a Asamblea General Extraordinaria del 2|3|1973. — Nº de Orden. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad le Acciones Ordinarias 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 27|2|73. — Henry Hirschen — C. Identidad 3.358.096 — Monasterio 1769 — Vicente López (Bs. As.). — Por sí — 293.900 — 293.900, 1.469.500. — 2 — 27|2|73. — Anny Taussik de Hirschen, Cédula de Identidad 3.711.710 — Monasterio 1769 — Vicente López (Bs. As.). — Por sí — 7.600 — 7.600 — 38.000. — 3 — 27|2|73. — Miguel Andrés Hirschen — C. I. 5.922.312 — Monasterio 1769 — Vicente López (Bs. As.). — Por sí — 2.000. — 2.000. — 10.000. — 4 — 27|2|73. — Max Amrein — C. I. 5.624.180 — Santa Fe 3918 — Capital Federal. — Por sí — 57.000. — 57.000. — 285.000. — 5 — 27|2|73. — Juan Jorge Sagel, C. Identidad 2.303.973 — Debenedetti 505 — La Lucila (Bs. As.). Por sí — 10.000. — 10.000. — 50.000. — 6 — 27|2|73. — Walter Strauss C. I. 4.306.825 — Julián Alvarez 2465 — Capital Federal. — Por sí — 2.000. — 2.000. — 10.000. — Henry Hirschen y Cía., S.A.C.I.F. e I. — Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria del 2|3|1973. — Nº de Orden — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones Ordinarias 5 votos — Capital — Cantidad de votos — 7 — 27|2|73. - Curt Brandstadter, C. I. 2.978.575 — Soldado de la Independencia 1458 — Capital Federal. — Por sí — 2.000. — 2.000. — 10.000. — 8 — 27|2|73. — Salvador Gómez Fuentes, C. I. 4.703.743 — Santa Fe 2926 (12º piso A) — Capital Federal. — Por sí 2.000. — 2.000. — 10.000. — 376.500. — 376.500. — 1.882.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas, se cierra el presente registro a la recepción de acciones, encontrándose depositadas trescientas setenta y seis mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una. — Firmado: Henry Hirschen. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y cinco minutos se declara constituída la Asamblea, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que depositaron trescientas setenta y seis mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, con derecho a un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos votos y que representan un capital de trescientos setenta y seis mil quinientos pesos. — Firmado: Henry Hirschen, Walter Strauss y Salvador Gómez Fuentes. — Firmado: Henry Hirschen, Presidente". — "Iniciado el: 8|3|73. — Buenos Aires, 8 Junio 1973. — Visto: el expediente N.13.980|137.980, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 196 vta. a 197, teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 161 vta. a 163 vta. con la modificación de 196 duplicados a fs. 171 vta. a 174 y fs. 195 la reforma introducida en el estatuto de "Henry Hirschen y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de marzo de 1973 la que, en lo sucesivo, se denominará "Henry Hirschen y Cía., Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 157 a 166, 177 y 196 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 901. — Hay una firma ilegible. — Aclarado: Oscar Sturla - Subinspector General Legal A|C Inspección General. — "Es Copia Fiel doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el Escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de Cuatrocientos veintidós mil pesos, se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio siete mil seiscientos veinte de este Registro y protocolo de dicho año. — Las actas que complementan la personería del compareciente, copiadas son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Ordinaria. — Acta Nº 19. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y quince minutos, se constituyen en el local social sito en San José 83 y en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de Henry Hirschen y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina se transcribe en el Registro de Asistencia de Asambleas número uno, al folio veinte, a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada íntegramente en el Boletín Oficial con la debida anticipación. — Contando con quórum legal y sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Henry Hirschen, que ejerce la presidencia de la Asamblea, declara abierta la misma, dando lectura de inmediato al Orden del Día. — ... Seguidamente se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día, referido a: 4º) Designación del Directorio: Un accionista propone que se mantenga en seis el número de directores, cubriendo dichos cargos los señores: Henry Hirschen, Anny Taussik de Hirschen, Max Amrein, Juan Jorge Sagel, Walter Strauss y Miguel Andrés Hirschen, los que durarán en sus mandatos hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1973. — Dicha propuesta es aprobada por unanimidad de votos presentes. — De inmediato se considera el quinto punto del Orden del Día, que dice: 5º) Designación de Síndicos titular y suplente. — Sometido a consideración de los señores accionistas, se aprueba designar al señor Curt Brandstadter como Síndico titular y al señor Juan Mario Odifreddi como Sínico Suplente. — A continuación pasa a tratarse el último punto del Orden del Día, referido a: 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Por unanimidad se designan para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea a los accionistas señores Curt Brandstadter y Salvador Gómez Fuentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se deja constancia que asistieron a la Asamblea General Ordinaria los señores Síndicos titular y suplente de la sociedad y siendo las doce horas y diez minutos el señor Presidente da por finalizada la misma. — Firmado: C. Brandstadter. — Henry Hirschen. — S. Gómez Fuentes." — "Acta de Directorio Nº 140. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1973, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de Henry Hirschen y Cía. S. A. C. I. F. e I., sito en San José 83, 7º, Capital Federal, los directores elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de fecha, señores: Henry Hirschen, Anny Taussik de Hirschen, Max Amrein, Juan Jorge Sagel, Walter Strauss, Miguel Andrés Hirschen, contando con la presencia del Síndico titular Curt Brandstadter, a los efectos de tratar el siguiente punto. — Distribución de cargos en el Directorio. — Toma la palabra el señor Wálter Strauss, para expresar que de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, corresponde distribuir los cargos del Directorio, eligiendo Presidente y Vicepresidente entre los Directores electos. — Luego de un cambio de opiniones resulta aprobada la siguiente distribución: Presidente: Henry Hirschen. — Vicepresidente: Anny Taussik de Hirschen. — Directores: Max Amrein. — Juan Jorge Sagel. — Walter Strauss. — Miguel Andrés Hirschen. — El presente Directorio durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el Ejercicio Económico número 13, que cerrará el 31 de diciembre de 1973. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa redacción, lectura y aprobación de la presente a las diez y ocho horas. — Firmado: Henry Hirschen. — Anny T. de Hirschen. — M. Amrein. — Walter Strauss. — J. J. Sagel. — Miguel A. Hirschen. — C. Brandstadter. — "Es también copia fiel, doy fe, de las actas de su referencia. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Henry Hirschen. — Hay un sello. — Ante mí: Fefferman Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil doscientos sesenta y nueve, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50 e. 11|10 Nº 32.512 v. 11|10|73

Foreslan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva "Foreslan S. A.". — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Kweller, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal; doña Marta Leonor Pinacchio, argentina, soltera, nacida el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, contadora pública nacional, con libreta cívica número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal; don Enrique Cruzalegui, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, estando inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el tomo doce, folio ciento veintisiete, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos ochenta y cuatro de La Lucila, jurisdicción de esta provincia; y don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el tomo L, folio ciento cincuenta y nueve, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil treinta y dos, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, no accionistas. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FORESLAN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos y subproductos forestales y textiles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente director, quienes actuando en forma indistinta — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera .— Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Las accionistas Marta Leonor Pinacchio, suscribe doscientas cincuenta

acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. Y el accionista Adolfo Kweller, suscribe doscientas cincuenta acciones al portador clase A de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el Directorio presidente a Adolfo Kweller; vicepresidente: a Marta Leonor Pinacchio, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador público nacional Enrique Cruzalegui; síndico suplente a contador público nacional Guillermo Miguel Nuin. Se autoriza a Adolfo Kweller y|o Marta Leonor Pinacchio a fin de que indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles, una firma que dice Guillermo Nuin, un sello que dice Vicente R. Spósito, escribano y una firma ilegible. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y seis del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fotocopias habilitadas con máquina timbradora número dos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, con fecha de hoy, numeradas correlativamente del cuarenta y nueve mil ciento dos al cuarenta y nueve mil ciento cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Vicente R. Spósito, escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e. 11|10 Nº 32.470 v. 11|10|73

Jic

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA DE INVERSIONES
Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIO: Número: Setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen la señora Inés Resk de Curi, que dice ser argentina, casada, nacida el 31 de marzo de 1927, ama de casa, con Libreta Cívica número 7.337.342, domiciliada en la calle Arribeños 1240, Capital Federal; don Jorge Curi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Inés Resk, Industrial, nacido el 21 de diciembre de 1908, con Cédula de Identidad número 686.452, domiciliado en Arribeños 1240, Capital Federal; don Jorge Emilio Curi, que dice ser argentino, soltero, industrial, nacido el 19 de enero de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 8.209.326, domiciliado en la calle Arribeños 1240, Capital Federal; don Carlos Alberto Curi, que dice ser argentino, soltero, industrial, nacido el 15 de mayo de 1951, con Cédula de Identidad número 5.747.754, domiciliado en la calle Arribeños 1240, Capital Federal; doña María Elena Curi, que dice ser argentina, soltera, industrial, nacida el 15 de agosto de 1952, Documento Nacional de Identidad número 10.551.024, emancipada para ejercer el comercio, según Acta otorgada por su padre el señor Jorge Curi, inscripta bajo el número 260, al folio 293, del Libro 7 de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliada en la calle Arribeños 1240, Capital Federal; don Miguel Melhem, que dice ser argentino naturalizado, industrial, casado, nacido el 27 de junio de 1916, con Cédula de Identidad número 2.913.478, domiciliado en la calle Maipú 509, de la Capital Federal; y doña Martha Susana Espejo, que dice ser argentina, casada, Cédula de Identidad número 1.761.219, ama de casa, nacida el 27 de octubre de 1928, domiciliada en la calle Maipú 509 de la Capital Federal; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "JIC SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de todo tipo de financiaciones e inversiones por cuenta propia o de terceros, mediante el aporte de capitales en otras sociedades, o a comercios, industrial o cualquier tipo de explotaciones constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realizarse, financiación de todo tipo de operaciones por préstamos de dinero con o sin garantías, compra, venta de títulos públicos, acciones, cuotas de capital, papeles de comercio, créditos y todo otro tipo de valores mobiliarios, como así toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley Nº 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimeinto de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000,00 representado por 10.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: en caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio: Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 1.000,00 en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede de modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Acciones: Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — La señora Inés Resk de Curi, suscribe pesos 5.000,00 "A" 5 votos e integra pesos 1.250,00 en efectivo; el señor Jorge Curi, suscribe $ 1.000,00 "A" 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo; El señor Jorge Emilio Curi, suscribe $ 1.000,00 "A" 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo; la señor Carlos Alberto Curi, suscribe pesos 500,00 "A" 5 votos e integra $ 125,00 en efectivo; la señorita María Elena Curi, suscribe $ 500,00 "A" 5 votos e integra $ 125.00 en efectivo; el señor Miguel Melhem, suscribe $ 1.000,00 "A" 5 votos e inetgra $ 250,00 en efectivo; la señora Martha Susana Espejo, suscribe $ 1.000.00 "A" 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo. — La totalidad del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Jorge Curi; vicepresidente: Inés Resk de Curi; vocal titular: Miguel Melhem; vocal titular: Jorge Emilio Curi. Y Organo Fiscalizador; Síndico titular: Luis José Fernández Suárez; Síndico suplente: Jorge Jabib Salvador Bulleraich. — Cuarto: Se autoriza a la señora Inés Resk de Curi y Jorge Emilio Curi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y oportunamente otorguen la escritura de constitución definitiva. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: A 5 votos — A 5 votos — A 5 votos — A 5 votos — A 5 votos — A 5 votos. — Raspado: Comparecen — Industrial — soltero — naturalizado — casada — Cédula de Identidad número 1.761.219 — mayores — sujeción — industrias — realizados — cuotas — plena — para — tipo — prohibido — un — caracteres — Sexto — 8 — produjeren — primera — resuelven — Artículo Ley — 1881 — Puede — extensión — comerciante — 19.550 — Asamblea — fijada — determine — quórum — artículo — la — quórum — Diciembre de cada año — A esa fecha — modificar — Público — impago — Sanción — Sexto — Directorio $ 5.000,00 — $ 1.250,00 — 5 — Suscribe — efectivo — totalidad del capital suscripto — deberían — integrado — dentro — del plazo de 1 año a contar de la fecha — Jorge Curi — Vicepresidente. Inés Resk de Curi — Salvador Bulleraich — ratifican — Vale. — Jorge Curi. — Inés Resk de Curi. — Jorge Emilio Curi. — Carlos Alberto Curi. — María Elena Curi. — Miguel Melhem. — Marta Susana Espejo. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.658 del Registro Nº 21 de esta Capital a mi cargo. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente tercer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Es copia fiel, doy fe. del acta precedentemente transcripta. — Raspado: Buenos — a — 1927 — Cívica — 1950 — Carlos — nacida — naturalizado — Cédula — nacida — 18.061 — todo — capacidad — capital — acciones — nominativas — adicional — Artículo — capital — Civil — social — Desarrollo — extensión — fiscalización — término — suplentes — segunda — hora — materia — cada — las — ganancias — realizadas — a) — remuneración — previsión — efectos — asamblea — integra — efectivo — 5 — 125.000 — Melhem — Vocal titular — Jorge Emilio — Síndico — Salvador Bulleraich — y — oportunamente. — 5 — A — Industrial — Sanción — Sexto — Jorge Emilio Curi — M. A. Yaya — su — Es copia fiel — doy fe del acta precedentemente. — Vale. — Tercer testimonio: número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante comparecen el señor Jorge Emilio Curi que dice ser argentino, soltero, industrial, nacido el 19 de enero de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 8.209.326, domiciliado en la calle Arribeños 1240, Capital Federal; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que se le confiriera en la escritura de constitución de "Jic, Sociedad Anónima Financiera de Inversiones y Mandatos", pasada con fecha 16 de noviembre de 1972, al folio 1.658 de este Registro, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº 46.348, viene a cumplimentar la referida escritura de constitución modificando su punto segundo que queda redactado así: Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — La señora Inés Resk de Curi, suscribe $ 5.000,00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra $ 1.250,00 en efectivo. El señor Jorge Curi, suscribe $ 1.000,00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo. El señor Jorge Emilio Curi, suscribe $ 1.000 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo. El señor Carlos Alberto Curi, suscribe $ 500,00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra $ 125,00 en efectivo. La señorita María Elena Curi, suscribe $ 500,00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra pesos 125,00 en efectivo. El señor Miguel Melhem, suscribe $ 1.000,00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra pesos 250,00 en efectivo. La señora Martha Susana Espejo, suscribe $ 1.000.00 "A" ordinarias al portador 5 votos e integra $ 250,00 en efectivo. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Enero — con — 5. — Vale. — Jorge Curi — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 359 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente tercer testimonio en una foja copia fotostática de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Es copia fiel, doy fe del acta precedente transcripta. — Raspado: modificando — ordinarias — Juzgado. — Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 310.— e. 11|10 Nº 32.451 v. 11|10|73

Aceros Bragado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad ACEROS BRAGADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1972, eligió como Directores titulares a: Bernardo Abel Coll y Omar Juan Lucini,; Directores suplentes: a Ernesto Salvador Canaves y José María Antelo; y Síndicos: Titular: a Rubén Alberto Romano; y suplente: a contador Edgardo Oscar Lombardo; y por reunión de Directorio del 31 de octubre de 1972, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Jaime Bernardo Coll; Vicepresidente: José Coll; Directores titulares: Bernardo Abel Coll y Omar Juan Lucini; Directores suplentes: Ernesto Salvador Canaves y José María Antelo; Síndico titular: Dr. Rubén Alberto Romano y Síndico suplente: Contador Edgardo Oscar Lombardo; todos por el período 1º de julio de 1972, al 30 de junio de 1975. Sr: Juez — Directores — Período. Valen.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 11|10 Nº 32.522 v. 11|10|73

Sermet

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIOa número setecientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autoriaznte comparecen el señor Carlos Nazareno Serenelli que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Barone, industrial, nacido el 17 de julio de 1920, con cédula de identidad número 2.680.199, domiciliado en Manzanares 4320 de la Capital Federal; don Atilio Domingo Serenelli que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Piñol, industrial, nacido el 12 de mayo de 1922, con cédula de identidad número 4.276.530, domiciliado en Ramón L. Falcón 1972, de la Capital Federal; don Arturo Fernando Serenelli que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Elda Grosso, industrial, nacido el 15 de mayo de 1927, con cédula de identidad número 2.025.210, domiciliado en Superi 4847, Capital Federal; don José Barone que dice ser italiano, viudo, comerciante, nacido el 26 de agosto de 1886, con cédula de identidad número 2.184.420, domiciliado en Manzanares 4320 de la Capital Federal; don Juan Angel Cartelle qu dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Carmen García, comerciante, nacido el 2 de agosto de 19[illegible] con cédula de identida número 2.394.410, domiciliado en Echeandía 2847, Capital Federal; don Eduardo Devesa que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Rogelia Barranco empleado, nacido el 7 de enero de 1938, con cédula de identidad número 3.729.778, domiciliado en Santiago del Estero 773, Capital Federal; don Darío Humberto Tolosa que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el 10 de julio de 1950, con libreta de enrolamiento número 8.400.325 domiciliado en Echeandía 2665 Capital Federal; don Donato Angel Martínez que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Julia Haydée Bernasconi empleado, nacido el 5 de mayo de 1928, con libreta de enrolamiento número 4.792.328, domiciliado en Malabia 468, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ricardo Cartelle que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el 21 de agosto de 1945 con cédula de identidad número 5.516.351, domiciliado en Echeandía 2847, Capital Federal; don César Carlos Pieratoni que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Enunciación Cora Duranti empleado, nacido el 30 de junio de 1919 con cédula de identidad número 1.947.877, domiciliado en Ceretti 3158, Capital Federal; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto industrial la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica y Comercial La compraventa, importación, exportación, y representación de toda clase de productos, y mercaderías, nacionales y extranjeras en general, consignaciones, agencias y representaciones relacionadas con la metalurgia. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realiar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto El capital social es de $ 100.000,00 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 10 series. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Fianza personal a satisfacción de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa en forma individual. — Fiscalización: Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — El señor Carlos Nazareno Serenelli suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Atilio Domingo Serenelli, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Arturo Fernando Serenelli, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor José Barone, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.- en efectivo. — El señor Juan Angel Cartelle, suscribe $ 10.000.— "A" 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Eduardo Devesa, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Humberto Darío Tolosa, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra, $ 2.500.— en efectivo. — El señor Donato Angel Martínez, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Juan Ricardo Cartelle, suscribe $ 10.000.— "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor César Pierantoni suscribe $ 10.000.- "A", 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — La totalidad del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Atilio Domingo Serenelli; vicepresidente, Carlos Nazareno Serenelli. — Director, Arturo Fernando Serenelli. - Síndico titular, Eduardo Benito Outeiral.. — Síndico suplente, Carlos Alberto Outeiral. — Cuarto: Otorgar Poder a don Atilio Domingo Serenelli, Carlos Nazareno Serenelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente otorguen la escritura de constitución definitiva. — Leída que les es se ratifican de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: once, casado, nacido, viudo, 2.184.420, Manzanares, primeros, Estero, Capital, Julio, enrolamiento, Ricardo, Duranti, junio, de, sujeción, en, objeto, identidad, la, producción, y Comercial, la, consignaciones, agencias, cien, mil, 100.000.—, $ 1.—, Asamblea, participación, acción, número, en, produjeren, sesión, funciona, artículo noveno, 1.881, Desarrollo, la, síndico, forma, hora, según, convocatoria, artículo, ganancias, prioridad, sexto, designado, remanente, anterior, de, suscribe, $ 10.000.—, a, votos, e, $ 2.500.—, El, A, efectivo, totalidad anterior, del capital suscripto, deberá ser integrado dentro del plazo, cuarto, necesarios, ante, vale. — Raspado: Otorgar poder a, vale. — Carlos N. Serenelli. — Atilio Domingo Serenelli. — Arturo Fernando Serenelli. — José Barone. — Juan Angel Cartelle. — Eduardo Devesa. — Darío Humberto Tolosa. — Donato Angel Martínez. — Juan Ricardo Cartelle. — César Carlos Pierantoni. — Hay un sello y una firma, M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.765 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente tercer Testimonio en cinco fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel. — Raspado: a, Escribano, Barranco, Donato, 5.516.351, jurisdicción, leyes, emisión, adicional, sociedad, deben, la, prestar, fiscalización, igual, décimo segundo, convocatoria, 237, convocatoria, votos, preferidas, el, materia, inscribiendo, de, participación, pagados, integraciones, liquidación, Acuerdo, Fernando, Serenelli, "A", 5, votos, e, 5, 2.500, votos, designa, Serenelli, proponer, vale. — Entrelíneas: Designado (s), vale. — Tercer Testimonio: Número ciento noventa y ocho. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Atilio Domingo Serenelli, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Piñol, industrial, nacido el 12 de mayo de 1922, con cédula de identidad número 4.275.539, domiciliado en Ramón L. Falcón 1972, de la Capital Federal; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que se le confiriera en la escritura de constitución de "Turser, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" pasada originariamente con fecha 11 de diciembre de 1972, al folio 1.765 de este Registro, con el nombre de "Sermet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" doy fe, y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 45.940, viene a cumplimentar la referida escritura de constitución modificando sus artículos primero y noveno, Capítulo segundo, que queda redactado así: Artículo primero: La sociedad se denomina "Turser, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo noveno: Los directores depositarán en garantía de su gestión, la cantidad de un mil pesos en la Caja de la Sociedad. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — El señor Carlos Nazareno Serenelli suscribe $ 10.000.—, "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Atilio Domingo Serenelli suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias, al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Arturo Fernando Serenelli suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias, al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor José Barone suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias, al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Juan Angel Cartelle suscribe $ 10.000 "A" ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Eduardo Devesa suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Humberto Darío Tolosa suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Donato Angel Martínez suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor Juan Ricardo Cartelle suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 2.500.— en efectivo. — El señor César Pierantoni suscribe $ 10.000.— "A", ordinarias al portador, 5 votos, $ 2.500.— en efectivo. — La totalidad del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: tres, en, confiriera, compareciente, referido, escritura, sus, artículos, depositarán, suscripción, modalidad, vale. — Raspado: 4.276.539, vale. — Atilio Domingo Serenelli. — Hay un sello y una firma, M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 474 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente tercer Testimonio en dos fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma, M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe. — Raspado: mil, comparece, que, industrial, se, Serenelli, Domingo, integra suscribe, vale. — Miguel A. Yaya escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 888,75 e.11|10 Nº 32.452 v.11|10|73

Compañía Industrial de Bolsas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de julio de 1973, de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS, S.A.", fueron electos los Directores de la sociedad; y por Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Elías Ramírez; Vicepresidente: Sr. Martín Jesús Santana; Director: Sr. Antonio José Menéndez; Síndico titular: Sr. Santos Osvaldo Mazza; y Síndico suplente: Sr. Miguel Angel Marsimian, para el período anual estatutario correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de abril de 1973.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — S/r.: "octubre". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.11|10 Nº 32.510 v.11|10|73

Lestar Química

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 8, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, se resolvió fijar en cinco el número de directores que formará el Directorio de la sociedad "LESTAR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", recayendo la elección en las siguientes personas: José María Freijó, Angel Tobías Portaluppi, Elsa Emilia Chalhub de Freijó, Gonzalo Francisco Melcón y Ricardo Guillermo Freijó, y como directores suplentes, a los señores Oscar Luciano Freijó y Raúl Justo Melcón. Asimismo, por Acta Nº 88 de fecha 30 de abril de 1973, en Asamblea General Ordinaria, se resuelve por unanimidad designar para ocupar el cargo de presi-

dente, al doctor José María Freijó y como Vicepresidente, al señor Angel Tobias Portaluppi, por lo que en consecuencia, el Directorio quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor José María Freijó; Vicepresidente, Angel Tobias Portaluppi; Directores titulares: Elsa Emilia Chalhub de Freijó, Gonzalo Francisco Melcón y Ricardo Guillermo Freijó; Directores suplentes: Oscar Luciano Freijó y Raúl Justo Melcón. Síndico titular: Contador Julio Manuel Santas. Síndico suplente: Doctor Gustavo Adolfo Pérego. Entrelíneas: y Raúl Justo Melcon. Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 93,75 e. 11|10 Nº 32.453 v. 11|10|73

El Remanso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General, de fecha 30 de octubre de 1972, de la sociedad "EL REMANSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio, y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972, fueron distribuidos los cargos de los Directores en la siguiente forma: Presidente: Dr. Angel C. Pacheco Santamarina; Vicepresidente: Sr. Sebastián Pelayo Durán; Director titular: Sr. Elías López Agnetti; Directores suplentes: Gustavo Artaux y Juan Dubrovsky; Síndico titular: Dr. Roberto E. Delmonte y Síndico suplente: Dr. Julio Delmonte.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — S/r.: "setiembre". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 11|10 Nº 32.511 v. 11|10|73

Asesores de Empresas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de octubre de 1972, de "ASESORES DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" fueron electos los Directores de la sociedad; y por Acta de Directorio Nº 17, de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Curt Brandstadter; Vicepresidente: Ernesto Grün; Síndico titular: Sr. Horacio Agustín Refojos, y Síndico suplente: Sr. Oscar Norberto Barbesi.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — S/r.: "octubre". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 32.514 v. 11|10|73

Laboratorio Elea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Walter Russ, argentino naturalizado, de 69 años de edad casado comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.258.672, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 258, de esta ciudad; don Heriberto Petschek, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, ingeniero químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.304.399 domiciliado en Billinghurst 157, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Félix Isidro Petschek, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.304.400, domiciliado en Alvear número 1146, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Glauber, argentino naturalizado, de 76 años de edad casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.437.325, domiciliado en Malabia 2293, de esta ciudad; don Aníbal Andrés González, argentino, de 46 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.248.788, domiciliado en Rivera Indarte 91, de esta ciudad; doña Laura Gertrudis Jones de Foot, argentina, de 47 años de edad, divorciada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.938.340, domiciliada en Alférez Buchardo 747, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Fortunato Alvarez, argentino, de 47 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.410.599, domiciliado en Blanco Encalada 565, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Abel Brignardelli, argentino, de 54 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 485.483, domiciliado en Luis María Campos 1626, octavo piso, departamento "C", de esta ciudad; don Juan Egon Osvaldo Russ, argentino naturalizado, de 61 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.350.735, domiciliado en Malabia 2847, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Luis Giménez Alemán, argentino naturalizado, de 59 años de edad, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 428.803 domiciliado en Rivadavia 4602, tercer piso, de esta ciudad; y don Egon Petschek, argentino naturalizado, de 42 años de edad, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.304.401, domiciliado en Paraná 575, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Ernesto Walter Russ que lo hace en nombre y representación de "Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones", y en su carácter de presidente de la misma, justificándose la existencia legal de la sociedad con el estatuto que se halla íntegramente transcripto en la escritura de fecha 19 de setiembre de 1950, otorgada al folio 1963 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de 1939, bajo el número 156, folio 305, del libro 45, Tomo A, de Estatutos Nacionales y con fecha 27 de diciembre de 1939, bajo el número 306, folio 360, del libro 45, Tomo A, de Estatutos Nacionales y el carácter invocado con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de elección de directores celebrada el 29 de agosto de 1969 y la de directorio del 31 de agosto de 1971 de distribución de cargos que en copias autenticadas se agregan a la presente. El señor Ernesto Walter Russ concurre además a este otorgamiento expresamente autorizado en la reunión de directorio celebrada el 5 de enero de 1972, cuya acta ha sido transcripta al folio 3992 de este Registro, protocolo del año 1972. En tal virtud los comparecientes dicen: Que don Heriberto Petschek y la sociedad "Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones" son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de 50 años, a contar desde el 30 de diciembre de 1939, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con esta última fecha bajo el número 592, al folio 183, del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que los mencionados socios han resuelto transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, incorporando a los restantes comparecientes en calidad de socios, con la participación que más adelante se indicará. En consecuencia los comparecientes continúan diciendo que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Artículo primero: La sociedad se denomina "LABORATORIO ELEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es hasta el 29 de diciembre de 1989, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país. — Industriales: Mediante la preparación, fabricación y elaboración de productos de cosmética, drogas químicas y especialidades medicinales para uso farmacéutico y veterinario, como así también cualquier otra actividad industrial vinculada o relacionada con este objeto. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de crédito en general con o sin garantía, así como la compraventa, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con la salvedad que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera del concurso público. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, apicultura y granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) representado por 420.000 acciones de $ 10 (diez) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de cien pesos o títulos públicos en caución por igual valor nominal. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Del capital autorizado se emiten 420 (cuatrocientas veinte) series de acciones ordinarias al portador Clase A, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Aportes en bienes por transformación de la Sociedad Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente detalle y al Inventario que se firma por separado, practicado al primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Capital integrado en la sociedad de responsabilidad limitada $ 3.985.480. — Reserva Legal, $ 214.050. — Total: $ 4.199.530. — Invad S. A. de Inversiones y Administraciones 413.827, acciones Clase A $ 4.138.270. — Heriberto Petschek: 6.126 acciones, clase A $ 61.260. — Aportes en efectivo: Heriberto Petschek: 14 acciones, Clase A $ 140. — Félix Isidro Petschek, 13 acciones, Clase A $ 130. — Egon Petschek, 13 acciones Clase A, $ 130. — Juan Glauber, 1 acción, Clase A, $ 10. — Aníbal Andrés González, 1 acción clase A, $ 10. — Laura Jones de Foot, 1 acción, clase A, $ 10. — Fortunato Alvarez, 1 acción, clase A $ 10. — Juan Brignardelli, 1 acción, clase A, $ 10. — Juan Egon Osvaldo Russ, 1 acción, Clase A, $ 10. — Luis Giménez Alemán, 1 acción, Clase A, $ 10. — La integración se efectúa con los bienes de la Sociedad que se transforma, Laboratorio Endocrínico Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, por $ 4.199.530, y en efectivo, el saldo de 47 acciones por $ 470 suscriptas. — Se resuelve designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Heriberto Petschek. — Vicepresidente a: Juan Egon Osvaldo Russ. — Vocales a Egon Petschek y a Luis Giménez Alemán. — Síndico titular a Roberto Vicente y Síndico suplente a Moisés Estrugo. — Se autoriza al Presidente o a cualquiera de los síndicos para que separada, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Publico de Comercio. — El autorizante hace constar a los efectos fiscales pertinentes que para el otorgamiento de la presente escritura de transformación de sociedad, se ha efectuado a la Dirección General Impositiva la Consulta Nº S43246|5, sellos del 31 de julio de 1972, copia de la cual se agrega a la presente, determinándose en la misma que no se encuentra sujeta al pago del Impuesto de Sellos salvo sobre la suma de $ 214.520, que tributa el Gravamen del Art. 16, inciso o) de la Ley se Sellos (T.O. 1972). — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe — Siguen las firmas. — Hay un sello — Ante mí. — Angel Banfi. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3196 del Registro 277 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expide la presente fotocopia que es Primer Testimonio y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Angel Banfi. Escribano

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990.— e. 11|10 Nº 32.683 v. 11|10|73

Esso

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura número 482 del 12 de setiembre de 1973, pasada al folio 1.242 del Registro Notarial número 189 de esta Capital, interinamente a cargo del escribano don Jorge C. Ledesma (h.), se ha transcripto la reforma de estatutos de la sociedad que con domicilio en esta ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, piso 7º, gira con la denominación de "Esso, Sociedad Anónima Petró-

lera Argentina", y su adecuación a la Ley número 19.550, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas del 27 de abril de 1973, juntamente con la Resolución Nº 1.956 del Inspector General de Personas Jurídicas del 21 de agosto de 1973, que los conformo, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Estatutos: "Capítulo I: Nombre, domicilio, objeto y duración: Art. 1º: Bajo el nombre de "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", funciona la entidad constituida en esta Capital con el nombre de West India Oil Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, cuyos estatutos fueron autorizados por decreto de fecha 24 de abril de 1937. Posteriormente, a partir del 1º de enero de 1952, se fusionó sobre la base de su personería jurídica con las siguientes compañías: Esso, Productora de Petróleo, Sociedad Anónima; Esso, Refinadora de Petróleo, Sociedad Anónima; Esso, Transportadora de Petróleo, Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Surtidores Wico; Lubricantina, Sociedad Anónima y Compañía de Petróleos La República, Limitada. La palabra Esso, incluida en el nombre de la sociedad se usa por permiso concedido en virtud de un contrato de nombre comercial suscripto con Exxon Corporation domiciliada en 1251 Avenue of the Americas, New York N. Y. 10020, EE. UU. de Norteamérica. La palabra Esso es marca registrada de dicha Exxon Corporation y Esso, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, está autorizada a usarla como parte de su nombre y sólo mientras esté en vigor dicho permiso y con la condición de que dicho uso cesará inmediatamente que el permiso sea revocado por Exxon Corporation. — Art. 2º: Los fines de la sociedad son la exploración, explotación, producción, refinación, importación, exportación, transporte, compra y venta dentro y fuera de la República, de hidrocarburos, petróleo, nafta, kerosene, aceites y demás productos del petróleo y sustancias similares y en general, la realización de todas las operaciones industriales y comerciales que tiendan a fomentar y facilitar el consumo de petróleo, sus derivados y sustancias similares, de acuerdo con su objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, almacenar, refinar, envasar, transportar por todos los medios, explotar, importar, exportar, producir y elaborar o transformar petróleo, sus productos y derivados y sustancias similares o materias primas; comprar, vender, arrendar y mejorar terrenos, minas y otros derechos mineros y obtener concesiones, construir casas, estructuras, buques, vagones, muelles, diques y terraplenes, estaciones de servicio y todas las demás instalaciones, plantas y fábricas pertenecientes a sus negocios, fabricar, comprar y vender implementos, equipos y accesorios tendientes a fomentar y facilitar el consumo de petróleo, sus derivados y sustancias similares, instalar y explotar oleoductos y cañerías, construir y explotar líneas telefónicas y líneas para la conducción de la electricidad, celebrar y llevar a cabo cualquier clase de contratos relacionados con sus negocios, adquirir, usar, vender y conceder el uso de las marcas o patentes de inevnción; comprar o de otra forma adquirir, retener, vender, ceder y transferir acciones de capital social y obligaciones u otras evidencias de deudas de sociedades comerciales y ejercer todos los privilegios de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las referidas acciones y obligaciones, establecer y tener oficinas y agencias dentro o fuera del país para dicho objeto, comprar o de otra forma adquirir, retener, hipotecar o de otra manera gravar y traspasar bienes muebles e inmuebles dentro o fuera de la República. — En consecuencia, la sociedad puede celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes y que estén relacionados con el cumplimiento de sus fines sociales. — Art. 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el 24 de abril de 1937. — Art. 4º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en el interior y en el exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Art. 5º: La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta antes de su vencimiento, previa la sanción respectiva por una Asamblea General de accionistas debidamente convocada y constituida de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y por la mayoría de acciones con derecho a voto. — Capítulo II: Capital social, acciones y obligaciones: Art. 6º: El capital social se fija en la suma de cincuenta y ocho millones de pesos ($ 58.000.000), representado por acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una, divididas en series iguales o desiguales. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El acta que autorice cada emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente. El aumento se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta. — Art. 7º: La asamblea general de accionistas al disponer la emisión de las acciones establecerá sus características dentro de los requisitos estatutarios, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Se podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo en el caso previsto por el artículo 197 de la Ley 19.550, se acordará derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones emitidas a los titulares de acciones de la sociedad. — A tal efecto, la sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República, acordando un plazo de 30 (treinta) días para ejercer la opción de suscripción. — Art. 8º: El Directorio podrá entregar acciones liberadas en pago de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes sean de un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 9º: Las acciones serán nominativas mientras no resuelva lo contrario la Asamblea General de accionistas, e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Cada emisión de acciones, al portador o nominativas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — Art. 10º: Los títulos representativos de las acciones serán numerados y seriados y llevarán la firma del presidente o uno de los vicepresidentes y de un síndico de la sociedad, debiendo contener los títulos los demás requisitos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. Hasta tanto las acciones no estén pagadas íntegramente, se emitirán en su lugar, según lo ordenado por el artículo 208 de la Ley 19.550, certificados provisorios y nominativos que deberán llevar las mismas firmas que se indican para las acciones pudiendo transferirse tales certificados únicamente con la previa aprobación del Directorio. — Art. 11º: Las acciones nominativas son transmisibles por endoso pero, para su validez ante la sociedad, la transferencia deberá ser notificada por escrito e inscribirse en el Registro de accionistas. — Queda facultado el Directorio para emitir nuevos títulos a favor de los cesionarios contra entrega de los cedidos, los cuales serán cancelados. — Art. 12º: La suscripción y posesión de acciones importa conocimientos y aceptación de este estatuto y de todas las resoluciones emanadas de las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, legalmente constituidas y cuya resolución fue adoptada de conformidad con las disposiciones de este estatuto y de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 19.550. — Art. 13º: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones nominativas, el Directorio podrá emitir nuevos títulos a nombre del accionista registrado en el libro correspondiente, tomando las precauciones legales que sean pertinentes. — La emisión de los nuevos títulos implica la cancelación automática de los anteriores. — Capítulo III: Debentures. — Art. 14º: Cuando así lo resuelva la Asamblea General de accionistas y en las condiciones que éste determine, la sociedad podrá contratar préstamos contra la emisión de debentures con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con las leyes vigentes. — Capítulo IV: Administración. — Art. 15º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el que se compondrá de tres miembros titulares como mínimo, y de once, como máximo, según lo disponga la respectiva asamblea general. — Art. 16º: Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad como garantía por su desempeño, una suma igual al valor nominal de las acciones de las que el director sea titular según las constancias del libro de Registro de accionistas al momento de su designación. — La Asamblea General fijará por anticipado la remuneración de los directores, la cual permanecerá invariable mientras otra asamblea no la modifique. — Art. 17º: El término del mandato de los directores, el cual no podrá exceder de tres años, será fijado por la misma asamblea que los elija, debiendo el acta respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. La Asamblea en sesión ordinaria, podrá remover de sus cargos a uno o más directores y nombrar sus sustitutos — En caso de vacancia por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia definitiva o temporaria de cualquiera de los directores, el Directorio, con intervención del síndico, podrá nombrar en su reemplazo a cualquier persona que reúna los requisitos exigidos en el artículo 16º la cual ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria que se realice. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 18º El directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y uno o más Vicepresidentes, así como también, si lo creyera conveniente, un Secretario, un Tesorero y un Contralor General que podrán o no ser directores, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad e inmediatamente con su objeto social con cargo de dar cuenta de estas designaciones a la primera Asamblea General que se realice. — Art 19. Para sesionar el Directorio deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. — Art 20º El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente o cuando el síndico o cualquiera de los directores lo requiera. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes y se hará constar en el libro de actas que será firmado por todos los asistentes. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones uno de los Vicepresidentes, y en su defecto el Director que la mayoría designe. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Art. 21º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. Podrá llevar a término por sí solo las aperaciones sociales, sin otras limitaciones que las que se establecen expresamente en estos Estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los Estatutos reservan para la Asamblea General. En consecuencia, sus facultades y deberes comprenderán entre otros los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio indistintamente del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo o de uno de los Vicepresidentes o uno cualquiera de los Directores o apoderado General facultado al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) de este artículo; b) Dictar los reglamentos internos. c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos previa su aprobación por la Asamblea General. d) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial, y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la rpresentación legal de la Sociedad en uno a más mandatarios para absolver posiciones de juicio, con facultades para obligar a ésta con su confección. e) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la Sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes desistir de ellos, transigir judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y en general valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes. — f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, para los fines sociales y operar, entre otros, con los siguientes Bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. — g) Crear los empleos que considere necesario, nombrar Administrador General y Gerentes Generales, así como uno o varios Secretarios, Tesoreros y Gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas, pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario. — h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día respectivo. i) Disponer de acuerdo con el Síndico el reparto de dividendos provisorios, siempre que hubiere utilidades realizadas y líquidas, comprobadas en la forma que determinen las disposiciones legales vigentes. — j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General. — Art. 22º — El directorio podrá delegar el ejercicio de sus funciones ejecutivas o parte de ellas en uno o más miembros de su seno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º. — Art. 23º — Corresponderán al presidente, además de las facultades usuales, las siguientes facultades especiales: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y realizar todos los actos de dirección, vigilancia y control convenientes para el desarrollo y éxito de los negocios de la Sociedad y para la conservación de sus bienes y derechos. — b) Sin perjuicio de las facultades del Directorio, nombrar, con o sin contrato, trasladar y remover empleados, agentes, profesionales o técnicos que estimare conveniente, fijándoles sus sueldos así como sus atribuciones y deberes. — Art. 24. — Los cargos de Administrador General, Gerentes Generales, Secretarios, Tesoreros, Gerentes u otros, pueden ser desempeñados por Directores. — Estos funcionarios ejecutarán las decisiones del Directorio, bajo la dirección inmediata del Presidente y con las responsabilidades establecidas en el artículo 270 de la Ley 19.550. — Art. 25º — Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en una misma persona. — Capítulo V. — Del Síndico. — Art. 26º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres Síndicos titulares designados por la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea General de Accionistas deberá también designar tres síndicos suplentes en la misma forma que se designa a los titulares. — Art. 26º. — a) El término del mandato de los Síndicos, el cual no podrá exceder de tres ejercicios, será fijado por la misma Asamblea General que los elija. — La Asamblea General podrá remover de sus cargos a uno o más de los Síndicos elegidos y nombrar sus sustitutos. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 26º. — b) Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se tomarán por mayoría de votos de los miembros que la integran y se harán constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los asistentes. — Art. 26. — c) La Comisión Fiscalizadora funcionará con la totalidad de los miembros que la integran. — En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico titular será reemplazado por el suplente que corresponda. — De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. — Art. 26º. — d) El Síndico respecto del cual surgiera una causal de impedimento durante el término de su mandato debe cesar inmediatamente en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez días. — Art. 26º. — e) La Asamblea General fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Art 26º. — f) Los Síndicos no podrán delegar en otras personas el cumplimiento de sus funciones. — Art. 26º. — g) Es obligacioón de la Comisión Fiscalizadora designar por lo menos uno de sus miembros para que asista a las reuniones que celebre el Directorio de la Sociedad. — El miembro asistente deberá informar a los restantes integrantes de las resoluciones que adopte el Directorio de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la Comisión Fiscalizadora. — Art. 26º — h) Las atribuciones y deberes de los Síndicos serán las establecidas en las disposiciones legales vigentes, en especial las previstas en el artículo 294 de la Ley 19.550 y en este Estatuto. — Capítulo VI. — De Las Asambleas Generales — Art. 27º. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del plazo que la ley determine, a contar desde el cierre del ejercicio, que tendrá lugar el 31 de diciembre. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso el acta respectiva será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver lo siguiente: a) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o los Síndicos miembros de la Comisión Fiscalizadora. — b) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución. — c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. — d) Aumento del Capital hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — e) Resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y que fuere de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley 19.550. — Art 28. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio así lo resuelva o la Comisión Fiscalizadora lo requiera o cuando un número de accionistas que representen por lo menos el 5 o/o del capital lo solicite por escrito. — En este caso, el Directorio o el Síndico deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada la solicitud. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace y en uno

de los periódicos de mayor circulación en la República, durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación como mínimo y treinta como máximo, debiendo expresarse en los mismos el día, lugar y hora de la reunión, el orden del día, el carácter de la asamblea y los recaudos especiales exigidos por este Estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, podrá celebrarse sin la obligación de publicar su convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que representen el total del capital social y sus decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Art. 29º: El orden del día será determinado por el Directorio y la Asamblea General no podrá tratar otros asuntos que los expresados en el mismo. — Los accionistas que desearen incluir en el orden del día, otros asuntos deberán solicitarlo por escrito con anterioridad al comienzo de las publicaciones, en cuyo caso el Directorio deberá incluir en el Orden del Día, los puntos propuestos siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen, como mínimo, el 5 por ciento del capital social. — Art. 30.: Para asistir a la Asamblea General los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad debiendo hacerlo hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cuál conste el número de acciones que le corresponde. — En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad se admitirán certificados de depósito emanados de un Banco. — En los casos de accionistas que residan en el extranjero, el Directorio podrá establecer los lugares en que los mismos puedan depositar sus acciones, de conformidad con lo establecido en el decreto del 29 de octubre de 1930. — Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar parte en las Asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Libro de Registro de Acciones. — Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios las personas señaladas por el artículo 239 de la Ley número 19.550. — Art. 31.: A los efectos de la votación en la Asamblea, cada acción dará derecho a un voto. — El funcionamiento de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 243 a 249 de la Ley 19.550, comenzando a funcionar 30 minutos después de la hora señalada para la convocatoria. — Art. 32: Si por la primera convocatoria, tanto de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se lograra reunir quórum, conforme a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, se hará una segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, durante tres días y con ocho de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces legalmente la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría del capital presente. — Art. 33.: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en actas que serán firmadas dentro de los cinco días subsiguientes por el presidente o la persona que presida la Asamblea, por un Secretario y por dos Accionistas designados por la Asamblea y cuyas firmas al pie del acta importarán la aprobación de la misma por la Asamblea. — Capítulo VII, de las Utilidades. — Art. 34.: Los balances se prepararán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias que rigen la materia. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance anual aprobado por la asamblea, serán distribuidos en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — b) Respecto al resto de los beneficios, la Asamblea resolverá su destino. c) Sin perjuicio de otras aplicaciones que pueda dársele a las utilidades o a los fondos de reserva, la Asamblea podrá destinarlos total o parcialmente para pagos de dividendos o transferirlos a la cuenta capital, emitiéndose en este caso las correspondientes acciones que se adjudicarán a los accionistas en proporción a las que posean y en la medida que estén integradas al tiempo de la resolución y siempre que los accionistas no reclamen el pago del dividendo en dinero efectivo. — Art. 35.: Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio; los dividendos no reclamados en el término de tres años desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — pago dispuesta por el Directorio quedadación. — Art. 36.: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con intervención de la Comisión Fiscalizadora. — Las facultades y términos del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias. — En todos los casos la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. — Capítulo IX, Disposiciones Generales. — Art. 37.: Estos Estatutos no podrán ser modificados sino por una Asamblea General Extraordinaria constituida de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 244 y siguientes de la Ley 19.550. — Art. 38.: La Sociedad, por intermedio de su Directorio, podrá efectuar donaciones a entidades benéficas, culturales o científicas, incluyendo la Fundación Esso, las cuales serán ratificadas por los accionistas en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Art. 39.: En los casos no previstos por estos Estatutos se aplicarán las leyes vigentes. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.507,50 e. 11|10 Nº 32.664 v. 11|10|73

Univer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, por ante mi, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Armin Juan Keller, suizo, de sesenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.805.541, empresario, casado con doña Rosmarie Berner, con domicilio en calle Agüero Nº 237; doña Rosmarie Bernet de Keller, suiza, de treinta y tres años de edad, titular del pasaporte suizo Nº 1359539|894, empresaria, casada con don Armin Juan Keller y con su mismo domicilio; don Mariano Rodolfo Mei, argentino, de cincuenta y un años de edad, doctor en ciencias economicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.809.972, casado con doña Lydia Delia Balestrini, con domicilio en calle Austria Nº 2626, quinto piso, departamento "B"; y don Ernesto Fischl, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.283.521, casado con doña Eleonora Hermann, con domicilio en calle Austria Nº 2626, duodécimo piso, departamento "A". — Todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con el propósito de constituir una Sociedad Anónima vienen por este acto, de unánime acuerdo, a instrumentar el proyecto de su estatuto, ajustado al "Formulario Especial" de la Dirección General de Personas Jurídicas, y a dejar simultáneamente establecidas la suscripción del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer Directorio y del órgano Fiscalizador. — A los precisados fines y sus efectos, otorgan y declaran: I) Denominación. — Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "UNIVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la explotación de talleres gráficos y editorial, impresos, libros y revistas y la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos gráficos, maquinarias, aparatos, productos químicos y medicinales, vinculados con las especialidades de nutrición y geriatría. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos representado por Cuarenta Mil acciones de Diez Pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente o uno cualesquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acciones. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Armin Juan Keller: 39.000, A, 351.480, inmueble, 38.520, efectivo. — Rosmarie Bernet de Keller: 400, A, 4.000, efectivo. — Mariano Rodolfo Mei, 300, A, 3.000, efectivo. — Ernesto Fischl, 300, A, 3.000 efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador clase "A" de 5 votos y se integran: 35.148 con el aporte de un inmueble y las 4.852 restantes en un 25% en efectivo. — Aportes no dinerarios: don Armin Juan Keller integra su suscripción hasta la concurrencia de $ 351.480, mediante aporte del inmueble de su propiedad, respecto al cual hace presente, con la confirmación de su cónyuge, también compareciente, que se trata de un bien habido de soltero y donde además no está radicado el hogar conyugal. — Y consiste en el lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, plantado, adherido al suelo y demás mejoras existentes, situado en la Zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia de Balvanera Norte, calle Agüero hoy número doscientos treinta y siete, entre las de Cangallo y Sarmiento, designado en el plano de subdivisión que cita su título como lote catorce de la manzana cincuenta y siete, compuesto de: ocho metros seiscientos cincuenta y un milímetros de frente al Oeste u Oeste-Nord-Oeste; ocho metros seiscientos sesenta y seis milímetros en su contrafrente al Este o Este-Sud-Este; treinta y seis metros ochocientos veintidós milímetros de fondo en su costado Sud o Sud-Sud-Oeste; y treinta y siete metros doscientos sesenta y siete milímetros en el del Nord o Nord-Nord-Este; lindando: por su frente, con la calle Agüero; al Este o Este-Sud-Este, con fondos del lote veinticuatro; al Sud o Sud-Sud-Oeste, con el lote quince y fondos del dieciocho: y al Norte o Nord-Nord-Este, con el lote trece; todos del referido plano de subdivisión. — Le correspondió por compra que siendo soltero hizo a don Luis Iapalucci, en escritura de fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Lorenzo Mira (hijo), al folio doscientos cinco vuelta del Registro ciento seis a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la propiedad inmueble de esta jurisdicción, Zona Norte, con fecha 27 de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en el Tomo mil ochocientos nueve, folio doscientos veintisiete como finca número ciento noventa y un mil novecientos noventa y cinco. — A su respecto, yo, el autorizante, hago constar: a) Que tengo a la vista certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, lo cual con fecha catorce del corriente mes y año bajo el Nº 020411, que acredita constar el dominio tal como se ha precisado, sin registrar hipotecas ni embargos, ni encontrarse su titular, el aportante inhibido para disponer de sus bienes y b) Que tengo a la vista la boleta municipal para cobro del impuesto correspondiente a este año, según la cual, bajo la partida Nº 0195305, la valuación total del inmueble de que se trata está fijada en trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos. — Y en este estado don Armin Juan Keller, agrega: Que confiere Poder Especial irrevocable, para incluso surtir efecto aun en caso de su fallecimiento, y con vigencia hasta la total terminación del cometido a favor de don Sergio José Rafael Rouco y don Tomás Vicente Mei, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en su nombre y representación y simultáneamente con la constitución definitiva de la sociedad, se reciban los certificados o títulos representativos del valor nominal de su indicada suscripción y aporte y otorguen y firmen, cumplimentando la obligación contraída por el mandante, la escritura pública traslativa de dominio, a título de aporte y por la suma precedentemente establecida del inmueble también individualizado, dando al trasmitente por pagado del dicho importe contra la recepción previa o en el dicho acto de los correspondientes títulos mobiliarios; den los recibos y cartas de pago que correspondan, confirmen a la sociedad en la posesión del inmueble haciéndole tradición definitiva del mismo y obligando al trasmitente por las responsabilidades legales; soliciten certificaciones y|o inscripciones de y en los registros públicos; formulen y suscriban declaraciones, incluso juradas, y referentes al impuesto a la ganancia eventual con denuncia de mejoras que corresponda deducir en la respectiva liquidación; paguen los gastos, impuestos y honorarios que deba tributar el mandante; canjeen certificados provisorios por los correspondientes títulos definitivos, recibiéndose de los mismos, y realicen y suscriban todo otro trámite, acto o instrumento público o privado contingentes al específico cometido. — Deja, asimismo, constancia el señor Keller, sobre que también por este acto da y entrega la posesión definitiva del inmueble a la entidad a la que lo aporta. — III) Y prosiguieron diciendo todos los comparecientes: Que designaban para integrar el Directorio de la sociedad y Organo Fiscalizador: Presidente a Armin Juan Keller; Vicepresidente a Ernesto Fischl y Vocal a Arnoldo Corinaldesi. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mariano Rodolfo Mei; Síndico suplente a Rosa Susana

Alvarez. — IV) Y en este nuevo estado, agregaron: Que confería Poder Especial irrevocable para incluso surtir efecto en caso de deceso de cualquiera de ellos, a favor de los co-constituyentes don Armin Juan Keller y don Mariano Rodolfo Mei y don Ernesto Fischl, quienes se lo confieren recíprocamente entre ellos, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, o en forma conjunta dos cualesquiera, para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la visación del proyecto del estatuto de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la entidad. — Y para que una vez acordada dicha homologación, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 165 de la Ley 19.550, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta; y también para que en su momento ocurran, se presenten y peticionen ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de la inscripción de la sociedad, llenando los recaudos pertinentes, efectutndo el depósito dinerario que corresponda y percibiendo en su momento en la institución bancaria respectiva el importe del mismo, con los recibos del caso. — V) Agregan los comparecientes que dejan desde ya sentado que cualquiera de los integrantes del Directorio podrá aceptar en su momento y en nombre de la sociedad anónima la transferencia formal del inmueble aportado, suscribiendo la escritura pertinente, como así toda otra documentación que fuere menester. — Presentes también al acto los señores: don Arnoldo Enrique Corinaldesi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.989.820, casado, vecino de El Palomar, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Urquiza número 670, de paso aquí; y doña Rosa Susana Alvarez, argentina, de veinte y cinco años de edad, soltera, contadora pública nacional, titular de la Libreta Cívica Nº 5.675.016, vecina, con domicilio en calle Uruguay Nº 667, octavo piso, departamento "D". — Ambos de mi conocimiento y personas hábiles, de lo que doy fe. — Dijeron: Que aceptaban los cargos de Director y Síndico suplente que respectivamente les habían sido conferidos. — A su vez también el co-constituyente don Mariano Rodolfo Mei expuso, que igualmente aceptaba el cargo y función de Síndico titular para el que había sido designado. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron todos los otorgantes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Testado: "y de don". No vale. — Entrelíneas: "y don Ernesto Fischl — de El Palomar, provincia de Buenos Aires". — Enmendado: "Suiza — fije — a — criminalmente — conyugal — Oeste — Nord-Oeste — o — Corinaldesi". Todo vale. — Sobrerraspado: "o — confeccionan — A. Vale. — Armin J. Keller. — R. Keller. — Mariano Rodolfo Mei. — Ernesto Fischl. — A. Corinaldesi. — R. S. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las cinco fojas a las que he puesto mi rúbricsa y sello, es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo. Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, ne autorizado al folio seiscientos sesenta y nueve del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio, para la sociedad en formación, expido el presente en el lugar del otorgamiento, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Corresponde al Primer Testimonio de la escritura número doscientos ochenta y siete de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, y sigue a la reproducción del sello de protocolo notarial, serie A, número cero dieciocho millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra - Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia. — Registro de la Propedad Inmueble. — Buenos Aires, 29|5|73. — Registrada transferencia como aporte de Cap. (Art. 38, L. A. 550) en la matrícula 9-2846. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Lidia Rubiol. — Registro de la Propiedad Inmueble — Registrada.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155.— e. 11|10 Nº 32.583 v. 11|10|73

Editorial Alfa Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDITORIAL Alfa Argentina S. A. — Número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Benito Milla Navarro, de 54 años de edad, casado, español, editor, domiciliado en Las Heras 1617, 6º piso, departamento "A", Capital, cédula de identidad 3.870.663 de la Policía Federal; Josefa Alcacer de Millá, de 56 años de edad, casada, española, ama de casa, domiciliada en Las Heras 1617, 6º piso, departamento "A", Capital, cédula de identidad Nº 3.870.662, de la Policía Federal; Leonardo Millá Alcacer, de 31 años de edad, uruguayo, casado, comerciante, cédula de identidad 4.467.335 de la Policía Federal, domiciliado en Las Heras 1617, 6º piso, departamento "A", Capital y Héctor Alberto Alvarez, de 49 años de edad, casado, argentino, escritor, domiciliado en San José 910, Capital, Cédula de Identidad 1.991.624 de la Policía Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: I) Han resuelto constituir la sociedad anónima Editorial Alfa Argentina Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "EDITORIAL ALFA ARGENTINA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto ejercer por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, comercialización, distribución, exportación e importación de libros, material impreso, y publicaciones de cualquier género, inclusive complementación audiovisual, y en general de todos aquellos bienes y|o productos que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Industriales: Impresión, encuadernación, grabado o cualquier otro proceso necesario para la edición de libros, discos, publicaciones, inclusive con sus correspondientes complementos audiovisuales, revistas o impresiones en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo o en títulos representativos de acciones ordinarias o preferidas por igual valor nominal de Sociedades Anónimas que recurran al ahorro público. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, que podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — B Millá Navarro: 3.300 acciones al portador, ordinarias de 5 votos, $ 8.250; efectivo. — J. Alcacer de Millá, 3.300 acciones al portador, ordinarias 5 votos $ 8.250; efectivo. — L. Millá Alcacer, 3.300 acciones al portador, ordinarias 5 votos, pesos 8.250; efctivo. — Héctor A. Alvarez, 100 acciones al portador, ordinarias, 5 votos, $ 250; efectivo. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Benito Millá Navarro; Vicepresidente a: Leonardo Millá Alcacer; vocales a: Héctor Alberto Alvarez y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Mario Juan Annaratone. — Síndico suplente a: Julio César Saguier. — IV) Se autoriza a Julio César Saguier y|o Oscar Alvarado a fin de que, indistintamente, conjuntamente o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: J. A. de Millá. — Benito Millá. — Leonardo Millá Alcácer y Héctor A. Alvarez. — Isaac Molina. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al Registro de Contratos Públicos Nº 138 de mi adscripción, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Expido la presente copia para su inscripción en la ciudad de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. Isaac Molina, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 11|10 Nº 32.630 v. 11|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Industrial Bulonera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2107. — Nº 756. — Constitución de Sociedad: Industrial Bulonera Sociedad Anónima. — Número setecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Blas Branciforte, de 46 años, casado, italiano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.533.055, domiciliado en Irigoyen número 1957; don Salvador Abate, de 44 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Concepción Arenal número 3542, titular de la Cédula de Identidad número 3.028.211; don Ricardo Broggini, de 34 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Giordano Bruno número 727, 5º piso, departamento 12, titular de la Cédula de Identidad número 3.828.627; y don Antonio Fortunato Forno, de 49 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en el Pasaje Escribano número 156, 1º piso, departamento 3, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.674.253, todos los comparecientes de este vecindario mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INDUSTRIAL BULONERA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de tuercas, tornillos, bulones y elementos afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000.— reresentado por 20.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad cien pesos cada uno de ellos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especial de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue

conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quien (es) actúa(n) en forma individual e indistintamente. — El directorio puede otorgar poderes generales o especiales a miembros del mismo o a terceros, quienes incluso podrán representar en juicio a la sociedad, dentro de los límites del poder otorgado. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de tres año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directori o por el(los) liquidador(es) designado(s), por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acc. — Suscrip. — clase — integrac. Nat. — aporte — Modalidad. — Abate, Salvador: 9.900 — "A" — Ord. — 2.475 — efec. 25% — cont. 75%. 180 días — Broggini, Ricardo: 9.900 — "A" — Ord. — 2.475 — efec. 25% — cont. 75% 180 días. — Branciforte, Blas: 100 — "A" — Ord. 25 — efect. 25% — cont. 75% 180 días. — Forno, Antonio F.: 100 — "A" — Ord. 25 — efec. 25% — cont. 75% 180 días. — Las acciones son ordinarias, al portador con derecho a 1 voto por acción. — Aportes no dinerarios... IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ricardo Broggini — Vicepresidente a Salvador Abate — Vocales a Antonio Fortunato Forno y Blas Branciforte — Suplente a ... y Organo Fiscalizador. — Síndico titular a Angel Orlando Arfilli — Síndico suplente a ... Se autoriza a Angel Orlando Arfilli y Griselda Trotti y Ricardo Broggini, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — B. Branciforte. — S. Abate. — R. Broggini. — A. F. Forno. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Entre líneas: Argentina, vale. Raspado: quintuplo: condiciones — con — 49 — que los — Forno — anterior. Valen. S. Abate. — A. F. Forno. — R. Broggini. — B. Branciforte. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2107 del Registro número 391 de mi Adscripción doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y las tres que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — H. E. Lanzani. — E|l.: "R. Broggini, hay un sello". Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.

$ 607,50 e. 11|10 Nº 32.692 v. 11|10|73

Brefinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Número novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos ires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores don Ignacio Dosil Carballo, argentino, casado, de 61 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.065.900, domiciliado en la calle Tucumán número 1863, segundo piso, de esta ciudad; don Miguel Angel Goria, argentino, soltero, de 22 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.368.382, domiciliado en la calle Gerónimo Fasola número 134, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Francisco Del Corazón de Jesús Virasoro, argentino, casado, de 28 años, Licenciado en Economía, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.446.931, domiciliado en la calle Juez Tedín 3040, de esta ciudad; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "BREFINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número 379, séptimo piso, oficina 707. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos y frutos del país. Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en cualquiera de las formas permitidas por las leyes y siempre que todas estas operaciones tengan relación con las actividades que desarrolle la Sociedad. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando toda clase de operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios, en actividades similares a las que desarrolla la Sociedad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede tambiín fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres miembros, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dos mil pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y, en su reemplazo, a los otros dos Directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Terecero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — 1) Ignacio Dosil Carballo: 20.000 — 1 voto — Cinco mil pesos — Efectivo: 25 o|o. — 2) Miguel Angel Goria: 20.000 — 1 voto — Cinco mil pesos — Efectivo — 25 por ciento. — 3) Francisco del Corazón de Jesús Virasoro: 20.000 — 1 voto — Cinco mil pesos — Efectivo 25 o|o. — Total: 60.000 acciones. — Quince mil pesos. — Las acciones son ordinarias al portador y se integran en dinero efectivo. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: señor Francisco Del Corazón de Jesús Virasoro; Vocales a: los señores Ignacio Dosil Carballo y Miguel Angel Goria. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: doctor Raúl Alejo Baca Castex; Síndico Suplente a: Doctor Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar. — Se autoriza al señor Francisco Del Corazón de Jesús Virasoro y|o al señor Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: 6.368.382, siempre, quintuplo, monto, Uno, Número, Octavo, comunicándola, fondo, ordinarios, efectuada, cuadro, Del, autoriza, aceptar. Vale. — (Fdo.): Ignacio Dosil Carballo. — Miguel Angel Goria. — Francisco del Corazón de Jesús Virasoro. — Ante mí: Carlos Patricio Magrane. — Está su sello de Escribano. — Es segundo testimonio en fotocopia y concuerda fielmente con su original que pasó al folio 1.434, del Registro 539, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo cada una de ellas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Carlos Patricio Magrane. — Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e. 11|10 Nº 32.549 v. 11|10|73

Ten

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea del 15|11|72, se fijó el número de Directores de "TEN". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en tres y por Acta de Directorio del 15|11|72 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Martínez; Vicepresidente: Andrés Juan; Director Titular: Osvaldo Cacace; Síndico Titular: Héctor A. Del Buono; Síndico Suplente: Jorge E. Barbaglia.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 11|10 Nº 32.533 v. 11|10|73

Beltis

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea Nº 19 de fecha 30 de abril de 1971, fueron electos los Directores de "BELTIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y por Acta Nº 79 de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sabita Guerón; Vicepresidente: Tello Guerón; Directores Titulares: Andrés Guerón y Felipe E. de la Fuente; Directores Suplentes: Sofía Uzal de Guerón y René Samuilowa de Guerón. Duración de mandato: 3 años.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 11|10 Nº 32.564 v. 11|10|73

Establecimientos La Candelaria

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de junio de 1972 pasada por ante Escribano Rodolfo M. Mendoza Paz, por resolución de la Asamblea de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LA CANDELARIA, S. A. AGRICOLA Y GANADERA", celebrada el día 2 de junio de 1970, ha quedado disuelta anticipadamente dicha sociedad y aprobada por Resolución I.G.P.J. número 1.051 de fecha 8 de febrero de 1971.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 32.752 v. 11|10|73

Compañía Italiana Turismo (Cit)

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de agosto de 1973, pasada ante la Escribana María Laura Ratto de Nardini, al folio 450 del Registro 492 de esta Ciudad, a su cargo, y según Acta de Directorio del 13 de abril de 1973, la sociedad "COMPAÑIA ITALIANA TURISMO (CIT), SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA", ha constituido su directorio de la siguiente

manera: Presidente, Dr. Alfredo Lisdero; Vicepresidente: Dr. Mario Fano; Director: Guillermo Rucci; Síndico titular, Contadora Pública Nacional Felicia Federella de Tognacciolí, y Síndico Suplente, Contador Público Nacional Jorge Valderrama.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 11|10 Nº 32.739 v. 11|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sebisa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano J. A. Glikin, don Miguel De Rissio, cede vende y transfiere a favor de doña Nora Elsa Tiscar de De Rissio todos los derechos y acciones y obligaciones que como socio colectivo tiene y posee en la sociedad "SEBISA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" su valor nominal de $ 1000, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 11|10 Nº 32.454 v. 11|10|73

Administración de Montijo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA celebrada el 29 de setiembre de 1972 ante Escribano Víctor S. Villanueva, el señor Antonio Washington Romeo Pancelli, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Jaime Fernández Teijo, las cuotas solidarias que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ADMINISTRACION DE MONTIJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por un valor de pesos Ley 18.188 un mil, prestó su consentimiento, artículo 1277 Código Civil, la cónyuge del cedente, Emma Fanny Bugnon de Pancelli. — En virtud de dicha cesión, los señores Romeo Raimundo Pancelli y Jaime Fernández Teijo, revisten la calidad de socios solidarios y los señores Antonio Washington Romeo Pancelli y Romeo Raimundo Pancelli, la de socios comanditarios procediendo a confirmar en el mismo acto, la constitución de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 370, de la Ley 19.550. — E|l.: "ante Escribano Víctor S. Villanueva". Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.75 e.10|10 Nº 32.496 v.10|10|73

Barón de Montijo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA celebrada el 30 de marzo de 1973 ante Escribano Víctor S. Villanueva, la señora María Teresa Secundina Pancelli de Fernández, vendió cedió y transfirió a favor de los señores Antonio Washington Romeo Pancelli y Romeo Raimundo Pancelli de Montijo, por partes iguales, las cuotas solidarias que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "BARON DE MONTIJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos, prestó su consentimiento, artículo 1277 Código Civil, el cónyuge de la cedente, Jaime Fernández Teijo. — En virtud de dicha cesión los señores Jaime Fernández Teijo, Antonio Washington Romeo Pancelli y Romeo Raimundo Pancelli, revisten la calidad de socios solidarios y Antonio Washington Romeo Pancelli, Romeo Raimundo Pancelli y María Teresa Secundina Pancelli de Fernández, la de socios comanditarios, procediendo a confirmar en el mismo acto, la constitución de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 19.550. — E|l.: "ante Escribano Víctor S. Villanueva". Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 11|10 Nº 32.498 v. 11|10|73

I. L. Y.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

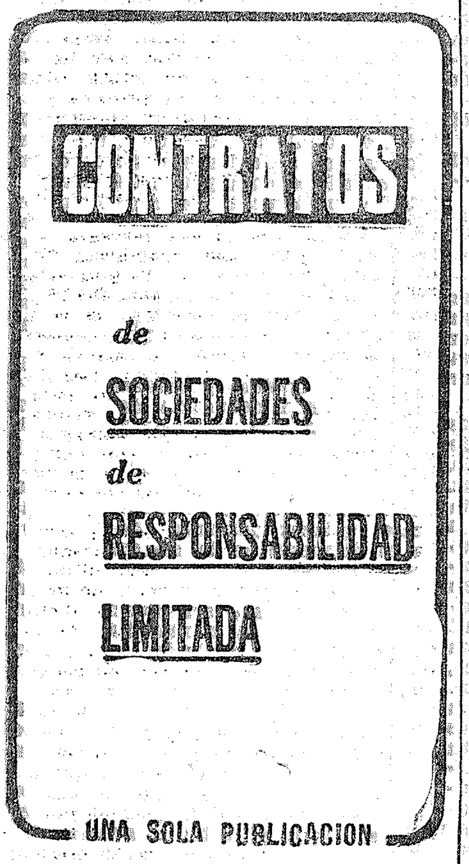
CONFIRMACION, Cesión de Cuotas y Adecuación. — "I. L. Y. S. C. A.". — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 16 de abril de 1973, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: doña Amanda Lafauce, casada en primeras nupcias con Bautista José y divorciada según sentencia judicial, nacida el 10 de febrero de 1935, hija de Andrés y de Juana Esparafita, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.535.334, domiciliada en la calle Oro número 3050, piso 2, departamento F, Capital Federal; don Francisco Angel Lavecchia, casado en primeras nupcias con Wanda Ruth Steward y divorciado según sentencia judicial dictada el 19 de julio de 1967, ante el juzgado nacional de primera instancia en lo Civil número 9 a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría 17, del doctor Lucio R. Melendez, cuyo testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, nacido el 12 de octubre de 1933, hijo de Ruggiero y de Carmen Margarita Belluati, con libreta de enrolamiento 4.111.275, domiciliado en Avenida del Libertador número 1396, piso 11, departamento A, Vicente López de esta provincia; y don Antonio Angel Felipe Ripoll, casado en primeras nupcias con Teresa Elvira Funari, nacido el 3 de abril de 1930, hijo de Antonio y de Mercedes Giner, con libreta de enrolamiento 4.239.048, domiciliado en la calle Juramento número 1044, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, de paso en esta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de la Sociedad denominada "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social asciende a la suma de treinta mil pesos ley 18.188, la que fue constituida por escritura del 13 de octubre de 1965, al folio 3883 del Registro 388 de la Capital Federal, del escribano Aaron Siganevich, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1965, bajo el número 1674, al folio 62, del libro 240 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Que a la fecha, la señora Amanda Lafause y el señor Lavecchia, revisten en la calidad de socios comanditados con un aporte de un mil pesos cada uno de ellos, totalmente suscripto e integrado, cuyo carácter acredita la documentación relacionada y la señora de Lafause y el señor Ripoll, el carácter de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital accionario, totalmente suscripto e integrado de veintiocho mil pesos, representado por acciones que me exhiben en este acto, doy fe, en la proporción de veintiún mil pesos doña Amanda Lafause y siete mil pesos el señor Ripoll. Lo relacionado precedentemente es conforme con su original, que he tenido a la vista, doy fe. Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos y actas celebradas hasta la fecha por la sociedad. Y doña Amanda Lafause y don Francisco Angel Lavecchia, continúan diciendo: Que han convenido en celebrar entre ellos un contrato de venta, cesión y transferencia de la parte del capital comanditado que posee este último nombrado en "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones" que formalizan de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El señor Lavecchia, en adelante "el cedente", vende, cede y transfiere a favor de la señora de Lafause, la totalidad de su parte de capital comanditado que tiene totalmente suscripto e integrado en "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones" y que asciende a la sumade mil pesos, conforme al contrato social pre relacionado. -- Segundo: Se verifica esta venta, cesión y transferencia por el mismo valor nominal del capital enajenado o sea por la suma de mil pesos, importe que el cedente manifiesta que ha recibido de la cesionaria antes de este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción y por el cual ante mí, que certifico, le otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transfiere a la misma todos los derechos que tenía y le correspondían sobre la parte del capital comanditado cedido, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación conforme a derecho. — Tercero: La presente venta, cesión y transferencia comprende la renuncia que hace el cedente al cargo de administrador que desempeñaba hasta la fecha en "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones", dejando constancia que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus socios componentes por ningún concepto. — Cuarto: Enterada doña Amanda Lafause de los términos de la presente venta, cesión y transferencia de capital comanditado en "I. L. Y Sociedad en Comandita por Acciones", efectuada por don Francisco Angel Lavecchia, a su favor, manifiesta que la acepta por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Por su parte, el compareciente don Antonio Angel Felipe Ripoll, en su calidad de socio comanditario de la nombrada sociedad, manifiesta que nada tiene que observar a la venta de capital comanditado efectuada precedentemente, en lo que se refiere al artículo 244 de la Ley 19.550, se deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital social en sus ambos sectores. Continúan diciendo doña Amanda Lafause y don Antonio Angel Felipe Ripoll, que en virtud de la operación realizada precedentemente, el capital social de "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones", entidad que ellos únicamente integran y que asciende a la fecha a la suma de treinta mil pesos y se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los exponentes en las siguientes proporciones: Capital Comanditado de dos mil pesos por doña Amanda Lafause y Capital Comanditario de veintiocho mil pesos, representado por 2.800 acciones, en la proporción de veintiún mil pesos por Amanda Lafause y en la proporción de siete mil pesos por el señor Ripoll, agregando finalmente que la administración y representación legal de la referida sociedad será ejercida por la socia comanditada o administradora doña Amanda Lafause, con las facultades de administrar y disponer que resultan del contrato social vigente y que se dan por íntegramente reproducidas en todas sus partes en este lugar. Finalizan diciendo los comparecientes Amanda Lafause en su carácter de socia comanditada y comanditaria de "I. L. Y. Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor Ripoll en su carácter de socio comanditario únicamente de la misma, que en este acto resuelven adecuar el contrato social de esa entidad al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "I. L. Y. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social actualmente en la calle Oro número 3050, sin perjuicio de su cambio de instalar agencias o sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de 50 años contados desde el día 15 de noviembre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compraventa, permuta o cualquier contrato a título oneroso sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales y fraccionamiento de los mismos, en su caso, incluido por el régimen de la Ley Nacional 13.512 de propiedad horizontal, sus decretos, reglamentario, complementarios y subsidiarios, así como también el arrendamiento o locación de los mismos y edificación de tales inmuebles con destino a la venta en block o fraccionados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho y conforme a las leyes vigentes. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, del cual corresponden: veintiocho mil pesos al capital comanditario dividido en 2.800 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 cada acción y dos mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: veintiún mil pesos o sean 2.100 acciones por Amanda Lafause y siete mil pesos o sean 700 acciones por el señor Ripoll. El capital comanditado ha sido aportado por la socia Amanda Lafause en su totalidad o sea por la suma de dos mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. -- Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, doña Amanda Lafause con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63 Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30 días, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 último párrafo de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en 200 cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado será aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea para tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de Administrador y Síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a don Antonio Ramón Cano, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para que acepte y/o proponga las modificaciones que dichos organismos estimaran procedentes como así también para que desglose y retire las constancias de los respectivos expedientes y realice todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Amanda Lafause, Francisco A. Lavecchia, A. Ripoll. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 277 del Registro 99 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en 6 fotocopias debidamente repuestas con 2 estampillas de 10 centavos, cada una números 2902735 y siguientes y 2 estampillas de 40 centavos, cada una números 2175511 y siguientes que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Marco Aurelio Real. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia

de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Numero 6191 Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marco Aurelio Real obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2175522. — San Martin 17. Abr. 1973. — Juan Carlos Nicora (Vocal) Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e. 11|10 Nº 32.821 v. 11|10|73



UNA SOLA PUBLICACION

Administración Del Río

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres; ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Del Río, de 69 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 193.656 y el señor Juan Carlos del Río, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 5.605.250, ambos comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que convienen en adaptar el contrato de sociedad de "Administración Del Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve, al folio nueve del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones de acuerdo al siguiente articulado: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION DEL RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, piso décimo tercero, oficina veinticinco de esta Capital. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: El término de duración de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la adquisición y/o enajenación y/o afectación y/o administración de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, incluso los regidos por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, su decreto reglamentario y leyes complementarias, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o constituir o participar en otras sociedades. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de mil pesos dividido en diez cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Juan Del Río una cuota de cien pesos y don Juan Carlos Del Río nueve cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas deberán ir seguidas de la denominación social para obligar a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: Vencido el plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias. — Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de la liquidación a medida que los gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — Artículo Octavo: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de este contrato. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Juan Del Río. — Juan Carlos Del Río. — Hay un sello: Amadeo Gras Goyena, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e. 11|10 Nº 32.175 v. 11|10|73

Liberman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato. — Entre don Jorge Gettas, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.026.228, y doña Lidia Ester Gettas, con Cédula de Identidad número 5.007.224, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle José Luis Cantilo Nº 4126, Capital, por una parte y don Carlos Roberto Imsen, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.282.951, domiciliado en la Avda. Segurola Nº 3724, Capital, y don Oscar Hönig, con Cédula de Identidad Nº 5.021.175, Policía Federal, con igual domicilio que el anterior compareciente, por la otra, todos argentinos, comerciantes, de 39, 27, 32 y 40 años de edad, respectivamente. solteros, a excepción del último de los nombrados que es de estado civil divorciado, por sentencia judicial y hábiles para contratar, han convenido concertar entre sí una cesión de derechos, cuyo contrato formalizan por el presente otorgándolo con sujeción a las siguientes reglas y estipulaciones: Primera: Don Jorge Gettas y doña Lidia Ester Gettas, quienes en adelante en este instrumento serán designados también como los cedentes, transmiten por título de cesión onerosa a favor de los otros dos comparecientes, quienes en adelante en este instrumento serán designados también como los cesionarios, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en su calidad de únicos socios integrantes de LIBERMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando representados los derechos que son el objeto de la cesión por el total del capital social que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos. — Segunda: Asegurando los cedentes su capacidad para disponer, por no estar inhibidos para disponer de sus bienes y no tener embargados, cedidos, ni en modo alguno enajenados los que son el objeto de esta cesión, realizan la misma por el precio total y convenido de cuarenta y cinco mil pesos, importe este que los cedentes declaran haber recibido en sucesivas prestaciones en dinero efectivo y a su entera satisfacción, confiriéndoles por este instrumento el más suficiente recibo de pago en forma. por el precio total de la misma, transmitiéndoles en consecuencia todos los derechos de propiedad que sobre las cuotas de capital cedidas habían y tenían, manifestando bajo fe de juramento que no existe otro pasivo que no sea el indicado en el inventario que, labrado a los presentes efectos las partes suscriben y declaran parte integrante de este contrato, con el que conforma un solo cuerpo legal y que toman a su cargo los cesionarios y que los créditos activos relacionados no tienen ni padecen vicios ocultos, por todo lo que prestan conformidad por evicción. — Tercera: Por su parte los cesionarios, impuestos de los términos de la presente cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, agregando que adquieren los derechos cedidos en la siguiente proporción: don Carlos Roberto Imsen la suma de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, y don Oscar Hönig, once mil doscientos cincuenta pesos, con la voluntad de continuar como únicos socios integrantes el giro y actividad mercantil de Liberman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario y posteriores modificaciones declaran los cesionarios conocer y aceptar en todos sus términos. — Cuarta: Las partes de común acuerdo resuelven darle efecto retroactivo al presente contrato, al día primero de noviembre próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Quinta: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de esta Capital, fijando domicilios especiales de derechos a esos efectos los cedentes en su domicilio ordinario precitado y los cesionarios en la calle Bernaldez 1181, Capital, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que al efecto deban practicarse. — Bajo los expresados conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de derechos sociales. — En este estado los cesionarios don Carlos Roberto Imsen y don Oscar Hönig, en su calidad de únicos socios integrantes de Liberman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad y a fin de adecuar el contrato social a las consecuencias de la presente cesión, modificarlo en su cláusula denominada "Tercero", la que queda redactada de acuerdo al siguiente tenor: "Tercero: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, el cual, totalmente integrado y dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un valor de cien pesos de dicha moneda cada cuota, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don Carlos Roberto Imsen, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas y don Oscar Hönig, mil ciento veinticinco de dichas cuotas. — Agregan los dos últimos exponentes que salvo las precedentes modificaciones, dejan en todo su valor legal las restantes estipulaciones del contrato originario y sus modificaciones. — Se firma el presente de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 5 de noviembre de 1971. — Firmado: Jorge Gettas. — L. Gettas. — C. Imsen. — O. Hönig. — Certifico en mi calidad de escribano interino del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que la firma que antecede pertenece a don Jorge Gettas, Lidia Ester Gettas, Carlos Roberto Imsen y Oscar Hönig, quien es de mi conocimiento personal y la ha puesto en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Roberto P. de la Lastra, hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e. 11|10 Nº 32.187 v. 11|10|73

Dei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Albito Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Vallejos 2489, Capital Federal de 56 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 151.933, de profesión comerciante y la señora María Elena Mari Vda. de Vázquez, argentina, viuda, con domicilio en Constitución 1818, San Fernando, de 63 años de edad, Libreta Cívica Nº 4.326.811, de profesión comerciante convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vallejos 2489. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El termino de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la siguiente actividad, relacionada con la explotación, industrialización elaboración de productos y subproductos electrónicos y sus repuestos. — Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta. El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea de dos mil quinientos cada una, de las que se integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento es decir, veinticinco mil pesos en total ($ 25.000), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nacion Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales, como también así las pérdidas si

las hubiere. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Fdos.: A. Sánchez y M. E. Mari de Vázquez.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e. 11|10 Nº 32.147 v. 11|10|73

Ri - Cass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Aldo Angel Cassino, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en Salala 150, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal Nº 4.711.452; Francisca Trinidad Garbayo, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, domiciliada en Basualdo Nº 1022, de esta Capital Federal, C. I. Policía Federal número 3.545.616; Alfredo Adolfo Rivas, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Basualdo 1022, de esta Ciudad, C. I. Policía Federal número 2.399 969; y Roberto Campos, argentino, casado, de 37 años de edad, contador público, domiciliado en Antonino M. Ferrari 961, de esta Capital, C. I. Policía Federal Nº 3.587.300, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Ri-Cass, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1971, bajo el Nº 1.461, al folio 24, del libro 61, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con el objeto de cumplimentar los requerimientos de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, de común acuerdo resuelven: Modificar el contrato social de fecha 16 de junio de 1971, el que quedará redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RI - CASS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación y comercialización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de artículos para el hogar, camping, playa, jardín y deportes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se establece en la Capital Federal, actualmente calle Araujo 1153, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior y modificar este último domicilio. — Tercera: El término de duración será de cincuenta años a partir del día 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes muebles, útiles, herramientas, instalaciones, mercaderías, máquinas, créditos activos y pasivos y demás bienes que se detallan en el inventario y balance general firmado por separado y que constituye parte integrante del presente contrato, en las siguientes proporciones: Aldo Angel Cassino: cuarenta por ciento: Alfredo Adolfo Rivas: veinte por ciento; Francisca Trinidad Garbayo: veinte por ciento: y Roberto Campos: veinte por ciento. — Quinta: La dirección y administración, incluida la representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, como así también para cualquier tramitación ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria, del país o del exterior, la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en garantía de terceros. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados uniformemente y previa la reserva legal del cinco por ciento de las ganancias hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, las previsiones y provisiones correspondientes al año las utilidades serán distribuidas en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio se realizará la Asamblea de Socios que considerará el inventario y balance general y demás asuntos indicados en el orden del día. — Séptima: Las asambleas de socios serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes, mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, con una antelación mínima de diez días. — En la convocatoria deberán indicarse los temas a tratarse, lugar, fecha y hora de la asamblea. — En caso de segunda convocatoria simultánea podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — En caso de asamblea con la presencia de la totalidad del capital social, no será necesaria la convocatoria previa. En ese caso las decisiones que se adopten deberán contar con la unanimidad de votos. Las asambleas se reúnen en primera convocatoria con la presencia de socios que representen la mayoría del capital, y en segunda convocatoria con cualquier número de socios. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto aquellas que el artículo 160 de la Ley 19.550 exige unanimidad de votos. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los demás socios. Los socios o la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros, en caso de oposición sin justa causa. — En caso de resolución parcial por causa de muerte, ejercicio del derecho de receso o separación voluntaria, el valor de las cuotas sociales será actualizado conforme al índice de precios mayoristas no agropecuarios oficiales, con más o menos las utilidades o pérdidas resultantes del último balance general aprobado. En este último caso la sociedad podrá adquirirlas con utilidades o por reducción del capital. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por cualquier socio designado liquidador en el acto de resolver la disolución social. — A tales efectos se seguirán las disposiciones de la Ley 19.550 aplicables. — Décima: A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados. — La socia Francisca Trinidad Garbayo deja constancia que su aporte societario tiene origen en rentas propias provenientes de su actividad comercial. — Fdo.: Aldo Angel Cassino. — Francisca Trinidad Garbayo. — Alfredo Adolfo Rivas. — Roberto Campos. — Balance General al 30 de abril de 1972. Activo. — Disponibilidades. — Fondo Fijo $ 730,—; Bancos Cuentas Corrientes $ 56.396,60; Recaudaciones a Depositar $ 43.221,13; Total $ 100.347,73. — Créditos. Clientes $ 202.496,59 Documentos a Cobrar $ 106.152,16; Anticipos a Proveedores $ 67.222,68; Deudores Varios $ 3.211,60; Total 379.083,03; Bienes de Cambio. Mercaderías $ 372.618,71; Bienes de Uso. Matricería $ 8.556,—; Maquinarias $ 5.669,60 Herramientas $ 1.580,06; Muebles y Utiles $ 1.320,— $ 17.125,66, menos Amortización del ejercicio $ 2.521,70 $ 14.603,96 Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes $ 730,— Cargos Diferidos. Gastos Adelantados pesos 2.269,05 Total Activo $ 869.652,48. — Pasivo. — Deudas Comerciales. Proveedores $ 57.789,99; Obligaciones a Pagar $ 267.200,96; Total $ 324.990,95; Otras Deudas. Cargas Sociales y Fiscales $ 401,26. Provisiones. Provisiones para Cargas Sociales $ 22,02. Provisión para Impuestos $ 44.213,78; Total $ 44.235,80. Previsiones. Previsión Ley 11729 $ 24,47; Capital Social $ 500.000,—; Total Pasivo pesos 500.000,—. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1972. — Ventas Netas $ 1.105.344,21; menos Costo de las Ventas $ 784.794,39; Utilidad Bruta $ 320.549,82, menos: Gastos Generales $ 60.377,41; Sueldos y Jornales $ 1.223,35; Cargas Sociales $ 401,26; Impuestos y Contribuciones $ 44.213,78: Movilidad y Viáticos $ 6.317,30; Fletes y Acarreos $ 9.415,—; Amortizaciones pesos 2.521,70; Alquileres $ 32.400,—; Publicidad $ 25.217,—; Intereses y Comisiones $ 10.233,15 Sellados $ 618,40; Total $ 192.938,35; Utilidad Neta (a capitalizar) $ 127.611,47. — Fdo.: Francisca Trinidad Garbayo. — Roberto Campos. — Aldo Angel Cassino. — Alfredo Adolfo Rivas. — Certifico que el presente estado concuerda con el registrado a fs. 8 a 20 del libro Inv. Nº 1 y refleja equitativamente la situación económica y financiera de la sociedad al 30 de abril de 1972. — Buenos Aires, julio 3 de 1972. Fdo.: Julio Rodríguez, contador público nacional, C.P.C.E.C.F. Tº XXXII Fº 78 C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº XVIII Fº 115. Contesta vista. — Agrega información. Al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen. S|D. Roberto Campos, en su carácter de socio gerente de la firma "Ri-Cass Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en el comercial y administrativo, calle Araujo 1153, de esta Capital, se dirige respetuosamente a V. S. y dice: Que viene por la presente a contestar la vista conferida a fs. 29 vta. por la cual se solicita aclaración del sistema adoptado en la valorización de los bienes incluidos en el balance general al 30 de abril de 1972 agregado a estas actuaciones. — Al respecto, cumplimos en informar a V. S. que los precios indicados son los de costo de adquisición o producción, según el caso que los bienes hayan sido comprados a terceros o fabricados en la empresa. — Que asimismo firman esta información los restantes socios de la empresa, en prueba de conformidad. — Que en consecuencia solicita se sirva ordenar la inscripción del contrato social. — Proveer de conformidad, será justicia. — Fdo.: Roberto Campos. — Francisca Trinidad Garbayo. — Alfredo Adolfo Rivas. — Aldo Angel Cassino.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e. 11|10 Nº 32.357 v. 11|10|73

Felicia - Objetos de Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen doña Felicia Elvira Sáenz, argentina, soltera, pintora, de cincuenta y tres años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en Avenida del Libertador trescientos catorce, piso segundo, departamento "A", por una parte, y por la otra doña Renata Carlota Isabel Schlunk de Durnhofer, alemana, casada, de treinta y cinco años, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil ciento doce piso segundo, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FELICIA - OBJETOS DE ARTE", S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arroyo ochocientos ochenta y nueve, local diecinueve. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio sin perjuicio del derecho de los socios para dar por rescindido el mismo sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, compraventa, importación, exportación de objetos de arte en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir dos mil quinientos pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus coutas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se producirá la disolución de la sociedad, en la forma prevista en la cláusula octava, siendo liquidador en tal caso el socio supérstite. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad salvo en la utilización de cuentas corrientes bancarias y para gestiones ante autoridades y reparticiones administrativas, en cuyo caso será individual e indistinta el uso de la firma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo otorgar poder un gerente al otro en caso de ausencia. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones presedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochenta y uno del Código de Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o del supérstite, en su caso, quienes actuarán con arreglo a a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios o sus derechohabientes en proporción al capital integrado. — Novena: Para cualquier cuestión que surgiera con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los lugares mencionados al comienzo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Felicia Elvira Sáenz. — Renata Carlota Isabel Schlunk de Dürnhöfer.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e. 11|10 Nº 32.279 v. 11|10|73

Tip - Top Lavautos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen la señora Elsa Pordes de Goldschmidt, argentina por naturalización, con Libreta Cívica 5.124.704, industrial, de 60 años, viuda de sus primeras nupcias de don Armando Goldschmidt, domiciliado en Zabalia 2090 de esta Ciudad; doña Hilda Pordes de Sternberg, argentina por naturalización, con Libreta Cívica número 5.124.707, ama de casa, de 58 años, casada en primeras nupcias con Luis Sternberg, domiciliada en esta Capital, Avenida de los Incas 3295; don Luis Sternberg, argentino por naturalización, Libreta de Enrolamiento Nº 7.151.599, de 72 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Pordes, domiciliado en Avenida de los Incas 3295 de esta Ciudad; doña Marta Macchiavelli de Pontoriero, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Pontoriero, Libreta Cívica Nº 3.267.424, contadora pública de 36 años, con domicilio en esta Capital, Monteagudo 150 y don Sigmundo van Esso, holandés, casado, domiciliado en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 1022, de exprofeso aquí titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.458.161, contador público, de 53 años, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TIP - TOP LAVAUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede en calle Amenábar 2040. — Por resolución de la mayoría de los socios, podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior del país, asignándo-

seles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la explotación de lavaderos de automóviles y automotores en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas iguales de diez pesos, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Elsa Pordes de Goldschmidt, cuatrocientas noventa cuotas (cuatro mil novecientos pesos). — Hilda Pordes de Sternberg, doscientas cuarenta y cinco cuotas (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos). — Luis Sternberg, doscientas cuarenta y cinco cuotas (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos). — Marta Macchiavelli de Pontoriero, diez cuotas (cien pesos). — Y Sigmundo van Esso, diez cuotas (cien pesos). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de todos los demás socios. — El que se proponga ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — La cesión de cuotas será libre entre los socios, con las excepciones que la ley determina. — En todo lo demás referente a la cesión de cuotas se seguirán las normas del artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificarán su representación para ejercer los derechos de aquel y el cumplimiento de las obligaciones sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Elsa Pordes de Goldschmidt, Hilda Pordes de Sternberg y Luis Sternberg, que asumen el carácter de Gerentes y actuarán individualmente e indistintamente cada uno de ellos, con uso de la firma social; y representarán legalmente a la Sociedad. — También podrán representar y actuar por la Sociedad los socios Marta Macchiavelli de Pontoriero y Sigmundo van Esso, firmando cualquiera de ellos juntamente con uno de los socios gerentes. — Las resoluciones que adopte la Sociedad, requerirán la mayoría de los votos de los socios, excepto en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad.—Cada cuota de capital representa un voto en todos los casos. — La firma social no podrá ser utilizada para actividades ajenas a la sociedad ni ser comprometida en fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — Séptima: Las facultades de dirección y administración comprenden además de las necesarias para el manejo de los negocios sociales, las siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; constituir depósitos en dinero y valores en los bancos y extraer total o parcialmente los mismos constituidos a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, cooperativas, entidades financieras, comerciales u otros, inclusive de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier banco privado, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados. Adquirir por compra u otra forma legítima, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos; suscribir contratos de locación de bienes inmuebles u otros; conferir poderes especiales o generales y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines indicados, siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitativa de las que para el giro de los negocios se requieran. — Octava: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar comprobaciones contables cuando lo consideren necesario. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, o bien por un gerente con uno de los socios Marta Macchiavelli de Pontoriero y Sigmundo van Esso. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, que ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Elsa P. de Goldschmidt. — Hilda P. de Sternberg. — Luis Sternberg. — M. Pontoriero. — S. van Esso. Está mi sello: Francisco Granero. Escribano Público. R. 15. Ante mí: F. Granero. Concuerda con la escritura matriz pasada ante mí, al folio 58, protocolo del corriente año, del Registro de la Capital Federal número quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio original en tres fojas de Actuación Notarial: A. 014423992; A. 014423993 y la presente. A. 014423995, que llevan mi sello y firma. Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres. E|líneas: de 60 años; de 58 años; de 72 años; de 36 años; de 53 años. Todo vale. — Francisco Granero (Escribano).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 11|10 Nº 32.201 v. 11|10 73

Su Proveedor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas, ingreso de socio y adecuación a la ley 19.550. — Entre los señores Roberto Jesús D'Antonio, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número 2350, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.766.157, quien por este acto se constituye en cedente de la totalidad de las cuotas que posee en SU PROVEEDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1972, bajo el Nº 891, al folio 200, del libro 76 de sociedades de responsabilidad limitada; José Omar Troncoso, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Echagüe Nº 2372, con cédula de identidad número 2.389.669, quien se constituye en cesionario, ambos en su carácter de únicos socios de la precitada sociedad, y el señor Osvaldo Prioletta, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1434, departamento primero, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.845.226 quien se constituye también en cesionario, convienen en realizar el presente contrato de cesión de cuotas e ingreso de socio en "Su Proveedor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Primero: El señor Roberto Jesús D'Antonio cede vende y transfiere en favor de los señores José Omar Troncoso y Osvaldo Prioletta, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad referenciada o sea cien cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una o sea la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), las que son adquiridas por los cesionarios por partes iguales o sea cincuenta cuotas el señor José Omar Troncoso por un valor de $ 5.000 (cinco mil pesos) y cincuenta cuotas el señor Osvaldo Prioletta, por un valor de $ 5 000 (cinco mil pesos), cuyo pago en efectivo efectuaron los cesionarios antes de ahora, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. Segundo: Por este acto, y a partir de la fecha del mismo el señor Roberto Jesús D'Antonio se desliga de todo compromiso que pudiera obtener o tener la sociedad referenciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Omar Troncoso y el socio entrante don Osvaldo Prioletta. — Tercero: Para prestar su conformidad a la cesión efectuada por su esposo, comparece doña Elsa Lidia González, con Cédula de Identidad Nº 2.898 311, y firma al pie del presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: R. J. D'Antonio. — E L. D. de D'Antonio. — J. Omar Troncoso. — O Prioletta. — Los actuales únicos socios de "Su Proveedor Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores José Omar Troncoso y Osvaldo Prioletta, convienen en celebrar el presente contrato de adecuación de su representada a la Ley Nº 19.550, modificando las cláusulas que se contrapongan a dicho ordenamiento y quedando desde ya ratificadas aquellas que estuvieran dentro de su imperio. — Primero: Se modifican las cláusulas Segunda Tercera y Quinta del contrato constitutivo, quedando las restantes redactadas en forma idéntica, y se agrega la cláusula Decimocuarta — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos panificados y afines, pudiendo asimismo realizar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas directamente con su objeto. — Cláusula Tercera: El capital social se mantiene en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, quedando suscriptas las mismas en la siguiente forma: el señor José Omar Troncoso, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil pesos, y el señor Osvaldo Prioletta cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos, habiendo quedado totalmente integradas en la oportunidad de su constitución. — Cláusula Quinta: En esta cláusula, según el contrato constitutivo, donde dice diez por ciento debe decir veinte por ciento y donde dice el saldo neto que resulte se distribuirá entre los dos socios por partes iguales, debe decir el saldo neto que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quedando el resto de sus términos ratificados según el mismo. — Cláusula Decimocuarta: La administración, fiscalización, reuniones de socios, derechos y obligaciones de los mismos, así como también las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las Secciones Quinta a Decimotercera de la Ley Nº 19.550. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: J. Omar Troncoso y O. Prioletta.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 330.— e. 11|10 Nº 32.344 v. 11|10 73

La Primera de Guillón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre Adán Panaccio y Enrique Mauricio Panaccio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios Adán Panaccio, casado en primeras nupcias con María Domingo Di Crecchio, de 68 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.520.891 expedida por el Registro Provincial de las Personas y Enrique Mauricio Panaccio, casado en primeras nupcias con Teresa Beatriz Guala, de 32 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.710.167, expedida por Distrito Militar Buenos Aires, constituyendo ambos domicilio legal en Lavalle Nº 1362, Capital Federal. — Segunda: Denominación: LA PRIMERA DE GUILLON, S. R. L., domicilio Lavalle Nº 1362, 2º piso, Capital Federal. — Tercera: Objeto: Elaboración de pan y productos afines — Cuarta: Capital Social: Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en (1.000) un mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto en la siguiente proporción: Adán Panaccio, 300 cuotas, lo que representa un capital de $ 3.000 y Enrique Mauricio Panaccio, 700 cuotas, lo que representa un capital de $ 7.000. — Dicho capital es integrado totalmente en bienes de uso. — El valor lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, según inventario firmado por los socios que forman parte del presente contrato. — Estos bienes no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos. — Todos ellos de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números 51, 149, y 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: Veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: Organización de la Administración: La administración estará a cargo del señor Enrique Mauricio Panaccio, quien tiene la representación legal en su carácter de Gerente. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de los socios. — El Gerente señor Enrique Mauricio Panaccio percibirá independientemente de la parte que le corresponde sobre las utilidades de la sociedad, un sueldo mensual por su gestión de Gerente que se fijará de común acuerdo entre los socios en el Libro de Actas de la Sociedad. — Las facultades del Gerente serán entre otras: adquirir por compra u otras formas, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar bienes, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, prendar o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar, y percibir; efectuar pagos y transacciones. — Celebrar contratos de locación y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Efectuar toda operación bancaria, comercial y civil con los Bancos: Nacionales, Provinciales, Municipales, mixtos o privados. — Podrán otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante todos los poderes públicos, con amplias facultades. — Fiscalización: La fisclizción esta a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecucon de balances parciales, otras comprobaciones contobles en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso las exigiere deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y deberán ser firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Septima: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizacián cada 31 de marzo y previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utildades o perddas serán repartdas y|o soportadas en forma proporcional con los aportes. — Cesion de Cuotas: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19 550. — Novena: Disolucion y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del artículo primero, secciones doce y trece de la Ley Nº 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos deban unificar personería. — Los restantes socios: junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren en la forma y condiciones como en este entonces se convenga entre las partes. — Toda situacion no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y en especial por los artículos 146 al 162 de dicha ley. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Adán Panaccio. — Enrique Mauricio Panaccio. Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores Adán Panaccio, Cédula de Identidad expedida por el Registro Provisional de las Personas Nº 1.520.891 y Enrique Mauricio Panaccio, Libreta de Enrolamiento Nº 7.710.167, son auténticas. — Conste: — Libro de Requerimiento número 2, Acta Nº 398, Folio Nº 398. Registro Nº 78, Lanús, junio 29 de 1973. — Fdo.: Luis M. Bernaldo Quirós, Escribano Público. — Hay sello. — Inventario inicial de "La Primera de Guillón S. R. L.", al día 1º de abril de 1973. — Bienes de uso: Maquinarias: 1 Amasadora marca Siam con motor trifásico de 5 H.P. sin número $ 2.700; 1 Armadora Argental con motor trifásico de 1 H P. sin número $ 1.000; 1 Sobadora marca Siam con motor trifásico de 3 H.P. sin número $ 1.700. — Total del rubro maquinarias $ 5.400. — Herramientas: 1 Equipo completo de palas panaderas, moldes de diversos tamaños, rasquetas y cuchillas $ 800. — Total del rubro herramientas $ 800. — Muebles, útiles e instalaciones: 2 Zorras transportadoras de pan $ 300; 1 Torno de madera $ 200; 10 Asaderas de chapa $ 100; 40 Tablas de madera $ 600; 40 Tendillos de loneta $ 200; 12 Canastos de mimbre $ 250; 1 Báscula sin marca de 300 kilogramos de capacidad $ 150; 1 Balanza mostrador marca Andina de 15 Kgs. de capacidad $ 300; 1 Balanza mostrador marca Andina de 15 Kgs. de capacidad pesos 300; 2 Vitrinas expendedoras $ 200; 1 Heladera mostrador marca Saccol c|motor número 046254 $ 1.000; 1 Caja registradora marca Dover|90 manual $ 200. — Total del rubro Ms. útiles e instalaciones $ 3.800. — Rubro maquinarias: $ 5.400. — Rubro herramientas $ 800. — Rubro muebles, útiles e Inst. $ 3.800. — Total general $ 10.000. — Buenos Aires, 1º de abril de 1973. — Siguen las firmas. — Enmendado: 1.362. — Entre líneas: c| motor Nº 046254. — Todo Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431.25 e. 11|10 Nº 32.365 v. 11|10|73

Clavería y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Juan Carlos Clavería, argentino, casado, industrial, de 49 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.192, domiciliado en Bermúdez 1253 de Olivos provincia de Buenos Aires; don Antonio Lillo, casado, español, industrial, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad número 8.388.322, domiciliado en Dr. Rebizo 122 de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Orlando Listorti, italiano, casado, industrial, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.728.291, domiciliado en Vilela 3220, Departamento 7 Capital Federal; y don José Záccolo, argentino, casado, industrial, de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.026.957, domicilio en O'Higgins 3066 de San Isidro, provincia de Bs. Aires, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes, de común acuerdo constituyen una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro o denominación de "CLAVERIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en tal carácter actuará en todas sus relaciones comerciales y de cualquier índole. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Avenida Córdoba 859 piso quinto, departamento "C" de esta Capital, pudiendo la sociedad cambiar tal domicilio, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, elaboración, compra y venta de artículos plásticos, fabricación de moldes y matrices para la industria plástica y todo lo que tenga relación con ese rubro de actividad y no esté prohibido específicamente por las leyes o el presente contrato. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean conducentes a lograr su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil trescientos pesos dividido en once mil treinta cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en bienes según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas han sido integradas de la siguiente forma: Juan Carlos Clavería dos mil setecientos sesenta cuotas o sea veintisiete mil seiscientos pesos; Antonio Lillo dos mil setecientas cincuenta y cinco cuotas o sea veintisiete mil quinientos cincuenta pesos; Orlando Listorti dos mil setecientas cincuenta y cinco cuotas o sea veintisiete mil quinientos cincuenta pesos; José Záccolo dos mil setecientas sesenta cuotas por veintisiete mil seiscientos pesos. — Los valores que figuren en el balance general que se acompañan han sido fijados de acuerdo a la cantidad, calidad, facturas de compras y de ventas y demas elementos probatorios de cuya fidelidad declaramos bajo juramento y que se encuentran archivadas en la sede de la sociedad, siendo valuados los bienes y valores de costo, no superando los mismos el valor actual de plaza. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Clavería quien tendrá el uso de la firma social precedido por el sello de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro del objeto y fines de la sociedad se podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras, y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas o inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuere de interés social y dentro de su objeto, representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, adquirir establecimientos comerciales e industriales, mercaderías u otros objetos y valores ya sea por compra, venta, cesión, donación, por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o gravar y enajenar tales bienes a título oneroso, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contrato de locación y todo lo referente a tales contratos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados como actor, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes y en general, realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interese a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa o limitativa. — Octava: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado a los sesenta días si ninguno de los socios lo observare. — Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad y la documentación y practicar balances parciales o de verificación, a su costo y en cualquier momento que así lo deseare, dentro del establecimiento o sede social. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos así lo requieran. — Todas las decisiones sobre los negocios sociales se tomarán por mayoría de socios, pudiendo ser insertadas las mismas, en un libro de acta que llevará la sociedad. — Décima: Las utilidades o beneficios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, se distribuirán en proporcion a los aportes personales de cada socio. — En igual forma soportarán las pérdidas. — La sociedad podrá constituir otras reservas aplicándose en tal aspecto, lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Todos los socios dedicarán a la sociedad actividad, capacidad y conocimientos personales, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la empresa, salvo en los casos que signifiquen un mayor aporte tecnológico a la sociedad o una mejor posición comercial y o financiera. — Por la actividad personal los socios percibirán una remuneración acorde a la tarea que realizan, con cargo del ejercicio. — Decimasegunda: En el uso de la firma social, ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros, ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines sociales. — Decimatercera: La cesión de cuotas a favor de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En todos los casos los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceres, en igualdad de precio y condiciones. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. Si estos no quisieren continuar, deberán comunicar su decisión en un plazo de sesenta días de ocurrido el evento y practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiere les será abonada en la siguiente forma: seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de ocurrido el evento, con más el interés bancario vigente a la fecha del fallecimiento, liquidado sobre saldos vencidos. — Décima Quinta: No obstante la duración de la sociedad, fijada en el artículo quinto, luego de transcurrido un año, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá comunicarlo a los demás socios con tres meses de anticipación a la fecha prevista. En tal caso se practicará un balance general e inventario y la parte que le correspondiere se abonará según la última parte del artículo anterior. — Décima Sexta: Para los casos de cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales son indivisibles y solo dan derecho a un voto. — Décima Séptima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá a finalizar los negocios y realizar el activo de la forma fijada en el artículo sexto del este contrato, o como lo determinara la mayoría de los socios. Producida la disolución por cualquier causa o por determinación de sus intgrantes, si alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se practicará un balance al efecto y la suma que resultare por capital, utilidades, etcétera, será abonada según especifica el artículo 14 de este contrato. — Décima Octava: Toda divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y|o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en pugna. Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia y el laudo, que deberá dictarse en un plazo de 30 días a contar del nombramiento de los amigables componedores, será definitivo e inapelable. Bajo los artículos que anteceden, los contratantes dejan constituida la sociedad "Clavería y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en la ciudad de Buenos Aires, a 29 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — J. C. Clavería. — Antonio Lillo. — Orlando Listorti. — José Zaccolo — Balance General de Iniciación de Actividades. — Activo. Bienes de Cambio. Mercaderías 21.570,40; 1 matriz-molde de acero de dos bocas para bandeja hamburguesa. — Bienes de Uso. Maquinarias 170.403; 1 Rectificadora Papagno Mod. P 21.600; 1 Fresadora Universal Nº 2 Marca LegPec, Mod. PH 65 Nº 63 c| motor de 3 HP 220|380, marca Mocar, Nº 472692, con cabezal vertical, divisor Universal con morza y accesorios $ 48.500; 1 prensa hidráulica de 2 columnas marca SV Nº AFC 1346, de 30 Tm. de capacidad máxima 2.850; 1 Torno paralelo monopolea marca Frave, mod. 1200 mm, Nº 4673: distancia entre puntas 1200 mm, con motor de 3 HP, 220|380 V., marca Czerweny Nº 972953, con accesorios 19.500; 1 Rectificadora y perfiladora Nº 09872. marca H.H.F. 14.760; 1 plato Universal marca Dilamce 190 mm 426; 1 Limadora mecánica marca Fimar F 800; 1 Compresor con tanque; marca Panizza 1.400; 1 Torno mecánico de 1000 mm, marca M.H.A., 17.500; 1 Fresadora Lagun, mod. FT 3 40.688; 1 Agujereadora Imetal Nº 2814 2.100; 1 Agujereadora semi-radial Burani, Nº 326 c|polea y mesa circular, Nº 26313, Davecca 7.284. — J. C. Clavería. — Antonio Lillo. — José Zaccolo. — Orlando Listorti.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e. 11|10 Nº 32.377 v. 11|10|73

Bifoc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Pean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Mejlach Szymon Taub, casado en primeras nupcias con Pesia Tregier, argentino naturalizado, nacido el 30 de mayo de 1926, C.I. número 2.139.200, de Policía Federal; Jorge Isidoro Taub, argentino, soltero, nacido el 25 de diciembre de 1952, C.I. número 5.731.438, de Policía Federal, con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, bajo el Nº 260, al Folio 351, del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio, con fecha 6 de octubre de 1972, con domicilio de la calle Avenida Santa Fe 3782, de Capital Federal; Carlos Mario Taub, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Mónica Beiguelman, con domicilio en la calle Avenid aSanta Fe 3782, de Capital Federal, C.I. número 5.730.140, de Policía Federal, nacido el 25 de mayo de 1951; Rafael Vicente Faccennini, casado en primeras nupcias con Elisa Esther Gatti, argentino, L.E. número 83.496, con domicilio en la calle Libertad 3065, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Contrato de Sociedad: Los arriba citados, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BIFOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Las Palmas 2442, de Capital Federal, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábrica, anexos y demás representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, por resolución de los socios. Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la metalización por alto vacío y fabricación de ópticas, faros y reflectores para automotores, así como la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, acesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales, y derechos de propiedad artística y científica y literaria. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo cual la Sociedad podrá desarrollar toda clase de actividades, sea civil, comercial o industrial por cuenta propia y/o ajena, y/o en condominio con otras sociedades o personas y/o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y/o derechos de cualquier título que sea. Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados a partir del día uno de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, dividiendose en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. Quinta: El Capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Mejlach Ezymon Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Jorge Isidoro Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Carlos Mario Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Rafael Vicente Faccennini, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. El Capital está totalmente suscripto e integrado en bienes, según inventario firmado por las partes y que integra este contrato. Sexta: La administración, representación y firma de la sociedad, estará a cargo de Mejlach Szymon Taub y Carlos Mario Taub, en carácter de Gerentes y de Rafael Vicente Faccennini, en carácter de Subgerente, reemplazando el/los primeros en caso de ausencia del/los primeros. Los Gerentes usarán de la firma social en forma indistinta, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 19.550, pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representarlas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales y especiales y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la Sociedad, todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo. Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la sociedad, sin perjudicar a ésta. Octava: Las deliberaciones de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto, y que serán suscriptas por los socios. Novena: El 30 de abril de cada año se practicará Balance General de los negocios sociales de conformidad con las normas técnicas y legales pertinentes, cuyo resultado podrá ser observado por los socios dentro de los noventa días corridos, pasados los cuales se tendrá por firmes y aprobados. Décima: Previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, las utilidades liquidadas y realizadas o quebrantos producidos, serán distribuidos o soportados por los socios en forma proporcional al capital aportado. Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por: a) Incorporarse a la sociedad; representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la Administración de la sociedad, salvo convenio en contrario, y b) Ceder sus cuotas según lo establece la cláusula decimosegunda. Decimosegunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de 30 días, a contar de la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado, el oferente podrá cederlas a terceros. — Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, según el último Balance aprobado (Capital y Reservas, excluidas las Previsiones y las Amortizaciones) incrementado por el número de cuotas integradas. — Decimotercera: Si uno de los socios decidiere retirarse de la Sociedad en forma voluntaria, se procederá en la forma establecida en la cláusula decimosegunda. — Esta decisión la deberá manifestar con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — En el momento de efectuarse el retiro tendrá derecho a la reintegración del treinta por ciento del capital que le pertenece según lo estabecido en la cláusula decimosegunda y el resto según acuerdo entre las partes que se registrará en actas. — Decimocuarta: El socio que se retirase de la sociedad no tendrá derecho al valor llave. — Decimoquinta: Sin perjuicio de las causales legales y

contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el cincuenta por ciento del Capital integrado. — Decimosexta: En todo caso de disolución de la Sociedad, el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrán optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista. — Decimoséptima: En caso de disolución de Sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por la Ley Nº 19.550. — Decimoctava: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales o a la liquidación de la Sociedad en su caso, todos sin excepción serán resueltos en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie y los fallos que en esta forma fueran pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales ordinarios de Justicia, salvo en el caso único de haberse expedido los árbitros, en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad, denominada "Bifoc Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho el presente contrato. — Leído y notificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. (Lo raspado vale: social, socios, sin. Nacional. socios.). — Constituyendo domicilio en la calle Las Palmas 2442, Capital Federal, Mejlach Szymon Taub, Jorge Isidoro Taub. Carlos Mario Taub, y Rafael Vicente Faccennini, por sus propios derechos integrantes de la Sociedad denominada "Bifoc Sociedad de Responsabilidad Limitada", a vuestra Señoría respetuosamente, exponen de acuerdo a vuestro requerimiento de Foja 12: El Sr. Rafael Vicente Faccennini nació el 5 de abril de 1910 siendo todos los integrantes de la firma de profesión comerciantes. — Se rectifica la cláusula Segunda del Contrato, la cual queda así: El objeto de la Sociedad lo constituye la metalización por alto vacío y fabricación de ópticas, faros y reflectores para automotores, así como la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaborada o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios en general. — Se rectifica la cláusula Quinta del Contrato, la cual queda así: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr Mejlach Szymon Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Jorge Isidoro Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Carlos Maric Taub, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Rafael Vicente Faccennini, dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado en bienes, según inventario firmado por las partes que integran este contrato, habiendo sido valuados los bienes al precio actual de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la Sociedad. — Con referencia al Rodado pick-up Ford, Modelo 1967. F-100, Chapa B-045.134. no puede hacerse la inscripción preventiva del mismo pues el rodado ha sido robado y ya liquidado por la compañía de Seguros. cuyos comprobantes respectivos adjuntamos a la presente. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Será Justicia. (Sobre raspado vale: pesos, Seguros).— (Firmado por Mejlach Szymon Taub, Jorge Isidoro Taub, Carlos Mario Taub, Rafael Vicente Faccennini). — Inventario de integración del Capital Social de Bifoc S. R. L. al 1º|5|72. — Activo: Bienes de Cambio: Materia Prima, Chapas y motores varias medidas, $ 3.000.—: 1.000 vidrios a $ 1.— c|u.— c|u., $ 1.000.—; arandelas, tuercas, grampas y cables, pesos 1.380.41; 6.900 trabas a $ 1.80 c|u., son $ 1.242.—: 120 lts. de solvente a $ 0,68 c|u., $ 136.—; 6.168 cajas de cartón a $ 0,37 c|u., $ 2.282.16; 6.900 tornillos varias medidas, $ 1.297,29; 1.500 juntas de faro a $ 0.15 c|u., $ 225.—: 1.390 Plásticos a $ 0,34 c|u., $ 459.—. Total Bienes de Cambio: $ 11.021.77. — Bienes de Uso: Maquinarias. Herramientas y Matrices: Equipo de Metalización por alto vacío con cámara de vacío de 1.000 mm - 800 mm. Ø con bomba rotativa de 90 m3 de aire p. m. y motor acoplado marca Electromac de 1.400 r. p. m. 3 H. P. 380|660 V. Trif. Nº 44.979 con panel de Instrumental acoplado Física Técnica Industria Argentina $ 15.774.—; Equipo de metalización por alto vacío con cámara de vacío de 800 mm. x 700 mm Ø con bomba rotativa de 90 cm. de aire p. m. y motor acoplado marca Electromac de 3 H. P. 1.400 r. p. m. 380|660 V. Trif. Nº 32520, y panel de instrumental acoplado Marca Física Técnica, Ind. Argentina, $ 11.20.—, Torno mecánico de 1.000 mm. e. p. Marca Wexeco de 450 mm. de volteo, con motor 2 H. P. 1.400 r. p. m. Marca Urugal Nº 6358108, todo Ind. Argentina. pesos 4.190.—; Torno de repusaje de 1.000 mm. E. P. Marca Bare, con motor de 2 H. P. 1.400 r. p. m. Trif. Marca Asincron Nº 66.410 Ind. Argentina, $ 1.350.—; Torno de repusaje de 1.500 e. p. m. Marca Jedrezesky, con motor de 3 H. P 1.400 r. p. m., marca Asincrom Trif. Número 0197555 marca Marelli, Ind. Italiana, $ 2.900.—; Balancín automático de 12 Ton. con motor marca Asuncrom de 2 H. P. 1.400 r. p. m. Nº H-1.300 Ind Argentina. $ 2.100.—; Balancín a tornillo de 30 T., marca Bahe, Ind. Argentina, $ 1.100.— Balancín automático de 8 Ts. marca Croca, Ind. Italiana, con motor 1,5 H. P. 1.400 r.p.m.. Trif., marca Estelar Nº 8907, ind. Argentina, $ 1.350.—; Balancín a tornillo de 12 T.. marca Ruiz Ind. Argentina, $ 706.—; Agujereadora de banco. Marca Bahe, con motor acoplado de 1 HP. 1.400 r. p. m. Trif., marca F. M. Nº 632 Ind. Argentina, $ 420.—; Serrucho mecánico con bomba de lubricación, con motor 2 H. P. 1.400 r. p. m., Trif. Nº 80.996 marca Bahe, Ind. Argentina. $ 730.—: Lineadora automática de 400 mm. de recorrido marca D. y R. con motor acoplado de 2 H. P. 1.400 r. p. m. Trif marca Electromás Nº 35.920 Ind. Argentina. $ 3.950.—: Guillotina para Chapa de 2 mm. de 1.200 mm. de corte, a pedal. Ind. Arg. $ 1.650.—; Compresor de aire para 300 Kg. x 8 cm3 de pres. con motor de 5 HP. 1.400 r.p.m. Trif. marca Asincrom Nº K-1187 Ind. Arg., $ 1.780.—; Compresor de aire para 180 kg. x Cm3 de presión con motor 3 H. P. 1.400 r.p.m. Monof. marca Vicenio Nº 4819 Ind Argentina $ 1.237.—; Pulidora de 5 H. P. 2.800 r. p. m. marca Mape Nº 20.003 Ind. Argentina. $ 750.—; Pulidora de 5 H. P. 2.800 r. p m. marca Mape Nº 20.563. Ind Argentina. $ 750.—; Torno a revólver marca D. M. con husillo de 38 mm Ø y motor acoplado de 2 H. P. 1.400 r. p. m. marca Motomac Nº 33.640 Trif. Ind Argentina. $ 3.500.—; Amoladora de 2 H. P. 1.400 r. p. m. Marca Bahe Nº 80010 Ind. Argentina, $ 350.—; Cizalla circular de 1 metro de corte Ind. Argentina. $ 979.—; Punzonadora a pedal Ind. Arg. $ 332.—: Balancín a tornillo 3 T. Ind. Arg.. pesos 120.—; Soldadora de punto de 30 Kw. 24 A marca Valmaira modelo SP. 8 Ind. Arg., $ 1 475.—: Máquina vulcanizadora automática 600-220 w. marca Trentini Nº 160869, Ind. Arg.. $ 190.—; Horno construido en chapas de 5 mm alimentado a fuego directo para 9.000 calorías con tanque adicional, $ 1.100.—; horno construido en chapa de 5 mm. a fuego directo para 6.500 calorías con tanque adicional, $ 850.—: Elevador a tensión Escoplio 187.—; Elevador a tensión Visnar. $ 165.—; 2 Calentadores eléctricos con plancha, $ 38.—: 3 Platos universales para torno, $ 520.—; 3 Morsas para banco, $ 77.—; Morsa para agujereadora, $ 27.—: Roscadora automática $ 250.—; Guillotina para cortar chapa. $ 1.500.—: Herramientas varias, $ 3.500; Matrices varios modelos. $ 12.000.—. Total Bienes de Uso: $ 80.165.—. Muebles y Utiles: Caja fuerte marca Inder $ 1.000; Máquina de escribir Olivetti Nº 54.321 $ 800.—; Máquina de calcular Divisuma 24 Ind. Italiana, $ 2.500.—, con Nº 10-789.232; Juego de escritorio con 3 sillas. 2 butacas, un armario y 2 escritorios metálicos, $ 1.000.—. Total muebles y útiles: $ 5.300.—; Rodados: Pick-up Ford Modelo 1967 F-100, Chapa Nº B-045.134, $ 10.000.—. Total del Activo: $ 106.466,77. Pasivo: Deudas: Acreedores Varios: Belice Hnos. $ 1.242.—: Asper Solventes pesos 136.—; Kantor $ 2.282,16; A. Máspero $ 1.297,20; Ratkenicius $ 684.—. Total Acreedores Varios: $ 5.641,36; Obligaciones a Pagar: $ 845,31 Total Deudas: pesos 6.486,77. — Capital: Mejlach Szymon Taub. Cuenta Capital, $ 25.000.—; Carlos Mario Taub, Cuenta Capital, $ 25.000.—; Jorge Isidoro Taub, Cuenta Capital pesos 25.000.—: Rafael Vicente Faccennini, Cuenta Capital, $ 25.000.—. Total Capital: $ 100.000.—. Total del Pasivo: $ 106,486,77 (Sobrerraspado Vale: Italiana, $ 1.100.—, 2 butacas, Acreedores, total) Firmado: Mejlach Szymon Taub, Jorge Isidoro Taub. Carlos Mario Taub y Rafael Vicente Faccennini. — Buenos Aires. 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 960.— e. 11|10 Nº 32.177 v. 11|10|73

Artesanos del Cuero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil treinta y uno. Contrato: "Artesanos del Cuero Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecen don Luis Pedro Pemsa, casado con Amalia Cavero, argentino, de 44 años de edad, hijo de Pedro Luis Pemsa y Adela Catalina Persano, con libreta de enrolamiento 4.784.994, domiciliado en la calle Vucetich 2972 de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y José Hugo Tassano, casado con Ana Teresa Buktenica, argentino, de 34 años de edad, hijo de José Tassano y de Angela Carolina Castiglioni, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.729.821, domiciliado en la calle Julio A. Roca 1143 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los comparecientes son comerciantes, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "ARTESANOS DEL CUERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la sociedad que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo 786, cuarto piso, oficina 34, con una duración de 5 años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la industrialización, comercialización, importación y exportación de ropa de vestir para hombres, mujeres y niños. — Tercera: El capital es de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, es decir 150 cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el 50 por ciento de sus respectivas suscripciones. — El saldo de la integración lo completarán dentro del plazo de 2 años contados desde hoy. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos conjuntamente, quienes quedan designados Gerentes y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir, enajenar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, automotores, derechos acciones y demás bienes; constituir cualquier clase de derechos reales; tomar y dar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza; ejercer mandatos y representaciones de cualquier especie, constituir o tomar participaciones en sociedades; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales. — Quinta: a) Las asambleas a efectos de deliberar y tomar acuerdos, se celebrarán cada vez que lo decidan socios que representen como mínimo la mitad de las cuotas de capital. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás socios con 8 días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerán el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y lugar en esta ciudad en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al último domicilio de cada socio o al último domicilio que a tales fines hubiere comunicado a la sociedad; b) Las decisiones en las asambleas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley 19.550, que requieran imperativamente otra mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto; c) Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas; d) Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Sexta: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por resolución unánime de ellos por los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad; y b) Incorporar los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación. — Séptima: El ejercicio social terminará el día 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días siguientes se confeccionará el balance general. — De las ganancias realizadas y líquidas que dicha operación arroje, se destinará un 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital social. — El saldo será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — En la forma expuesta dejan formalizado este contrato, solicitando la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Pedro Pemsa. — José Hugo Tassano. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 3687 del Registro número 37 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso - Escribano. — Sobretestado: comerciantes. Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e. 11|10 Nº 33.392 v. 11|10|73

D. A. E. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Cesión de cuotas. Modificación de Estatutos. — Entre el Sr. Roberto Viladevall, domiciliado en Avda. León Gallardo 196, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, llamado "El cedente"; y por la otra los Sres. José La Bianca, domiciliado en Arregui 4633, Capital; Carlos Alberto Lagatta, domiciliado en Monte 3120, Capital; Omar Ali Mehmed, domiciliado en Rivadavia 10550, Capital; y Francisco Salvador Numa, domiciliado en Rivadavia 10550, Capital; llamados en adelante "Los cesionarios", mayores de edad, argentinos casados, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente cede, transfiere y enajena la totalidad de las cuotas de capital que posee en "D. A. E. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo los únicos integrantes de la misma el cedente y los cesionarios. Dicha sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 21|VII|65, inscripta el 14|IX|65, bajo el Nº 2.474 al folio 357 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación posterior por instrumento privado de fecha 9|IX|1970, inscripta el 10|XI|70, bajo el Nº 2.810 al folio 19 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y otra modificación por instrumento privado del 7|IX|72, inscripta el 14|II|73, bajo el Nº 47, al folio 420 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se hace a favor de los cesionarios, que la toman y aceptan. — Segundo: El precio de la presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea, treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 35.000) pagaderos del siguiente modo: A) en este acto 1º) El cedente recibe la cantidad de pesos quince mil quinientos ($ 15.500) en efectivo, otorgando por el presente el más eficaz recibo; 2º) El cedente recibe documentos de terceras personas, endosados por los cesionarios, por la cantidad de pesos nueve mil quinientos ($ 9.500) con vencimiento hasta agosto de 1973, sin devengar intereses, entrega ésta por la que se otorga el más eficaz recibo; 3º) El saldo será abonado en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Esta deuda devengará un interés del 22 o|o anual sobre saldo; y en este acto se suscriben 36 pagarés por el importe correspondiente al que se adiciona en cada caso el interés correspondiente, pagarés estos con vencimiento correspondiente a las cuotas y suscriptos por los cesionarios, otorgando el cedente el más eficaz recibo. Dichos pagarés serán avalados por las firmas comerciales Burmag S. C. A. y Refrigeración Omar S. R. L. — Tercero: La totalidad de los socios actuales de D. A. E. R. S. R. L., prestan su conformidad a la gestión realizada por el Sr. Roberto Viladevall y éste a la de los restantes, no teniendo nada que reclamarse por ningún concepto. — Cuarto: El presente será certificado por la escribana Mabel Capano quien una vez firmado por todas las partes entregará a cada uno de ellos el ejemplar correspondiente asimismo reservará hasta total cumplimiento de lo pactado la carta intención que se le hace entrega en este acto. — Quinto: El ingre-

so de los cesionarios y egreso del cedente se fija con fecha 30 de noviembre de 1972. — Sexto; Presente en este acto doña Catalina Enseñat, esposa del cedente, presta su total y absoluto consentimiento a este acto del que se impone debidamente, a los efectos legales, en especial Art. 1.277 del Código Civil. — Séptimo: En este acto los cesionarios deciden, acuerdan y resuelven de común y unánime acuerdo modificar el contrato social, que en todas sus partes los cesionarios conocen y aceptan en sus cláusulas tercera y quinta, que quedan redactadas así: Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 140.000) dividido en catorce mil (14.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Omar Alí Mehmed la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta (3.640) cuotas, o sea un total de pesos de treinta y seis mil cuatrocientos; el Sr. Francisco Salvador Numa la cantidad de tres mil seiscientas cuarenta (3.640) cuotas, o sea un total de pesos treinta y seis mil cuatrocientos; el Sr. José La Bianca, la cantidad de tres mil trescientas sesenta (3.360) cuotas, o sea un total de pesos treinta y tres mil seiscientos ($ 33.600); y el Sr. Carlos Alberto Lagatta la cantidad de tres mil trescientas sesenta (3.360) cuotas, o sea un total de pesos de treinta y tres mil seiscientos ($ 33.600). El capital se encuentra totalmente integrado conforme a balance general al 30 de junio de 1971, el que debidamente firmado y certificado pasa a formar parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Salvador Numa, José La Bianca, quienes en tal carácter de gerentes y en forma conjunta tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar y sin que esta enunciación sea limitativa lo siguiente: adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y de todo tipo y especie, títulos, acciones, cédulas, derechos, sean éstos reales, personales, intelectuales industriales o de cualquier naturaleza; y/o toda clase de bienes y cosas realizando estas operaciones por cualquier título, convención o contrato, reconocer, constituir o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, personales u otros; dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, de particulares, sociedades o instituciones o establecimientos bancarios, crediticios o financieros; oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de Desarrollo, de las Provincias, etc., sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques, daciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales; idem legislativas, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, etc., así como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias u otros organismos jurisdiccionales o grado; pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones, formular toda clase de peticiones, comprometer en árbitros o arbitradores, arreglar amigablemente o extrajudicialmente, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pagos; exigir pagos, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean necesarios; formular denuncias y querellas criminales, constituirse en parte, acusar y ofrecer pruebas. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de 1973. — Roberto Viladevall. — Catalina Enseñat de Viladevall. — Hay una firma ilegible de José La Bianca. — Hay otra firma ilegible de Francisco Salvador Numa. — Carlos Lagatta. — Omar Mehmed. — Modificación de Estatutos. —

D.A.E.R. S.R.L. — Entre los señores José La Bianca, L.E. 4.499.238, domiciliado en Arregui 4633; Carlos Alberto Lagatta, L.E. 4.417.189 domiciliado en Monte 3120; Omar Ali Mehmed, L.E. 4.035.854, domiciliado en Rivadavia 10.550; y Francisco Salvador Numa L.E. 4.476.955; domiciliado en Rivadavia 10.550; todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, únicos integrantes de "D.A.E.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en Fournier 2366 de la Capital Federal, constituida por escritura pública del 21 de julio de 1965, inscripta el 14 de setiembre de 1965, bajo el número 2474 al folio 357 del libro 49; sus modificaciones inscriptas el 10 de noviembre de 1970, bajo el número 2810, al folio 19 del libro 64 y el 14 de febrero de 1973, bajo el número 47, al folio 420 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada; y la cesión de cuotas y modificación de contrato del 26 de marzo de 1973 en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio (expediente 0538 año 1973); y en el carácter expresado, con el objeto de ajustar la cláusula a lo preceptuado por las leyes en vigor, resuelven sustituir las cláusulas Quinta y Octava por las siguientes: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera juntamente para obligar a la sociedad, a cuyo efecto firmarán en la forma que acostumbran, precedidos del sello con el nombre de la sociedad; en tal forma tendrán las más amplias facultades con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, sin que esta enunciación sea limitativa, lo siguiente: administrar y disponer bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos intelectuales o de cualquier naturaleza, realizando estas operaciones por cualquier título, convención o contrato; reconocer, constituir o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, operar con los bancos e instituciones financieras, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores; cobrar, percibir y dar recibos y cancelaciones; representar a la sociedad en todo asunto o juicio ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y sus entidades descentralizadas, autárquicas o mixtas, entidades particulares y demás personas, constituir domicilios especiales o prorrogar de jurisdicciones, poner a absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o en amigables componedores las cuestiones que se susciten, efectuar transacciones y arreglos, remitir y efectuar quitas de deudas, renunciar a derechos y privilegios y a prescripciones adquisitivas; efectuar declaraciones juradas, otorgar poderes generales y especiales; formular denuncias y querellas criminales; firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester. — "Octava: Los socios se obligan a aportar a la sociedad su trabajo personal pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles". Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Lanús, a treinta de julio de 1973. — Hay una firma ilegible de José La Bianca. — Carlos Lagatta. — Omar A. Mehmed. — F. Numa. — Certifico que las firmas que anteceden de José La Bianca, Carlos Alberto Lagatta, Omar Ali Mehmed y Francisco Salvador Numa han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud simultánea por acta 107 al folio 107 del Libro de Requerimientos Nº dos expido la presente en Lanús, a treinta de julio de 1973. — Hay una firma y un sello aclaratorio de Wolff Neuman, regente del registro Nº 93 de Lanús, provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00393066 que se agrega. — Lomas de Zamora, 13 de agosto de 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman, obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora 13 de agosto de 1973. — Hay una firma y un sello aclaratorio de Juana C. Converti. Secretario de actas. — Hay tres sellos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e. 11|10 Nº 32.404 v. 11|10|73

Bravamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año 1972, reunidos los señores Roberto Luis Cribari, argentino, casado, de 46 años, despachante de aduana, domiciliado en Membrillar 743, con Cédula de Identidad Nº 2.163.183 de la Policía Federal; Mario Mazzoleni, italiano casado de 51 años, constructor, domiciliado en la calle Nazarre 2660, 1er. Piso, con Cédula de Identidad Nº 4.005.247 de la Policía Federal; Carlos Alberto Moratinos, argentino, casado, de 38 años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Membrillar 735, con Cédula de Identidad Nº 3.560.557, de la Policía Federal, Héctor Alfredo Pasián, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Santa Fe 1731 de Corrientes, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.968.835; Juan Manuel Madero, argentino, casado, 37 años de edad, Dr. en Ciencias Económicas, domiciliado en Rivadavia 2183, Piso 13, con Cédula de Identidad Nº 5.619.572 de la Policía Federal y Ana Cortina, argentina, divorciada, de 38 años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe 1193, con Libreta Cívica Nº 2.490.474, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir del 1º de setiembre de 1972, queda constituida entre los comparecientes la Sociedad "BRAVAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal la construcción y posterior disposición o venta de edificios por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, su decreto reglamentario y posteriores modificaciones, por cuenta propia y/o ajena. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 939 pudiendo ser trasladado adonde oportunamente se fije, coom también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Héctor Pasian doscientas (200) cuotas; el Sr. Carlos Moratinos ciento veinticinco (125) cuotas; el Sr. Mario Mazzoleni ciento veinticinco (125) cuotas, el Sr. Roberto Cribari trescientas (300) cuotas, el Sr. Juan M. Madero ciento cincuenta (150) cuotas y la Sra. Ana Cortina cien (100) cuotas. — En consecuencia, los porcentajes de integración son respectivamente: Para el Sr. Pasian, el 20 o|o, para el Sr. Cribari el 30 o|o, para el Sr. Moratinos el 12,5 o|o para el Sr. Mazzoleni el 12,5 o|o, para el señor Madero el 15 o|o y para la señora Ana Cortina el 10 o|o. — Los aportes han sido totalmente integrados en bienes y derechos de acuerdo al Balance que forma parte del presente contrato, suscripto por profesional en la materia y por las partes intervinientes. — La valuación de los bienes aportados ha sido realizada tomando como base valores de plaza al primero de enero de 1972, y aceptada unánimemente por los socios. — Desde ya se establece que el Capital Social podrá ser aumentado en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad. — Resuelta que sea cada ampliación los socios podrán suscribir e integrar nuevas cuotas en la proporción de sus capitales suscriptos e integrados y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Para los casos de mora en los aportes, se estará a lo estatuido en el art. 37 de la Ley. — Sólo en el supuesto que no hubiera socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del 1º de setiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Su prórroga operará mediante acuerdo de socios, que representen por lo menos el 51 o|o del Capital. — Para el caso de retiro de alguno de ellos, se estará a lo estatuido en la cláusula décima. — Sexta: La dirección, y administración social será ejercida por los socios señores Moratinos, Cribari y Madero, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta —excepto que se trate de operaciones que involucren derechos reales, para lo que se requiere la firma del señor Madero en todos los casos junto con la de otro de los socios gerentes indistintamente—, precedida de un sello con la denominación societaria, pudiendo realizar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de operaciones referidas exclusivamente al giro comercial tales como: comprar y vender inmuebles, realizar operaciones con Bancos oficiales y particulares, aceptar y conferir poderes especiales o generales, celebrar toda clase de contratos autorizados por las Leyes de la Nación, otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados necesarios, incluyendo específicamente operaciones de descuentos, avales, etc., sin ninguna limitación de facultades, excepto la referente a comprometer a la firma en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales, y la de desarrollar actividades encuadradas dentro de la Ley 18.061 de Entidades Financieras. — La enumeración precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Los citados representarán a la Sociedad como Socios Gerentes sin derecho a retribución alguna por dichas funciones. — Séptimo: El 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Una vez en poder de los socios las referidas pruebas documentales, transcurridos que sean 30 días sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a requerir Balances de comprobación y demás datos referidos al giro social. — Octavo: Los socios administradores, dejarán constancia de las resoluciones que tomen, en un Libro de Actas Sociales que se llevará al efecto. — Asimismo, deberán convocar trimestralmente a la totalidad de los integrantes, a efectos de mantenerlos informados sobre el estado de las operaciones sociales. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, deberá destinarse anualmente un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, una vez deducidos los importes que por amortización, provisiones y reservas correspondan. — Décimo: Queda establecido que a la finalización de cada ejercicio comercial, los saldos acreedores de cuentas particulares de socios, productos de aportes en exceso serán transferidos al Capital, para lo cual se procederá a registrar e inscribir los aumentos pertinentes. — Décimo primero: Para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del mismo, en las condiciones que particularmente pactaren. — Asimismo, será necesaria la conformidad de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimo segundo: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de producirse cualesquiera de los supuestos, a los que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos, el Síndico o liquidador, deberán unificar personería frente a la Sociedad; en tales casos se podrá optar entre: a) Colocar al nuevo socio en el lugar y con las condiciones en que se encontraba su representado, o b) Solicitar el reintegro de su Capital Social. — Para ello se formulará un Balance General a la fecha de su alejamiento, observándose para su determinación las normas de auditoría generalmente aceptadas. — El saldo emergente será abonado en las condiciones que de común acuerdo se estipulen. — Décimo tercero: Configurarán causas de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cuarenta por ciento (40 o|o) del Capital Social verificado al cierre de cualquier ejercicio comercial. — Determinada que sea la liquidación, bien sea por lo señalado anteriormente o por resolución social, los socios gerentes serán encargados de finiquitar los negocios sociales procediendo a cancelar las deudas en primer término; el remanente, será aplicado a reintegrar a los socios sus aportes. — Décimo cuarto: Esta Sociedad podrá ser transformada en otra de tipo jurídico distinto, siempre que exista acuerdo entre los socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social. — Décimo quinto: Las divergencias que pudieren producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, en cuanto se refiera a la interpretación del presente contrato o con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el fallo de éste inapelable. — Décimo sexto. Se aclara que la edad del socio Héctor Alfredo Pasian es de 45 años y la profesión de la señora Ana Cortina, es comerciante. — En cuanto no ha sido materia de tratamiento específico en el presente contrato, se estará a lo reglamentado por la ley 19.550 y sus normas concordantes. — En base a las cláusulas que anteceden y a cuyo respecto se obligan los comparecientes, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados "ut supra". — Firmado: Roberto Luis Cribari, Mario Mazzoleni, Carlos Alberto Moratinos, Héctor Alfredo Pasian, Juan Manuel Madero, Ana Cortina. — Formula Aclaración, domicilio constituido, Lavalle 1344, piso 1º, Capital: señor Juez: Roberto Luis Cribari, Mario Mazzoleni, Carlos Alberto Moratinos, Héctor Alfredo Pasian, Juan Manuel Madero, Ana Cortina, en calidad de integrantes de "Bravamar, S. R. L.", con domicilio constituido en autos, a V. S., manifiestan: Que viene por la presente a modificar la cláusula segunda del Contrato Social oportunamente presentado, atentos a la observación formulada, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula segunda: "La sociedad tendrá como objeto la construcción y posterior disposición o venta de edificios por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, su decreto reglamentario y posteriores modificaciones,

por cuenta propia y|o ajena". — Cumplimentado lo requerido, solicitamos de V. S. proceda a la inscripción pertiente, que será justicia. — Firmado: Roberto Luis Cribari, Mario Mazzoleni, Carlos Alberto Moratinos, Héctor Alfredo Pasian, Juan Manuel Madero, Ana Cortina. — Bravamar, S. R. L., Balance de Constitución, Activo, disponibilidades, no existen, Bienes de Cambio, no existen. — Inversiones, $ 100.000.—. Terreno, $ 65.000. — Obra Realizada, $ 35.000.—. Cargos Diferidos, no existen. — Total activo, $ 100.000.—. Pasivo, no existe, Capital Social, Capital Contractual, $ 100.000.—. Aportes, Roberto Cribari, $ 30.000.—. Héctor Pasian, $ 20.000.—. Juan Manuel Madero, $ 15.000.—. Carlos Moratinos, $ 12.500.—. Mario Mazzoleni, $ 12.500.—. Ana Cortina, $ 10.000.—. Bs. As., agosto de 1972. — Firmado: Roberto Luis Cribari, Mario Mazzoleni, Carlos Alberto Moratinos, Héctor Alfredo Pasian, Juan Manuel Madero, Ana Cortina.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e. 11|10 Nº 32.412 v. 11|10|73

Confitería Galileo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Néstor Maraschi, argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins dos mil seiscientos trece, de la Capital Federal, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, de profesión comerciante; Miguel Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Avenida Coronel Roca mil trescientos setenta y seis de la Capital Federal, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones dieciséis mil cuatrocientos veinticinco, comerciante; Norberto Héctor Maraschi, argentino, casado, con domicilio en la calle México número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve, y Enrique Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Coronel Roca mil trescientos setenta y seis de la ciudad de Buenos Aires, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad número siete millones nueve mil veintiocho comerciante y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONFITERIA GALILEO. S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Coronel Roca mil trescientos setenta y seis. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación y|o venta de artículos de confitería (masas, emparedados, bombones, postres), panadería, heladería y servicios de lunch en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas de cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) cada uno, obligándose a completar el saldo a los setecientos veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro u otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta, debiendo ser los señores Néstor Maraschi o Norberto Héctor Maraschi con Enrique Sánchez o Miguel Muñoz, quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y sus firmas conjuntas obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda close de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios se reunirán como mínimo cuatro veces en el año debiendo levantar un acta de tales reuniones y asentarlas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos por las tareas que desarrollen en la Sociedad las sumas que de común acuerdo resuelvan, las que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes sin perjuicio de otros de comprobación y fiscalización que solicitare realizar cualquiera de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobrerraspado: directamente. — Vale. — Firmado: N. Maraschi. — Miguel Muñoz. — N. H. Maraschi. — E. Sánchez.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e. 11|10 Nº 32.450 v. 11|10|73

Akilmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setentitrés, reunidos los señores: Aquiles Lombardi, argentino, casado, de cuarenticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 2.473.190 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Santo Tomé número 6447 de Capital Federal; Ildo Mello Teggia, argentino, casado, de cuarentiocho años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.318.331 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Paraná número 661, primer piso, departamento B de la Capital Federal y Mauro Fila, italiano, casado, de cuarenticinco años de edad, con Cédula de Identidad número 3.851.315 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 920, en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos industriales, mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de ... Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación, razón social y firma de AKILMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y principal en Santo Tomé Nº 6447 de Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente: pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la "compraventa de productos y subproductos textiles. — Fabricación y ventas de hilados y tejidos". — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos setentitrés. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas de pesos ley 18.188, diez (pesos 10.—) cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Aquiles Lombardi, dos mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, lo que hace un equivalente de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20 000.—); Ildo Mello Teggia, dos mil cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, lo que hace un equivalente de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) y Mauro Fila, dos mil cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, lo que hace un equivalente de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—). — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en mercaderías según balance adjunto, y de acuerdo al artículo 150 de la ley 19.550, los contratantes responden ilimitada y solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados, no consistentes en dinero habiéndose valuado los mismos a su valor de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estar a cargo de los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quedando los mismos designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que hagan al obeto social, aún aquéllos actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de julio, cuando cierra el ejercicio económico, se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. — Dichos Balances anuales se practicarán siguiendo las normas legales en vigencia. — El Balance General será sometido a consideración de los socios dentro de los cuarenticinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formulan. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los Balances anuales, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, en virtud del artículo 70 de la Ley 19.550, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de las cuotas a terceros sin la conformidad expresa y unánime de los otros socios y en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones y precios con respecto al ofrecido a los terceros. — El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, reservándose todas las disposiciones contenidas en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En este momento los socios restantes por unanimidad podrán optar por incorporar o no a los herederos, causahabientes o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado. — En caso de optar por la incorporación de los mismos, éstos continuarán en la sociedad unificando su personería sin que puedan ejercer funciones de administración, concretándose simplemente a la fiscalización y contralor de los negocios sociales, hasta el vencimiento del ejercicio. — En este momento si no se resolvió su incorporación, podrán retirar el Capital y utilidades que correspondieran al fallecido, interdicto o incapacitado, según Balance e Inventario que se practique cuyo importe se les devolverá en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses sin interés, a contar del cierre del ejercicio. — También en este caso, los socios que quedan o terceros, podrán adquirir las cuotas que correspondan al fallecido, interdicto o incapacitado, cuyo importe será pagado en la forma y tiempo previsto precedentemente. — La sociedad tendrá la obligación de comunicar por carta certificada a las partes interesadas dentro de los quince días a contar desde el fallecimiento, interdicción o incapacidad, el contenido de esta cláusula. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de expirado el plazo estipulado para la duración de la misma, deberá comunicarlo a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una antelación de seis meses (6) antes de finalizado el ejercicio. — En la fecha indicada al retirarse alguno de los socios se practicará un Inventario y Balance General para determinar los valores actuales de las cuotas de Capital que le correspondan. — El importe resultante se abonará al socio saliente en los mismos términos de la cláusula novena. — Décima Primera: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. — En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo de los socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente serán repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en fecha de su liquidación o con los herederos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o terceros, inapelable y obligatorio para las partes. — Conforme con las estipulaciones precedentes las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Balance de iniciación al 1 de agosto de 1973 de "Akilmar S. R. L.". — Activo: Materia prima: 1.379,50 Kg. de punto lana a pesos 14,50 el Kg.: $ 20.000. — Mercaderías: 524 Mantas de viaje, artículo 500 a $ 76,40: $ 40.000. — $ 60.000. — Pasivo: Capital Social: Aquiles Lombardi: $ 20.000. — Ildo Mello Teggia: $ 20.000. — Mauro Fila: $ 20.000. — $ 60.000. — Se acompaña elemento faltante: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Aquiles Lombardi, Ildo Mello Teggia y Mauro Fila, socios gerentes de "Akilmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Santo Tomé número 6447 de la Capital Federal a V. S. se presentan y respetuosamente dicen: Que, para ajustar el instrumento de fojas 2|4 y dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 51, segunda parte de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, dejamos constancia que los comprobantes que respaldan el Balance que consta a fojas 5 obran en poder de la Sociedad. — Que, se solicita se continúe el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y se expidan los testimonios autorizados, como también el desglose del original y sus posibles modificaciones. A tal efecto, autorizamos a la señorita María Teresa Vilas con L. C. Nº 11.353.307 y a la señorita María Luisa Martínez con C. I. Nº 5.564.644, a retirar dichos testimonios como así el Contrato Original. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Será justicia. — Fdo.: A. Lombardi. — I. M. Teggia y M. Fila.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.11|10 Nº 32.591 v.11|10|73

Drocavent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor David Lázaro Kremenezer, de 45 años, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.337.542, comerciante, y la señora Clara Mochan de Kremenezer, de 42 años, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 3.401.448, comerciante; ambos con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4642, piso 5º, Dpto. 18, Capital Federal; hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de compra y venta de toda clase de productos para la industria farmacéutica y|o química y todos aquellos ramos afines o derivados. — Segunda: La sociedad se denominará 'DROCAVENT SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle Centenera Nº 345 piso 16, Dpto. "C" Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 2 de enero de 1973 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la ley 19.550. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una. suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea diez mil pesos cada socio — El capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, según balance-inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Dichos elementos de activo se incorporarán a la sociedad de acuerdo a sus valores de compra, según facturas. sus valores actuales de plaza y demás elementos de comprobación. — Declaran bajo juramento los socios, que dichos bienes no se hallan afectados a gravámenes o inhibiciones de ninguna naturaleza y los incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios. quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles. vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes: aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones: celebrar contrato de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos: formular protestos, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales. mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos. — Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de Faltas y de Previsión. con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Sexta: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley 19.550. — Séptima: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo, cada seis meses — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y un balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal, pudiendo además constituirse las reservas adicionales que resuelvan los socios El remanente. si existiera será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso que deban afrontarse pérdidas. — Novena: La venta transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios, entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, y de acuerdo a las disposiciones del capítulo primero. secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo segunda: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianza, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que se ocasionare a la sociedad por dicha fianza, garantía o aval. — Décimo tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de las costas y costos. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero, en su caso. será inapelable y tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Décimo cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1973. — Firmado: Clara Mochan de Kremenezer y David Lázaro Kremenezer. — Inventario balance de la sociedad Drogavent S. R. L., al día 2 de abril de 1973. — Activo: Mercadería: 300.000 cápsulas de gelatina, vacías, de color número 0, en 3 cuñetes de 100.000 cada uno a $ 38.00 el millar, $ 11.400.00; 150.000 cápsulas de gelatina, vacías, incoloras Nº 60. en cuñetes de 50.000 c|u., a $ 56,00 el millar, $ 8.400.,00. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Corona Nº 58764. $ 1.200.00. Total del activo: $ 21.000.00. Pasivo: Capital social: $ 20.000,00 Cuenta particular socios: pesos 1.000.00. David Lázaro Kremenezer: $ 500,00. Clara Mochan de Kremenezer: $ 500.00. Total del pasivo: $ 21.000,00. — Firmado: David Lázaro Kremenezer y Clara Mochan de Kremenezer.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438.75 e. 11|10 Nº 32.535 v. 11|10|73

Lar Gallego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Rivas Varela, español, casado, domiciliado en Mansilla 2772, Capital, C.I. 2.767.536, de 43 años, comerciante; Bernardino Rivas Varela, español, casado, domiciliado en Mansilla 2722, Capital, C.I. 2.558.512, de 45 años, comerciante; Emilio Méndez, español, casado, domiciliado en Bouchardo 2990, Olivos. Prov. de Bs. As., C.I. 3.661.023, de 42 años, comerciante; Alvaro Ferreiro López, español, casado, domiciliado en Schiaffino 2179, Capital, C.I. 5.371.969, de 42 años, comerciante, y Héctor Raúl Vandoni, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, Prov. de Bs. As., L.E. 7.468.190, de 43 años, comerciante, únicos socios integrantes de "LAR GALLEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1972 bajo el Nº 2191 al folio 72 del libro 63 de S.R.L. convienen: Primero: El señor Bernardino Rivas Varela que posee en la sociedad un capital de $ 400.— representado por 40 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere, por su valor nominal, a los restantes socios quienes los adquieren por partes iguales o sea 10 cuotas a cada socio. — Se documenta por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social. — Tercero: Por lo tanto el capital social de $ 2.000.— dividido en 200 cuotas de $ 10.— cada una queda suscripto por los socios a razón de 50 cuotas cada uno. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 11|10 Nº 32.462 v. 11|10|73

Pa - Mi - Ol

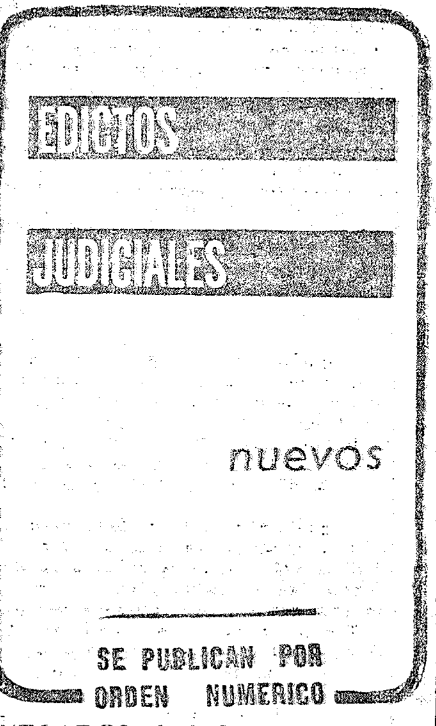
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 18 de mayo de 1972, el Sr. Domingo Ramón Olivera componente de la sociedad "PA-MI-OL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede y transfiere a favor del Sr. Rafael Minici, su consocio, las 95 cuotas que posee en la citada sociedad, por la suma de $ 9.500.—.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 11|10 Nº 32.[illegible]8 v. 11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ERNESTINA OTAMENDI de DASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.789 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA ANGELA GARDELLA de CASTEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.526 v.16|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUPUKI TAKVORIAN de BASMADYIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.829 v.16|10|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO TACCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.696 v.16|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FROGIONI Y NAZARENA o NAZZARENA RONCAGLIA de FROGIONI o FRUGIONI o FROGIONE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.11|10-Nº 33.415 v.16|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS MARIO o TOMAS MARIA CERNMIGNANI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 64,80 e.11|10-Nº 33.493 v.16|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber en los autos "KRAFT GUILLERMO ENRIQUE CARLOS s|concurso civil", la siguiente resolución: Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973... Para la celebración de la junta de acreedores prevista por el art. 46 fíjase el día 13 de noviembre, a las 15 horas. — Luis A. Herrera, Juez.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 131,25 e.11|10-Nº 33.118 v.18|10|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEITON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.395 v.16|10|73

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PONCINO de BURTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.397 v.16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GAMBINO y FRANCISCA MONTANTE de GAMBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.839 v.16|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAURA ESTER GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 32.987 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS CONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.11|10-Nº 33.587 v.16|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 32.983 v.16|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO CROCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 33.498 v. 16|10|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 33.937 v. 16|10|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BROFMAN de BERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.875 v. 16|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don JUAN CARLOS ROLON, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, en el juicio "Lanzavecchia de Rolón María Esther Catalina c|Rolón Juan Carlos s|divorcio-tenencias-visitas", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 52,50 e. 11|10 Nº 33.764 v. 15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SEBASTIAN CARLES. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 11|10 Nº 33.391 v. 16|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEODULO TORRES OLIVERA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 33.661 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VERONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. —

$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.689 v. 16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a doña GRACIELA CASANOVA de ARIAS, por 15 días, a tomar la intervención correspondiente, en los autos "Casanova María Gabriela, adopción", para apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

-- Publicar dos días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 52,50 e. 11 10 N° 33.413 v. 15|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE FRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.801 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 11|10 Nº 33.729 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOSTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 11 10 Nº 33.721 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CAPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.726 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BARL...RO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.663 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA HENDLER de KLIGMAN y de GREGORIO KLIGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e. 11|10 Nº 33.602 v. 16|10|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SIERRA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, octubre dos de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e. 11|10 Nº 33.442 v. 16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — $ 45.— e. 11|10 Nº 33.913 v. 16 10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENC... ACION SUAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.514 v. 16|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR PEREIRA y de ALFIA BOTTINO o BOTTINO de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.499 v. 16|10.73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LIZZA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.408 v. 16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO RICCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.390 v. 16|10|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.398 v. 16|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Dña. JULIA ISABEL BERETERVIDE, para que dentro de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.882 v. 16|10,73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RUOCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 32.949 v. 16|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PASQUATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.556 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a estar a derecho a JUAN JOSE PEREIRAS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.75 e.3|5 Nº 2.031 v.3|5|73
$ 18.75 e.11|6 Nº 9.031 v.11 6|73
$ 18.75 e.24|7 Nº 17.111 v.24|7|73
$ 8,75 e.9|8 Nº 20 194 v.9 8|73
$ 18,75 e.10 9 Nº 25.927 v.10|9|73
$ 18,75 e.11|10 Nº 33.944 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERREIRA CORTES de LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.429 v.16|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO JOSE VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.407 v.16|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a TOMAS ARRIOLA para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos "Ríos de Arriola, Rita sol. venia para vender", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.431 v.15|10|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DI DOMENICO de MOFFA MARIA NICOLASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de setiembre de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.11|10 Nº 33.443 v.16|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA MARIA TERESA IMASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.941 v.16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA DE CARLO y don VICTOR DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.11|10 Nº 33.446 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA GONZALEZ de ABRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.11|10 Nº 32.937 v.16|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA AZUCENA GARCIA de MINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.11|10 Nº 33.837 v.16|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ABRAMODAN BELFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.11|10 Nº 33.392 v.16|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN REY de PEREZ RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.11|10 Nº 33.469 v.16|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO LOMBOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.11|10 Nº 33.452 v.16|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SATURNINO GALATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 61.20 e.11|10 Nº 33.945 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.11|10 Nº 33.867 v.16|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 11 10 Nº 33.500 v. 16|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PERAL de COLABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.699 v. 16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VINICIO ZANIER. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.532 v. 16|10|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO CIAURRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63.— e. 11 10 Nº 31.037 v. 16|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|10|73.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MUNILLA LACASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.589 v. 16|10|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO CILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.642 v. 16 10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SOFIA MARGARITA JENSEN de ANDERSEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 11|10 Nº 33.447 v. 16|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RESCIGNO de FALCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.388 v. 16|10|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA BALSEIRO Vda. de BEADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.834 v. 16|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ANGELA FERRARIO o FERRARI Vda. de RISSO.
— Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|10 Nº 33.474 v. 16 10|73

Nº 30

El Dr. César D. Yañez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en los autos "GOMEZ, JORGE ALBERTO s|información", el presentante solicita la adición de su apellido paterno Fernández. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e. 26|9 Nº 29 906 v. 26|9|73
$ 45.— e. 11|10 Nº 29 906 v. 11 10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "MONTES ...NO JUAN - CASA MOAL" fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de setiembre de 1970: síndico: Elena Sara Weinbaum, domicilio: Corrientes 222, 6º p., izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el día 14 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.11|10-Nº 33.843-v.18|10|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 comunica por dos días que en los autos caratulados: "TRANSITER ARGENTINA S. A. C. I. — Pedido de quiebra por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA", se cita a la deudora para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime necesario a su derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 91 de la 19.551 y al mismo tiempo se cita al demandado para que dentro del quinto día a contar de la última publicación comparezca en autos a estar en derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.11|10 Nº 33.522 v.15|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días a deudora y acreedores en en los autos "DARTIS. B. STISIN Y CIA. s|Quiebra", el señor liquidador ha presentado proyecto de distribución de fondos que se encuentra de manifiesto para los interesados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 52.50 e.11|10-Nº 33.406-v.15|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando Pascual, comunica por cinco días en autos IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Concurso Preventivo el concurso preventivo de la firma Ivel Sociedad en Comandita por Acciones con do-

micilio en Suipacha 234. — Síndico: José Nazario Gómez, con domicilio en Uruguay 627, 2º "F" en donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de diciembre de 1973. — Junta: el día 18 de marzo de 1974 a las 15,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 206.25 e.11|10-Nº 33.578-v.18|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|Quiebra" que sobre un activo liquidado de $ 3.231.245,10; se regularon parcialmente los siguientes honorarios: al Dr. Mario Lifac, letrado patrocinante de la fallida sesenta mil pesos; al Dr. Pedro E. R. Egea, apoderado de la fallida, veintiún mil pesos; a la Síndico, Srta. Alicia Z. Bocconi, ciento ochenta y cinco mil pesos; al Dr. Guillermo Luis Perrone, letrado de la Sindicatura, por su actuación en la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, doce mil pesos, al Escribano inventariador, José M. A. Undurraga Nazar, cuarenta y nueve mil pesos. — Los honorarios del liquidador y su letrado, serán regulados una vez concluído el incidente de conducta de la fallida. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 120.— e.11|10-Nº 33.619-v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El Juez María Carmen Cabrera de Carranza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE PURIFICATO.

Gral. San Martín, 5 setiembre de 1973. — Elma C. Fredes de Miranda, secretaria.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.713-v.16|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO VALLONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 56,25 e.11|10-Nº 33.694-v.16|10|73

Nº 26

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO JALIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 33.403-v.16|10|73

Nº 32

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, hace saber a SILVANO REYES RIVADENEIRA en autos: "Campo Argentino, S. A. I. A. C. F. y M. c| Rivadeneira Silvano Reyes s|Sumario", que ha sentenciado: "Buenos Aires, 13 de junio de 1973... Fallo: Admitiendo la demanda entablada por Campo Argentino S. A. I. A. C. F. y M. contra Silvano Reyes Rivadeneira, y condenando a éste a escriturar ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera o el que posteriormente designare el vendedor, el lote 23 de la manzana 64, sito en la localidad de Florencio Varela, partido del mismo nombre (San Jorge), Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de noventa días, previo pago de la suma de $ 826.00 con sus intereses de acuerdo a lo resuelto en el considerando "II", con costas, todo bajo apercibimiento de ejecución. — Regulo los honorarios de la dirección letrada del actor en la suma de noventa, y los de su apoderado en treinta... notifíquese. — Eduardo Martire". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 105.— e.11|10-Nº 32.948-v.15|10|73

Nº 40

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TORRES AVILES de BOUZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

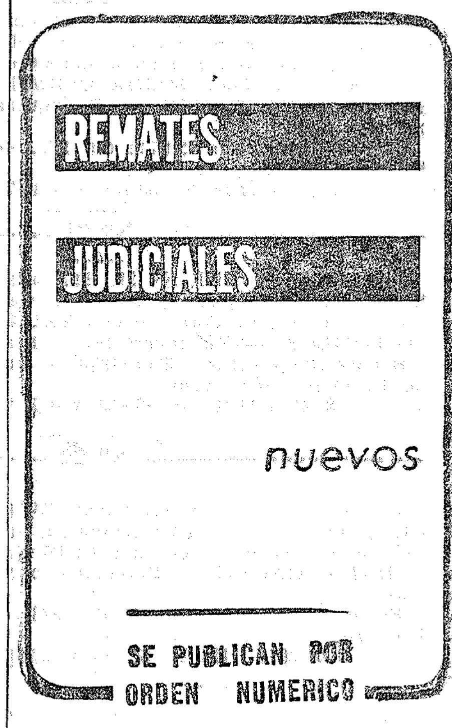
$ 45.— e.11|10-Nº 33.393-v.16|10|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA o FELISA SARA DOLAN de GARRAHAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre cinco de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 67,50 e.11|10-Nº 33.441-v.16|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CAMPANA MATILDE LUISA c| MEJIA de LUCHETTI CASIMIRA CLOTILDE s|cobro hipotecario". Exp. 18.505| 1971, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de Octubre de 1973, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calla Bahía Blanca Nº 38, de Florencio Varela, Prov. Bs. As., paraje Villa Pellerano, Lote 10-B, Mza. letra "E", Cuartel 2do. — Medidas: 10,825 mts de frente N.E., por 43,30 mts fondo. Superf. 478,7225 mts cds. — La propiedad consta de: dormitorio, living comedor, cocina y baño, siendo su estado de conservación regular y faltándole sanitarios, marcos, ventanas y puertas interiores y demás deterioros. — (Se encuentra actualmente desocupado, según acta obrante a fs. 59|60). — Base $ 9.360 al contado. — 8 o|o de seño y 3 o|o de comisión en efectivo. — Cláusula Hipotecaria 4ª... debiendo la deudora desocupar el bien gravado... "Comprador constituirá domicilio en la Capital. — El bien se visita todos los días de 10 a 12 hs. — Nomencl. Catas. — Circ. II. — Secc. A, Mza. 13. — Parcela 3A. — Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 225.— e.11|10 Nº 33.749 v.16|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "TELECHEA ROBERTO A. y otra c| ZILBERGLEIJT MARIO OSVALDO s| ejecución hipotecaria". (Expte. 53.591), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de Octubre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 2, integrada por los polígonos 00-02 y 01-02, del inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Prilidiano Pueyrredón Nº 671| 673, con entrada propia por el Nº 673, según el siguiente detalle: el polígono 00-02 se compone de una superficie cubierta de 46,41 ms cs, semicubierta de 19,36 ms cs, descubierta 113,67 ms cs. — Superficie total del polígono 179,44 m2. — Polígono 01-02: superficie cubierta 48,96 ms cs, con igual superficie total del polígono. — La unidad funcional tiene una superficie total de 228,40 m cs. — Porcentual 49,20 o|o. — Base $ 60.000. — Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. Ocupada por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con la cláusula Quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — Dadas las características de la propiedad no existe deuda alguna en concepto de expensas comunes. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre tres de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 270.— e.11|10 Nº 33.915 v.16|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS c|FOURNIER, JOSE" s|Ejecución Hipotecaria". (Exp. Nº 16.217), que el Martillero Alfredo Ponzo, Triunvirato 4412. Teléf. 51-6555 y 52-6939, rematará el día 26 de octubre de 1973 a las 17 hs. en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, una casa ubicada en Los Polvorines, Ptdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires calle Belgrano Nº 2432 entre Junín y Suipacha, edificación tipo Chalet de una sola planta, la que consta de porch, dos habitaciones pequeño "hall" interno, cocina y baño instalado, más una habitación independiente sobre el lindero del contrafrente. — Terreno de 8,66 por 27,34 mts. con una superficie total de 236 mts. con 7.640 cm2. — Ocupada por sus dueños. — De acuerdo con el mutuo hipotecario, el deudor se obliga a desocuparlo dentro de los diez días de ser judicialmente intimado para ello. — Base: $ 7.500,00 al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, ambas al contado y en efectivo. — Visítase diariamente de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 236,25 e.11|10 Nº 33.911 v.16|10|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos CAIÑA, JOSE ANTONIO c|SBARBATI de ANZOVINI, FRANCISCA y otros, s|ejecución hipotecaria. (Exp. Nº 16.078, año 1973), que el martillero Roque José Donadío rematará el 22 de Octubre próximo a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una finca ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Hilarión de la Quintana Nº 4030, entre las de Díaz Vélez y Alférez Buchardo, y que consta de local al frente; entrada para cochera; living-comedor; cocina con gas; baño instalado y patio en los fondos en planta baja; y en el primer piso tres dormitorios con placards y baño; y se encuentra edificada en lote 13 manzana 9, que mide: 8.66 mts de frente por 17.97 mts de fondo. — Superficie total 155 mts 62 dec cds. — Según informe de fs. 38 adeuda por impuestos municipales, con recargos, al 31 Mayo 1973 la suma de $ 321.80. — Se encuentra habitada por la ejecutada con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a los autos. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 23.500 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 258,75 e.11|10 Nº 33.799 v.16|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 17.596, autos: "FINAGRO S.A.C.I.A.F.I. c|COOPERATIVA DE PROVISION ENTRE FABRICANTES DE TEJIDOS DE PUNTO Y ANEXOS Ltda. s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Isaac Magnorsky rematará el día martes 16 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, calle Corrientes Nº 4124 y 4128, entre las de Francisco Acuña de Figueroa y Gascón, edificado en el lote cinco b, de la manzana setenta, y que mide: 8,76 mts. de frente al norte sobre Avda. Corrientes, 43,35 mts. en el costado oeste, 43,43 metros en el costado este y 8,74 mts. en el contrafrente al sud. — Superficie: 379,46 metros cuadrados. Consta de edificación de dos plantas: Una alta con entrada por Avda. Corrientes 4124, con acceso al primer piso, hall, patio cubierto, once habitaciones, dos baños, cocina y acceso a la azotea; otra baja, con entrada por la Avda. Corrientes 4128, un local con dos vidrieras y dos puertas vidriadas, de buenas medidas. Estado de conservación, regular. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Base $ 234.375, al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra ocupada. — Según la cláusula sexta del contrato de mutuo: "...La deudora no podrá vender ni alquilar, total o parcialmente el inmueble..., en caso de ejecución, la deudora deberá desalojar totalmente el inmueble gravado, dentro de los diez días corridos...". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 315.— e.11|10 Nº 33.653 v.16|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "MENDOZA PEÑA BENITO y otros c|BERRIOLA HECTOR VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 913|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 15.30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Liniers Nº 1810, de esta Capital, de 7,81 mts. de frente por 17,28 y 19,95 mts. en sus costados y 9,10 metros de contrafrente, Zona Sud, que consta de: 3 habitaciones grandes, 2 chicas, baño instalado, cocina c|mesada, amplio patio y escalera de acceso a la parte terraza. Se adeuda impuestos municipales $ 143,24; O.S.N. 132,40 s|reaj. Se entrega desocupada. — Cláusula 7ª: "...y en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". — Base $ 40.335,75. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. Comprador constituir domicilio en la Capital. Se visita todos los días de 10 a 12 horas. Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 225.— e.11|10 Nº 33.741 v.16|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días en los autos "CARDONE LILLA ROSA BLANCA y otras c|ECHENIQUE SOYLA ARMINDA y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 885, que el martillero Moisés Goldfarb, rematará el día sábado 20 de octubre de 1973, a las 17 horas, en sus oficinas Cuenca Nº 2231, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Avellaneda Nº 3580-3584-3598, esquina José A. Cabrera, de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza. Edificada en lote G, Manzana 13. Su terreno mide 23,93 mts. de frente al Sud-Oeste, 7 metros en el otro frente al Sud-Este, 4,22 mts. en la ochava al Sud; 10 mts. al Nord-Oeste y 26.74 mts. al Nord-Este, o sea una superficie de 263,85 mts2. — Circ. III, Sección H, Manzana 472, Parcela 14, Partida Nº 65.846 y se encuentra dividida en tres unidades. Adeuda: Impuesto Inmobiliario, años 1968 al 72, $ 238,64. Estado de ocupación: Unidad Avellaneda Nº 3580, consta de local al frente, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio, se encuentra ocupada por un inquilino en $ 400, con contrato que vence el 30 de enero de 1974. Unidad, Avellaneda Nº 3584, consta de local al frente, con techo de chapas de fibra, deteriorado. Se encuentra desocupado y cerrado. Unidad Avellaneda Nº 3598, esq. José A. Cabrera, se compone de local en la ochava, comedor, 2 dormitorios, baño cocina y patio y se encuentra ocupada por una familia, que dice ser compradora de dicha unidad. — De acuerdo a la cláusula Séptima del Contrato Hipotecario, dice: "En caso de ejecución judicial, los deudores se obligan a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los 15 días de serle notificada la sentencia de trance y remate". Base $ 27.055 (pesos ley) Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 337,50 e.11|10 Nº 33.954 v.16|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por dos días, en autos "BERNARDI de DELFINO ROSA ELENA y otros c|DIAZ de ALVAREZ NEIRA LUCITA INES s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.417, que el martillero José Roldán, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 12 horas, en Paraná 489, 3er. piso, Nº 17, Capital, los siguientes bienes: Lote de papeles; ocho tomos de la enciclopedia Universal Sopena; cuatro sillas metálicas y una de madera; ventilador de mesa "Cometa": mesita metálica con vidrio roto; mampara divisoria de madera, con vidrio en la parte superior, con puertas, estantes y varias puertas chicas; repisa de colgar de madera; mueble de madera con cuatro cajones y puertas; dos apliques fluorescentes; pantalla con dos luces de techo, máquina eléc-

rica "Ultra", Nº 237736 (sin cable); tres teléfonos; seis cuadros con marcos diferentes medidas; escritorio de metal con vidrio y tres cajones; mostrador de madera en forma de "L", total de 3,50 mts. aprox.; lote de carpetas y biblioratos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata. La exhibición de los bienes tendrá lugar el día 15 de octubre, de 10 a 12 horas, en el lugar del remate.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135.— e. 11|10 Nº 34.568 v. 15|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BAUZA EMMA COCAR s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 40.601), que el martillero don Jorge Senosiain, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., en el local de la calle Echeverría Nº 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600E, año 1970, de 36 CV, serie 70, motor Nº 2816340, chasis Nº 2498447, patente (título de la Propiedad del Automotor) Nº C-304.506, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 tres mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y ocho centavos ($a. 3.834,38). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 157, 50 e. 11|10 Nº 33.962 v. 16|10|73

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|CELLARIO HECTOR RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 15,15 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, días hábiles de 8 a 17 hs., un automotor marca: IKA Rambler", modelo 1962, motor Nº 626404181, serie Nº 28111-00466, para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.137.467. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 101,25 e. 11|10 Nº 33.461 v. 16|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que la martillera Beatriz N. Giri, rematará en los autos "PADRIALI, EDGAR OLIVER c|ASIUTI, NORBERTO OSCAR s|ejecución prendaria", Exp. Nº 48.652, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-126|92, serie Nº A 12.741, chasis Nº AHSL 12.741, patente Cap. Federal 2.149 en el estado en que se encuentra (deteriorado, motor sin funcionar), el día 23 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en Juan B. Justo número 9250, donde se exhibe de 9 a 12 horas. Base: 1.892,04. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e. 11|10 Nº 33.715 v. 16|10|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|VALDERREY, HECTOR OSVALDO s|ejecución prendaria, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 14,35 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe el bien, días hábiles de 9 a 17 horas, un automotor marca: Valiant, modelo IV270|1967, motor marca "Chrysler, Nº 78B3748, chasis marca Valiant, Nº 78B3748, para uso de taxi, patente Nº C155615, de Capital Federal. — Base Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 101,25 e.11|10 Nº 33.463 v 16|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: FIAT CONCORD S.A. I.C. c|GATTI SERGIO y otra s|ejecución prendaria, Expediente Nº 33.117, que el martillero Jorge Senosiain, Cangallo 1479, 3º piso, 40-1502, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 MC, año 1969, motor Nº 617103, chasis (carrocería autoportante), Nº 746500, patente (Título de Propiedad del automotor) B 260695, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: Cinco mil seiscientos dos con ochenta y cinco ($a. 5.602,85). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 168,75 e.11|10 Nº 33.961 v.16|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en el juicio: TEDESCO, ROBERTO H. c| CODIGNOTTO JORGE s|ejec., Expte. número 34.539, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el jueves 11 de octubre a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un piano vertical, 88 teclas, marca "Bechtel" y un televisor "Zenith" incompleto, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 26,25 e.11|10 Nº 33.935 v.11|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio: NAVEMAR S.A. DE NAVEGACION s|quiebra, Expte. Nº 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, al contado, el día miércoles 24 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Pedro de Mendoza Nº 1863|65|71, Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 horas: Un automotor propiedad de la fallida, Rambler Ika, Dominio C 002450, Ika 646108395, Serie 48711-00931, mod. 1934. — En el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 243,75 e.11|10 Nº 33.453 v.18|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FIN. ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|CONFIN S.C.A. s|ejec. prend.", Expediente Nº 34473, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de octubre de 1973, horas 10.30, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 17 horas: Un automotor, marca "Dodge", tipo transporte de carga, modelo D.P. 800 F.D.G. 8S. 75, año 1970, con motor de 6 cilindros, de 135 HP, Diesel, marca Perkins, Nº PA.6406541, carrocería y|o bastidor 08D0236F marca Dodge. Base $ 16.597,10 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135.— e.11|10 Nº 34.685 v.16|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S.A. s|quiebra", Expediente Nº 21.401, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 26 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la propiedad con frente a la calle José León Suárez Nº 2745|65|67 y General Eugenio Garzón Nº 7337|41 con una superficie de terreno de 1.465,02 m2. La exhibición está librada al público en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $ 200.000,00. Condiciones de venta: 30 o|o al contado al aprobarse el remate; el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas de 23,33 o|o cada una con más los intereses bancarios vigentes. Dicho saldo deberá garantizarse con derecho real de hipoteca a favor de la masa de acreedores. Se entrega totalmente desocupada. Seña 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75 e.11|10 Nº 33.670 v.16|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA BENITEZ LUIS EDUARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 39.581), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-1502), rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 14.15 doras, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, serie 70, motor 2801248, chasis (carrocería autoportante) Nº 2489554, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 424.273, en el estado en que se encuentra. Base pesas ley 18.188 Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($a. 3.449,55). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.11|10 Nº 33.963 v.16|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos caratulados: "I. S. SZMELC Y CIA. S.A. C.I.F. e I. c|MASSARO, ANTONIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 34.425), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una caja registradora, marca "Aster", color gris, eléctrica, sin número visible; cincuenta encendedores a piedra, metálicos, de diferentes marcas y diseños; cincuenta y nueve estatuas de porcelana, al parecer de diferentes motivos y tamaños, que van desde 0,10 mts. de altas a 0,25 mts.; veintiún pocillos de café, colores azul, blanco y marrón, con sus platillos correspondientes; veinticuatro estatutas de porcelana, al parecer de diferentes motivos y tamaños, que van de 0,10 mts. de altas a 0,25 mts.; un mostrador de 4,50 x 1,00 x 0,45 mts. aproximadamente con vitrinas; una vitrina con dos puertas de vidrio de 1,10 x 2 mts. Todas las medidas son aproximadas. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 142,50 e. 11|10 Nº 34.569 v. 15|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FAVONIO ANTONIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 13,30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital: Un automotor marca "Citroën", modelo Azam|68, motor Nº 3028002362 AZC, serie Nº 1968-A, chasis número 3002212547, particular, patente número B 126483 de la Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 101,25 e.11|10 Nº 33.462 v.16|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en autos "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|IVASZKOW MIGUEL FRANCISCO s|ejecución prendaria". Exp. Nº 123.103, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 24 de octubre de 1973, a la hora 10,30, en la calle Lima 755, Capital, con la base de $ 5.238,74 un automotor usado, marca Fiat, modelo 600E Berlina, motor Fiat Nº 2820123, serie 70, chasis Fiat número 2502575, modelo 1970, uso particular, dominio Nº C. 325.361, que se subasta en el estado en que se encuentra. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme Art. 565 C. Proced.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 41,25 e.11|10 Nº 33.709 v.11|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, Secretaría única, a mi cargo, comunica por un día que en los autos caratulados: "ISIDORO SCHNAIDERMAN S.C.A. c|DIAZ ROBERTO s|Ordinario", el martillero Alberto Leonardo Pena, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Dos sillones tapizados en paño gris; un ventilador de pie, marca "Emeta". La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 41,25 e.11|10 Nº 33.576 v.11|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BORTONI JULIO. Ejec. prendaria", Expte. 27.183, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº D 21858, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 248. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 75.— e.11|10 Nº 33.607 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SEMINARA, FRANCISCO CARLOS, Ejecución Prendaria", Exp. 21.845, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. G. Nº 10.317, nueva, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 358,45. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.11|10 Nº 33.606 v.15|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en autos caratulados: FALCON, HECTOR MANUEL c|ROMERO, BENIGNA B. de s|Ejecutivo", que el martillero Atilio Cristófalo, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 9 horas, en Viamonte 1328, 1er. piso, donde se exhibe: un televisor marca "Emerson", sin número visible, funcionando, con controles frontales. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, ocho de octubre 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 33,75 e.11|10 Nº 33.855 v.11|10|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en los autos: "DOVAL, MANUEL ALFREDO c|BOGADO, JOSE VICTORIANO s|Ejecutivo", que el martillero Atilio Cristófalo, rematará el 11 de octubre de 1973, a las 9 horas, en el local de Venezuela 1318|20, donde se exhibe: una máquina conservadora de helados de tres gabinetes. — Sin base, al contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, ocho de octubre de 1973 — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 33,75 e.11|10 Nº 33.852 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 23 comunica por dos días en los autos caratulados: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ALEKSANDROWICZ Y MICHAN S. R. L.", Expediente Nº 16.531, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina enrolladora de tela marca "Alemany" electrica; 3 cuerpos de estantería de: 4 por 3 mts. de alto aprox. de 6 estantes; 5,80 por 3 mts. de alto aprox., de 6 estantes y 4 por 2,50 mts. de alto aprox. de 5 estantes; un armario metálico de 2 puertas; un escritorio de madera con 7 cajones, un escritorio de metal con 4 cajones; 2 sillas; una escalera; una carretilla de 2 ruedas; 2 mesas; un mueble tipo mostrador con cajón; 2 armarios de 2 puertas cada uno y aproximadamente 300 rollos de género, empezados, de distintos colores, telas y cantidades" en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Germán Soriano, secretario.

$ 142,50 e.11|10 Nº 34.570 v.15|10|73

Nº 34

Juzgado Nacional de 1a. Instancia de Trabajo Nº 34, comunica por un día en autos: "CABRERA LINARES, RUSEL c| CABANILLAS, ROMUALDO s|Despido", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 11 de octubre de 1973 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca "D. M. B.", motor Nº 7.676, en buen estado de uso; Un mueble aparador bahut, estilo americano, con cuatro puertas laterales, una volcable y dos cajones y madera tipo fórmica color beige en buen estado de uso; un sofá de cuatro cuerpos tapizado en cuerina color naranja, en buen estado de uso. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Ro-Janza, secretario.

$ 48,75 e.11|10 Nº 34.222 v.11|10|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROBBIANO, JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
— María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.077 v.15|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO BENSIAN KOZUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.021 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— 10|10 Nº 32.993 v.15|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC CARLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973.
— César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.269 v 15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN NICOLAS FARAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.288 v.15|10|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SANTOS LUVISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.073 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA JULIA GORTARI DE CIRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.910 v 15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don EDGARDO ENRIQUE BORDAVERRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973.
— César A. Pescio, secretario.
$ 68,40 e.9|10 Nº 32.788 v.11|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.
— Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.042 v 15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BOGATEROV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Oscar J Chiocca, secretario
$ 45.— e.10|10 Nº 32.913 v.15|10 73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RISSO DE de VIÑALS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973
- Oscar J. Chiocca, secretario
$ 45.— e.10|10 Nº 33.044 v 15|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ANTONIO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 61,20 e.10|10 Nº 32.835 v 15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINICO ISIDORO o DOMINGO ISIDORO LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973.
— Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.586 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN JOSE SOIZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973
— Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.585 v.11 10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS HECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.332 v.15|10|73

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CATALINA ESTELA CENTURION para que se presente en los autos Centurión María Isabel, s/adopción, a estar a derecho. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 37,50 e.10|10 Nº 33.278 v.11|10|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.365 v.15|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.934 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GENARO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.793 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA COLOMBO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario
$ 45,— e.9|10 Nº 32.799 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA PICASSO LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.458 v.11|10|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ FACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.270 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL URBANO — Publíquese tres días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.675 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA ADELAIDA MUNDT de HUME. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.681 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
— María Sira Beneventano secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.409 v.11 10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BIANCO o ATILIO BARTOLOME JUAN BIANCO.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.176 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.043 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ENRIQUE FRANCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.578 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GOTELLI de GOBBI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.499 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.922 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Eduardo A. Bleuer, secretario
$ 45,— e.9|10 Nº 32.666 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WAKSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.
— Eduardo J. Cárdenas secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.686 v.11|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUSTO BALPARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 72,— e.10|10 Nº 33.323 v.15|10|73

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JULIO MARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.093 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALVADOR CASTELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.9|10 Nº 32.654 v.15 10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RESTITUTA PROVEDO de GONZALEZ. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.710 v.11|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPEBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.310 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARQUES de GARCIA y de don RAMON LIZARDO GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.091 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ENRIQUE ECHEVARRIA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.966 v.15 10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON SALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.713 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAUDINA BIGLIERI de CORBELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.524 v.11|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.306 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIANA RICALDI MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.150 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.587 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.708 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARDEN DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.582 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE VICARIO de VARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.536 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO DEL POZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.518 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASSANI de PALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.408 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AIZYK MURAZCZYC y JUANA MACHULSKA de MURAZCZYC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70,20 e.9|10 Nº 32.367 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANOVA y don MARIO ANDRES POZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.445 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LESKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.229 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.882 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARINO de PETRIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.881 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CIANCI de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45,— e.9|10 Nº 32.420 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.523 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA POZA de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45,— e.9|10 Nº 32.421 v.11|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.031 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o LOPEZ GAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.050 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN EKMEKCIYAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.056 v.15|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA GUILLERMINA KOTTA de SMOLKO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33 351 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña YOLANDA SUSANA GONZALEZ de LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.102 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.842 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIZZELLA de MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.580 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.532 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA KOLLIBAY de CULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.703 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MANSILLA de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.694 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.691 v.11|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA CAROLINA PRAXEDES MAYOL WOODGATE de SORONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.144 v.15|10|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEIJO BARRIO o JOSE SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.871 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANTONIETA RICCI de SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.355 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.238 v 15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HERMINIO RODRIGUEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.071 v 15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PRADO de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.879 v.15|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.869 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA ELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.868 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA SCHENONE de BALSAMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.631 v.11|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELLMUTH LOWENSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.274 v.15|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.859 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAFFAELLE Vda. de IZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.707 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO MADUEÑO — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 72,— e.9|10 Nº 32.405 v.11|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.131 v.15|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CASUCCIO de COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.318 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA PICCIAFUOCO de VICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.193 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO BARENBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.570 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALUSZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.546 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 29.459 v.11|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del 25|9|73 bajo el rubro de Civil 29, cuando le correspondía Civil 19.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA REIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.489 v.11|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SUAREZ de MOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.225 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AGUSTIN NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.198 v.15|10|73

El Juez Civil Nº 20, por Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL HERNANDEZ, MARIA VICTORIA OLGUIN Vda. de HERNANDEZ y GUSTAVO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.955 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAGOP CHISMECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.481 v.11|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de octubre de 1973. — Julio P Gerez, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.133 v.15|10|73

Juzgado Civ Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.294 v.15|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.10|10 Nº 33.378 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHNAIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.231 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO SIDNEY HAY DENIS y MARCO WOLK, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Gabriel de Tussie, Rebeca y otros c|Farina de Cacciavillani, Dominga J. y otros s|división de condominio, escrituración bajo el régimen de la propiedad horizontal y otorgamiento de reglamento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Hah?.Jmnl
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 32,50 e.9|10 Nº 32.653 v.11|10|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMALIA VILLA de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.10|10 Nº 33.259 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AQUIROPITA o ACHIROPITA STRAFACE de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.958 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.917 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ENRICO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.783 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARISTOBULO LIEBBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.488 v.11|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.103 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.997 v.15|10|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA o MARIA ZULEMA MARTA ANDRADE de CARNEIRO JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.095 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KOPITZ o COPITZ o KOUPITZ de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.896 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ESTEBAN FERNANDO TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.791 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.826 v.11|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MATEO DOMINGO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.349 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NARCISO RAURELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.195 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e 5|10 Nº 31.928 v.11|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELONE de RIZZO y PASCUAL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.637 v.11|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro Leandro Parisi, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.634 v.11|10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS RODRIGUEZ y JOSE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.964 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLINO SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.070 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOSIL SANCHEZ por treinta días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.469 v.11|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MISCIONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.296 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CASTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.375 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SILVESTRE SANCHEZ de FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.424 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AVALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.247 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO LUIS BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.253 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MINUTO y de doña LUISA ANGELA MARIA MANTELLO de MINUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.940 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTA MARCHINI de CURETTI y BLAS CURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.463 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA VAN GELDEREN Vda. de MARQUEZ don MAXIMIANO HORACIO MARQUEZ y don HORACIO ROQUE MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 82,80 e.10|10 Nº 33.346 v.15|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENTELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.122 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARTINEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.998 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a quienes se consideren con derecho sobre inmueble Pasaje Emilio Castelar 783, Capital Federal, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, en autos "Rovira José y otro s|usucapión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e.10|10 Nº 32.831 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDAL RISSO PATRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.606 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGLIETTINI y ELENA ORTIZ BASUALDO de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.548 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.475 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DOLORES APRILE de ANSEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.389 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en autos "AEROLINEAS PERUANAS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.973, se ha postergado para el día 26 de octubre de 1973, a las 13 horas, la celebración de la junta de acreedores. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|10-Nº 1.507 v.15|10|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días a la fallida, en autos: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. I. C. F. y M. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Con la copia que antecede que es fiel del informe del Síndico que obra en los autos principales, téngase por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo dése traslado a la fallida, al liquidador y oportunamente al señor Agente Fiscal. Alejandro de Gainza". — Publíquese sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 9|10 Nº 1.518 v. 16|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ZANELLA HNOS. Y CIA., S. R. L.; Síndico: Carlos Angel Schenone, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.8|10-Nº 1.508 v.15|10|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho dentro del término de cinco días a los señores. JUAN CARLOS DESIDERI, ELBIO GAETTA, DARDO HASSAN, RAIMUNDO BENENCIC RODOLFO AMANN, RODOLFO O. SENRA, PEDRO BERLANGA, ALBERTO MARTINEZ, MATE TESTONE y LUIS A. SALABERRY, en los autos "Metalúrgica Temco S.A.I.C. s.quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones con el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67,50 e. 10|10 Nº 33.219 v. 11|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CREACIONES MONEDIL S. C. A. y la de su socio solidario DAVID AVERBUJ". — Síndico: Raquel Berezovsky, con domicilio en Franklin 869, Dpto. 3, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.5|10 Nº 1.499 v.11|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de "REYTOR S.R.L.; síndico: Alberto José Prez, con domicilio en Avda. Córdoba 1338, 5º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.527 v. 17|10|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "GRAIFMAN, DAVID". — Síndico: contador Mario Berrocal, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de enero de 1971. — Señálase para el día 13 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado. Intimándose la entrega de libros y papeles contables dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por inexistente, quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 9|10 Nº 1.520 v. 16|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días, en la quiebra de "MOLKES JACOBO —CASA MOLKES—", que el día 13 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición del síndico, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Raúl E. Vergara, secretario.
e. 10|10 Nº 1.528 v. 17|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días en la quiebra de SAEM S.A.I.C.F.I., que el día 5 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en Brasil Nº 2980. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 10|10 Nº 1.529 v. 17|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "EL 11 DE BALLESTER S.C.A., s|quiebra. Síndico: Armando Antonio De Santo, Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de noviembre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.530 v. 17|10|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de LABORDA Y ROSSI S.R.L., síndico: Juan A. Domínguez Salinas, con domicilio en la calle Santa Fe 3242, 4º piso, Dto. B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 20 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.531 v. 17|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal comunica por cinco días en los autos caratulados "Papelmar S.A.C.A.G. s|quiebra" que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 13 de setiembre de 1973 se ha resuelto decretar el estado de quiebra de PAPELMAR S.A.C.I.G. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Con fecha 18 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado en carácter de síndico a D. Geronimo Pabón, con domicilio legal constituido en Lavalle 1619, 2º piso B.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.501 v.11|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días en los autos caratulados "LA CARRIOLA S.R.L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría que en dichos autos el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de setiembre 1973. — ...Declarar en estado de quiebra a La Carriola S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973: Nómbrase síndico al contador D. Elías Ginienewicz, con domicilio legal constituido en Lavalleja 238, piso 3º C.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.500 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SEMPRE AVANTI S. C. A. y otros, expediente Nº 34.173, síndico Julio Alberto Linguer con domicilio en Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 29 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|10 Nº 1.523 v.16|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES LECRECY SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1969. Síndico: Oscar Martín Rodríguez, con domicilio en Combate de los Pozos 664, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 300 e.5|10 Nº 31.902 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT HOTEL S.C.A y sus socios solidarios Martha Irma Lembersky y Juan Carlos Almazán. Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 2 de 1961. Síndico: Aldo A. Caligaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados. Los fallidos deberán cumplir lo dispuesto en los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 262,50 e.8|10-Nº 32.287 v.15|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ALIJO S. C. A. y sus socios solidarios BENTZION BELOUS y ELSA NELIDAD PAEZ de BELOUS. — Síndico contador: Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar, en la Sala del Juzgado, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225,— e.9|10 Nº 32.466 v.16|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días la quiebra de "GOMILA, HERMANOS S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1970. Síndico Contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 20 de diciembre de 1973 a las 9 horas a fin de celebrar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e.9|10 Nº 32.485 v.16|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra "EL CONDOR, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.". Es síndico el contador Nahun Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 8º of. 33, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto Ley.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e.8|10-Nº 1.510 v.15|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "GENTILE EMA LIRIA o GENTILE, EMMA LIRIA". Síndico, Laureano Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores, en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 13 de febrero de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.8|10 Nº 1.503 v.11|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que ha declarado abierto el concurso preventivo a PEDRO A. FERRUCCI S. A., con domicilio en la calle O'Gorman 3060|78, nombrándose síndico al contador Elías Grauman, con domicilio en la calle Corrientes 2312, piso 3º, of. 32|33 Capital. Fíjase plazo hasta el 14 de diciembre de 1973 para presentar al Síndico los títulos justificativos de los Créditos. La Junta de Acreedores se realiza el día 25 de marzo de 1974 a las 15:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 206,25 e.9|10 Nº 32.718 v.16|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SAFIAN y ROSA SIÑAVSKY de SAFIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 67,50 e. 10|10 Nº 33.140 v. 15|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PANZA o ANTONIA PANZA de PANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.446 v.11|10|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.223 v.15|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA VELLOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.766 v.11|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON NICOLAS SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.841 v.15|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMAUGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.843 v.15|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.693 v.11|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA DI LULLO de ROCCAFORTE y de VICENTE JUSTO ROCCAFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.041 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO VALENTIN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario. Nicolás Buone, Oficial Primero.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.926 v.15|10|73

Nº 25

Rómulo H. Di Yorio, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio Luis Pueyo, prosecretario.
$ 84,60 e.10|10 Nº 32 911 v.15 10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia. Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BACIGALUPO o BACIGALUPO de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.530 v.11|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DI BARTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de octubre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.695 v.11|10|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENGUAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.105 v.16 10|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION GERVAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 56,25 e 10|10 Nº 33.160 v.15 10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.677 v.11|10|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PODEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.572 v.11|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Oscar P. Torres, secretario.
$ 45 e.10|10 Nº 33.333 v.15|10|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 67,50 e.10|10 Nº 33.034 v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 9, en autos "GAS DEL ESTADO c/PICO, EUGENIO JOSE s|Ejecutivo", notifica por este medio la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Atento lo solicitado y el estado de autos cítese a la demandada por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Jorge R. Pastor. Juez.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
$ 48,75 e. 10|10 Nº 33.212 v. 11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 16 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a ESTANISLAO BRAJUSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693|72, caratulada: "Gómez, Héctor y otros s/hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría 18 de setiembre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.10|10 Nº 1.532 v.17|10 73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANDRES AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 162 y 296 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis M. Ragucci (h.) secretario.
e.8|10-Nº 1.513 v.15|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Doctor Rene S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVESTRE NIEVES PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 79.453, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 18 de 1973. — Carlos Luis Moltem, secretario.
e.10|10 Nº 1.534 v.17|10|73

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL QUINTERO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa número 79.139, que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 18 de 1973. — Carlos Luis Moltem, secretario.
e.10|10 Nº 1.535 v.17|10|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Nro. 3, Secretaría 8. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO GOLBLUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en la caus. Nº 15.668 B, Comisión Nacional de Energía s Denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|10 Nº 1.533 v.17|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

El Dr. Manuel Wechsler, cita y emplaza por diez días a los herederos o representantes legales de don ROSENDO SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Soto Rosendo s|Expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal número 1, de San Martín, a su cargo, Secretaría Nº 1, del Escr. Eduardo V. Crespo. Bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial (art. 53, inc. 5º del C.P.C. de aplicación supletoria).
El presente edicto se publica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Judicial de la Prov. de Buenos Aires y diario "El Municipio", de San Martín.
San Martín, 13 de agosto de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
$ 93,75 e.8|10-Ns 32.041 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente en Expediente número 22.944|72 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art 292 del Cód. Penal, a CLAUDELINA EPIFANIA ZORRILLA VILLALBA de AVILA y de VICENTE AVILA, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.8|10-Nº 1.517 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ALBERTO BENAVIDEZ (a) "MANGUERA", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.336|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.8|10 Nº 1.514 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos EMILIO POLINO y VICENTE JULIO POLINO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.175|73 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.8|10-Nº 1.516 v.15|10|73

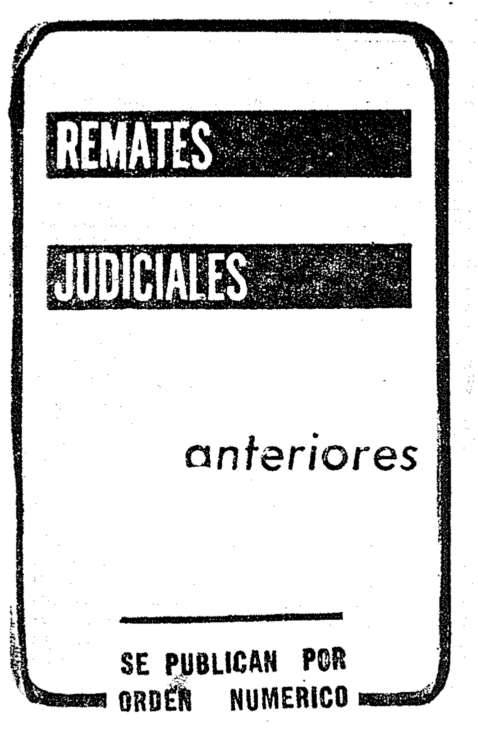
Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS ANTONIO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.281|72, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.8|10-Nº 1.515 v.15|10|73

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN SOLANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.879|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.506 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS CABEZA, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente, que se hará por cinco. comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 12.363|73 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.505 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.369|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.504 v.11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROCCO, ALEJANDRO y otros c| ROSSI, CARLOS MARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.209|16), que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día lunes 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, tres lotes de terreno con lo edificado sobre ellos, ubicados en el Paraje Villa Malaver, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados con los lotes 11, 12 y 13 de la Manzana 48 a saber: Lote 11: Frente calle Dámaso Sanchez, entre dos calles sin nombre. Superficie 468,75 m.c. Lote 12: Frente a la calle Dámaso Sánchez esquina con otra calle sin nombre Superficie 542,37 m.c. Lote 13: Frente a calle sin nombre entre las de Dámaso Sánchez y otra innominada. Superficie 487,50 m.c. Nomenclatura Catastral: Cir. III. Secc. F, Manzana 48, Parcelas 11, 12 y 13 respectivamente. En el inmueble funciona un asilo de ancianos. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria cláusula cuarta, los deudores se obligan a no alquilar total ni parcialmente los inmuebles que se hipotecaban, ni constituir sobre los mismos otros derechos reales, y por la cláusula quinta dieron su consentimiento para que en las publicaciones de edictos se anunciara su entrega totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 12 a 16 horas todos los días. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 281,25 e.9|10 Nº 32.387 v.11|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEG. S.A. c|LA POSTA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|hipotecario", Expediente Nº 19.633, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Ramsay 2546|50, edificada sobre tres lotes de terreno que unidos cuentan con una superficie de 854mc63. Base $ 150.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Se visita los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 135.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "RUBIO SUAREZ de PORTELA MARIA DE LA CONCEPCION c| PORTELA MARTINEZ HORACIO MARCELINO s|Liquidación Sociedad Conyugal" (Expediente Nº 18.763), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 3º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 22 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores,

Perú 27, Capital: La unidad 10 del piso 4º de la finca Hipólito Yrigoyen 2022|24|26|28, entre las de Rincón y Sarandí, Capital Federal. Consta de hall, de entrada, dos habitaciones a la calle, seis habitaciones internas (una pequeña destinada a depósito), baño completo, cocina y toilette. — Superficie: 185,35 mts2. — Porcentual: 12,70 o|o. — Ocupación: Una habitación ocupada por el demandado, quien deberá desocuparla; siete habitaciones alquiladas sin contrato a razón de $ 150 mensuales cada una. — Gastos por expensas comunes de agosto de 1973 (abonados) $ 357,38. Base $ 36.666,66. — A: contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 236,25 e.10|10 Nº 32.545 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CANEPA de CARDOZO CATALINA c| ALVAREZ de REYNOSO CLOTILDE BETARIZ NELIDA s|ejecutivo" (Expediente Nº 15.948), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 22 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la Unidad Nº 9 (Letra D), del piso 2º de la finca Batrolomé Mitre 1670|76|80. Ocupada por familiares de la demandada y una habitación alquilada sin contrato que paga $ 200 mensuales. Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|5|72 $ 5.310,32. Sin base. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 180.— e.10|10 Nº 32.541 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expediente número 16.890, autos: "VALCARCE Vda. de ZAPICO, MARIA ESPERANZA y ot. c| SUAREZ, JOSE OSCAR s|cobro hipotecario", que el martillero Dirceo Berasain, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10.15 horas, en sus oficinas calle Cuenca 2252, Capital Federal, una propiedad ubicada en la calle Gabriel Linares (ex Campana) Nº 1277, Villa Matheu, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina y baño, totalmente de material, cuyo terreno mide aproximadamente 10 x 50 mts. — Base: $ 38.790. Al contado. Ocupada por su propietario y demandado, que de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario, en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días de 10 a 11 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 180.— e.10|10 Nº 33.695 v.15|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SEMLER ERNESTO s|testamentaría", Expediente Nº 14.470, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L., rematarán en la ciudad de Mar del Plata —paraje Playa Grande—, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, el día 13 de octubre, a las 15 y 30 horas, un chalet situado en calles Carlos Pellegrini Nº 3684 esquina Quintana número 395, que consta de cuatro ambientes y dependencias, en el mismo lugar del inmueble que tiene una superficie de 262 m2., 48 dcm2. Desocupado. Base de la venta $ 50.000 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado legal, al mejor postor, debiendo constituir domicilio en Capital Federal el comprador. Horario de visita todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 180.— e.9|10 Nº 32.763 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el Exp. 17.190|72 autos "PUSTE SOCIEDAD CIVIL contra ESPINOZA SARMIENTO ENRIQUE y otro", ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal. Unidad funcional Nº 7 del Piso 1º, Letra "E" del edificio calle Avda. Santa Fe Nº 5224|5226|28, Capital, con entrada por el Nº 5228, entre las calles Emilio Ravignani y Arévalo, consta de hall entrada, living, comedor, dos dormitorios amplios con placares, baño instalado, cocina a gas, placares; lavadero cubierto y un gran comedor diario con piso de flexiplast. Superficie total de 167,51 mts. y un porcentual del 1,32 o|o sobre el edificio. Se adeuda por expensas a julio 27|73 pesos ley 2.402,92. Se puede visitar de 14 a 17 horas. Ocupado por el demandado y su familia. Base Pesos Ley 46.314,41 al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.9|10 Nº 32.600 v.11|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "GROSSO GERONIMO y otros c|CILURZO MIGUEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.604), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. 40-4503-9218) rematará el próximo 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 37, Capital: El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551, de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de: Comedor, dos habitaciones, baño y cocina. Superficie del terreno: 504,68 mts2. Desocupado. Base $ 12.500. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Visitar todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 157,50 e.10|10 Nº 32.544 v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juz. Nac. en lo Comercial Nº 1, Sec. 1, comunica por 2 días en autos: MUSICMAN DAXON c|VITO FRANCISCO s|ejecutivo" Exp. 39.658, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 15 de octubre de 1973, a las 12 horas, en Humberto 1 1725, Capital, una Pick-Up, Dodge, color crema, patente Provincia de Buenos Aires Nº 2.043.815, modelo D200, del año 1967, sin funcionar, con grandes faltas y deterioros detallados a fs. 69. Entrega previo pago total de precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o|oo de sellado. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.10|10 Nº 33.129 v.11|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: PAKMAN, ENRIQUE DANIEL c|LOPEZ NISTAL, FERNANDO s|ejecutivo, Expte. número 41.116, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 18 de octubre de 1973, a las 9 horas, en la calle Gral. José de Artigas Nº 1412, Capital, donde se exhiben los días 16 y 17 de octubre de 1973, a de 8 10 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie Yelmo, un cuadro firmado por Crenica, un bombo, un juego de jardín, un televisor Zenith y un televisor Admiral. — En el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.

$ 90 e.10|10 Nº 32.492 v.11|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: SERENO JUAN AGRIPINO c|LATINI RAFAEL LINO y otro s|ejecutivo Expte. Nº 40.036, que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, de Capital Federal, el lote de terreno, sito en Villa Los Grillos, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Dalmacio Vélez Sársfield esquina Florentino Ameghino, designado con el número 9 de la manzana O; el que mide 47 m. al N.E.; lindando con la calle Dalmacio Vélez Sársfield, 4,24 m. en la ochava al E.; 17 m. al S.E., lindando con la calle Florentino Ameghino; 50 m. al S.O. lindando con lotes 10 y 20 al N.O. lindando con el lote 8. — Superficie: 995,50 m2. — Base $ 1.760.—. Si el precio obtenido por la venta del lote indicado no cubriese el importe reclamado en autos, seguidamente se rematará el lote de terreno sito en Villa Los Grillos, Partido de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Florentino Ameghino, designado con el Nº 10, de la manzana O el que mide: 20 m. de frente al S.E. por 50 m. de fondo o sean 1000 m2. de superficie y linda al S.E. con la calle Florentino Ameghino al N.E. con el lote 9, al S.O. con el lote 11 y al N.O. con parte del lote 9 al S.O., con el lote 11 y al N.O. con parte del lote 8. — Base $ 1.200.— Ambos lotes se hallan desocupados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 247,50 e.10|10 Nº 32.493 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "ANNA S.A.C.I.F.I. (en liquidación) s|Quiebra". (Expte. Nº 41.229) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará en Venezuela 1318|20 el día 20 de octubre, a las 10 hs., dos inmuebles y distintos bienes muebles según el siguiente detalle: la finca sita en Montevideo 415, edificada en un terreno de 6 mts. 400 mm. de frente al Oeste por 15 mts. 156 mm. de fondo. Base $ 32.313,33. Adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 950,39, por Contribución de Pavimentos $ 331,62 al 2º semestre de 1972 y por Obras Sanitarias $ 1.446,95 al tercer trimestre de 1972, sujeto a reajuste; el departamento Nº 13 del 6º piso de la finca calle Saavedra 22, con una superficie propia de 46 mts. 5 dmts. cuadrados y común de 16 mts. 88 dmts. cuadrados y un porcentual del 6,45 o|o. Base pesos 16.033,33, adeuda por Alumbrado Barrido y Limpieza $ 442,20, por Contribución de Pavimentos $ 164,66 al 2º semestre de 1972, por Obras Sanitarias $ 530,50 al tercer bimestre de 1972 y por expensas comunes $ 2.468,15 al 30|5|72, sujeto a reajuste y los bienes muebles que se encuentran en dicho departamento, escritorio, mampara, cortinas americanas, artefactos de luz, heladera Friskita y placard, sin base. Las condiciones de venta de los inmuebles son: al contado el 40 por ciento, resto a 1 año, con interés bancario al momento del remate sobre el saldo más el 9 o|o en caso de mora como punitorios y con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos bienes, que se encuentran desocupados, escrituración dentro de los 90 días, gastos de escrituración, sellado del boleto y demás gastos a cargo de los compradores, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los bienes muebles se venden al contado, entrega inmediata, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición de todos los bienes los días 15 a 19 de octubre de 15 a 18 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 360.— e.9|10 Nº 33.244 v.11|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en autos: CARRO ALFREDO D. c|CRESPO JULIO s|ejecutivo, Expte. 2974, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de octubre a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, 30 mesas de hierro y fórmica, 55 sillas de hierro y plástico, una maquina registradora marca N.C.R. Nº 3-801-25-5 (CCK) CN-RF IPK-I-5-887 una máquina de café marca Rico, 2 canillas y 2 baños maría, un molino de café, 1 licuadora, 1 cocina, 4 hornallas y horno "Sansur". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 67,50 e.10|10 Nº 33.069 v.11|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|OVANECIO JUAN ANGEL s|ejecucion prendaria" (expediente Nº 32111), que el martillero Horacio V. Cambarer, rematará el día [illegible] de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en Rivadavia Nº 10.351 de Capital Federal, donde se exhibe un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1962, modelo RA—2V, motor Nº 626077133, serie Nº 28111—02468, chasis Nº 28111. Dominio Nº B—670.249 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 990,84. — Seña 30 o|o. — Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 101,25 e. 9|10 Nº 32.893 v. 11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GRISAFI SALVADOR JOSE y otro s|ejec. prendaria" expediente número 21181|67 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 13 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente inmueble, sito en la calle 18 (hoy 897) número 3717 de San Francisco Solano provincia de Buenos Aires. — Designación Catastral: Circunscripción VIII, Secc J Manzana 158|98, Parcela 2, Partida número 106.413. — Certificado Dominio número 3452|73. — Terreno mide 10 metros por 20 metros. — Deudas: Impuestos Municipales $ 148,20. — Impuestos Inmobiliarios: $ 672,31. — Ocupada. — Base: $ 437,33. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 168,75 e. 9|10 Nº 33.123 v. 11|10|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Cap., comunica por tres días, en autos. BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CRIVARI JOSE A. s|ejec. prend." expediente 3557[illegible]|72, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el día 24 del corriente a las 15 horas en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe en días hábiles de 14 a 18 horas: una sierra eléctrica "Bianchi Legítima" super gigante Bº 25835 c|motor igual marca de 1 1|2 H P. Nº 31649, con la base de pesos 990,00 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e. 9|10 Nº 32.595 v. 11|10|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: MARCONI FLORENTINO c|GRANDE, BARTOLOME s|ejec., Expte. Nº 32.425, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el día martes 16 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, la tercera parte indivisa del inmueble calle Gallo Nº 320 antiguo, ocupado por inquilino, sin contrato; consta de Planta baja, con seis habitaciones corridas, cocina, baño incompleto y patio. — Puede visitarse en días hábiles de 15 a 18 horas y media hora antes del remate. — Inscr. Reg. Prop. al Tomo 3303, Folio 122, Matrícula 9-2479. — Base $ 6.382,22 al contado (parte proporcional de los 2|3 val. fiscal). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135 e.10|10 Nº 32.864 v.15|10|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LANGENHEIM HNOS. S.C.A. c|RAFFAELE ROBERTO C., s|Ejec.", Exp. Nº 32.304, que el martillero Carlos José Scaminaci, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 16 hs. en el local de la calle Bdo. de Irigoyen número 842|48. Ocho lotes de terreno, totalmente desocupados, ubicados en la localidad de Guernica, Pdo. de San Vicente, Pcia. de Bs. Aires, con frentes a las calles 32 (Enrique García Velloso) y 10 (Joaquín de Vedia), a saber: con frente a la calle 32: Lote 8 b: Sup. total 361,30. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.286,66. Lote 9 a: Sup. total 361,30. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 1.040.—. Lote 9 b: Sup. total 201,63. Adeuda Imp. Municipal $ 252,64 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 733,33. Calle 32 esquina 10: Lote 9 c: Sup. total 197,13. Adeuda Imp. Municipal $ 400,73 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 906,66. Con frente a la calle: Lote 9 d: Sup. total 250.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.053,33. Lote 10 a: Sup. total 250.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.053,33. Lote 11 a: Sup. total 450.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ $ 105,90. Base $ 1.580.—. Lote 11 b: Sup. total 450.— metros cuadrados. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 105,90. Base $ 1.580.—. Al contado y al mejor postor. Todos de la Manzana 46. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 9, Parcelas 8 b, 9 a, 9 b, 9 c, 9 d, 10 a, 11 a y 11 b, respectivamente. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 326,25 e. 10|10 Nº 33.192 v. 15|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: WEBER HUGO s|quiebra" (Expediente Nº 32.286), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el 19 de octubre, a las 9,30 hs., en Rivadavia 1255, 2º piso, oficina 207, estanterías, escritorios, caja de hierro, mostradores, estufas de querosene, ficheros, cajas de cartón, puntillas y mantillas de nylon, papeles y útiles de oficina, que se exhiben allí, los días 15 a 18 de octubre, de 9 a 12 hs. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 112,50 e. 10|10 Nº 32.789 v. 15|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "OSTIGLIA JORGE HORACIO c|LIFSICHTZ JULIO OSCAR y otro s|Ejec. prep. vía", Expte. Nº 31.884|71, que el martillero don Edmundo Cesar Lemos, rematará el día 24 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Peru 27, Capital, la Unidad número 8, ubicada en el segundo piso del edificio calle Tucuman 1518, de esta ciudad, teniendo una superficie cubierta propia de 30 mts. 84 dm2, correspondiéndole un porcentual del 3,23 %. Consta de un ambiente. baño y cocina. Denominación Catastral: Partida 1059957. Circuns. 14. Seccion 5. Manzana 4. Parcela 3ª. Se encuentra ocupada por un familiar del demandado. Segun constancias en autos registra las siguientes deudas. Imp. Inmob. 186,30. Cont. Pavim. $ 98,32. O.S.N. $ 366,95. Expensas comunes pesos 637,89. Visitar todos los días de 9 a 11 horas. Base pesos 10.493,33, o sea las 2|3 partes de la valuacion fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del 10 por mil, todo en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Del contrato mutuo: Cuarta: "que el deudor no podrá arrendar el departamento gravado mientras permanezca vigente la hipoteca que por este acto se constituye y en caso de venta judicial deberá entregar el departamento totalmente desocupado, considerando asimismo que las publicaciones que se hagan dejen expresamente establecido que el bien se entregara al que resulte comprador libre de ocupantes.

Beunos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel Lopez, secretario.

$ 315.— e. 9|10 Nº 33.265 v. 11|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el Exp. Nº 146.929|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BENDERSKY, DAVID sobre ejecucion prendaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli propuesto por la actora, rematará el viernes 19 de octubre de 1973 a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042 de la Cap. Federal: Una maquina de sumar modelo Primma 20-Nº 195960, marca "Olivetti" y una máquina de escribir marca "Olivetti modelo Lettera 32-E número 1049385, nuevas y equipadas, sin base al contado y al mejor postor. — Comision: 10 o|o en dinero en efectivo. — Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 157,50 e.9|10 Nº 33.132 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "DE OTO, RICARDO N. c|HERNANDEZ, DANIEL, s|ej. Prendaria" (Exped. Nº 5.141), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo año 1957, con motor marca Chevrolet Nº F527KB3324, afectado al uso privado, en el estado que se encuentra, Dominio Nº C-436.816, que se exhibe en la calle Acoyte Nº 636 (Estación de Servicio). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e.9|10 Nº 33.222 v.11|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el Expediente Nº 187.283|72 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. contra MAURIÑO MANUEL J. sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 19 de octubre de 1973, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Tekne 4|35, eléctrica, Tabuladora-Victoria Nº 6573294 y una máquina de escribir marca "Olivetti" eléctrica, modelo Tekne 3|35, Tabuladora Diploma Nº 0288764, nuevas y completamente equipadas, con la base: 2.834,96, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Las máquinas se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 180.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.849, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31396, de 150 HP, 4400 rpm, 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base pesos 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 157,50 e.10|10 Nº 33.665 v.15|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.851, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31384, de 150 HP, 4400 rpm, de 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo Jose Coll, secretario.

$ 157,50 e.10|10 Nº 33.668 v.15|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.853, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31379, de 150 HP, 4400 rpm, de 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base pesos 4.088,50. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.10|10 Nº 33.667 v.15|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c ASINCAR S C. s|ej. Prendaria" Expediente Nº 9.848, que el martillero Sr. Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro. existentes en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M.|251-31394, de 150 HP a 4.400 rpm., de 4.100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base $ 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles, de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.9|10 Nº 32.601 v.11|10|73

Nº 42

Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "LANTERI GERMAN M. c| RICCA RAUL y otro, s|ejecutivo", Expediente 25.600, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1966, planta baja, Unidad Nº 6, Capital, el que consta de un ambiente, baño, kichinette y patio, con una superficie total de 24,17 mts.2. Desocupado. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 2º semestre del año 1972 $ 161,16; b) Obras Sanitarias al mes de febrero de 1972 $ 208,20 y c) Expensas Comunes al 20 de marzo de 1973 $ 1.161,62. — Base: $ 10.333,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo, todo en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas (llaves portería).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 168,75 e.9|10 Nº 33.149 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DENEKER de RIVIERA BEATRIZ LEONOR ejec. prendaria", Expte. Nº 28.753, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 41.852, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 264,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 90.— e. 10|10 Nº 33.059 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOITIA ANTONIO HORACIO, ejec. prendaria", Expediente Nº 28.777, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora, marca Siam, modelo SP, Nº 22.362, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 206,40. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.10|10 Nº 33.058 v.11|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27183, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires un motor industrial, marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M|251|31362, de 150 H.P. a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demas accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.605 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27185, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilometro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M 251|31376 de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.604 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27184, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro existente en la Ruta Nacional número 8, Kilómetro 38, partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº m|M 251-31392, de 150 H.P. a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 168,75 e. 9|10 Nº 32.602 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria" expediente número 27182, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M. 251|31393, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demas accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.598 v. 11|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 18064, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 hs. en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Km. 38, prov. de Bs. As., un motor industrial marca Chevrolet, número de fabricación M251-52804, modelo M.S. 16 de 150 H.P. a 4400 rpm., 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje caja de cambios de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 33.127 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "HANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c ASINCAR S. C. S|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18.075, que el martillero señor Servando Garcia Casabal, rematará el domingo 21 de octubre a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existentes en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As., — Doce motores industriales marca Chevrolet número de fabricación M251-30402. — M251-30403 — M251-30404. — M251-30405 — M251-30406 — M251-30407 — M251-30922 — M251-30923 — M251-30924 — M251-30925 — M251-30926 — M251-30927, todos modelos MS.16. — de 150 H. P. a 4.400 r.p.m. — 4.100 cm3. de cilindrada dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palanca y demás accesorios. — Base: $ 39.945,88. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 191,25 e.10|10 Nº 33.662 v.15|10|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 49, comunica por tres días en autos caratulados "LA FEMINA, CARLOS JORGE c|VIÑALS, ANDRES JUAN J. y otro s|Cobro Ejecutivo de Alquileres". Expte.: Nro. 8.824, que el martillero Carlos A. Malvezzi Tacchada, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital Federal, el siguiente inmueble, sito en la calle San Blas 4268, Capital Federal, inscripto al Tomo 3071, Zona Norte, Folio 183, Partida 263.186. — Consta de tres habitaciones, garage, cocina y baño en planta baja; y tres habitaciones, baño y terraza en planta alta. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — De acuerdo al informe constatatorio efectuado, se halla ocupado por el demandado y su familia, no habiendo otros ocupantes, al momento de efectuarse la misma. — Adeuda alumbrado, barrido y limpieza a setiembre de 1973, $ 125,80. — Por Pavimentos $ 68,80. — Por O.S.N. $ 260,45. — Base: $ 19.966. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil, del precio total de la compra en concepto de sellado.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 247,50 e10|10 Nº 33.631 v.15|10|73